

ASUNTO Acta J.G.L de 16 de mayo de 2025

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	1/186



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 16 de mayo de 2025**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) <u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u> D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 16 de mayo de 2025 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental y D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO Interventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.
---	--

Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	2/186



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación del acta de la sesión celebrada el día 9 (ordinaria) de mayo 2025.

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO Y DEFINICIÓN DE PROYECTO DE GASTO. (2025/MCA 01/0000016).

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del. Coordinador General General del Área de Desarrollo Sostenible de fecha 06/05/2025 y que textualmente dice:

Con fecha 20 de marzo de 2024, el Servicio Regional Público de Bruselas (Regional Public Service Brussels – Brussels Housing) como entidad coordinadora presenta la solicitud del proyecto “Co-CALICO” a la convocatoria de “Innovative Transfer Networks” del programa URBACT junto con: GAIGURB – Urbanismo et Habitação, EM. (Vila Nova de Gaia, Portugal) Major Development Agency Thessaloniki S.A (Tesalónica, Grecia), Naples (Nápoles, Italia) Municipality of Niksic, Local community Stara Varos (Niksic, Montenegro) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El objetivo principal de la red anteriormente denominada “Co-CALICO” y que ha pasado ahora a llamarse “Cities 4 Co-Housing” es el intercambio de buenas prácticas en el ámbito de la vivienda. Así, el proyecto se centra en el aprendizaje del proyecto innovador financiado por Urban Innovative Actions “CALICO”, que ejecutó la ciudad de Bruselas entre 2018 y 2022.

“CALICO” es un proyecto que propuso una solución habitacional para la ciudad de Bruselas. Su componente intergeneracional y social, así como la perspectiva medioambiental y de sostenibilidad del edificio construido ha sido una buena práctica seleccionada por la Unión Europea, como experiencia clave de la que adquirir aprendizaje.

Dado que, paralelamente, el Ayuntamiento de Fuenlabrada ha obtenido financiación europea para un proyecto de similares características denominado “SHARE”, participar de manera activa en la red de intercambio de conocimientos de URBACT IV a través del proyecto “Cities 4 Co-Housing”, que se centrará en las experiencias de “CALICO” resulta clave y crucial para la ejecución del proyecto SHARE, el cual puede adaptarse y reformularse, atendiendo a la naturaleza del mismo, a los aprendizajes y lecciones aprendidas del proyecto “CALICO”.

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	3/186



La red actualmente denominada “Cities 4-Co-Housing” fue aprobada por el director del Secretariado de URBACT, y comunicado a la líder del proyecto el pasado mes de junio.

El proyecto presentado incluía un presupuesto para la ciudad de Fuenlabrada de 72.600,00 €, de los cuales, 47.190,00 € se reflejan en calidad de subvención de acuerdo con los términos previstos en la convocatoria. La información relativa a la concesión de la misma puede verse en el siguiente enlace: <https://urbact.eu/news/urbact-welcomes-10-innovation-transfer-networks>.

Para el correcto seguimiento de estas actuaciones es necesario la DEFINICIÓN del proyecto de gasto 2024-3-CITIES 4-CO (Refª 2024.0000022) con la estructura siguiente:

2024-3-CITIES 4 CO 2024.0000022		PROYECTO CITIES 4 CO HOUSING. COCALICO Dentro de la iniciativa URBACT IV (2021-2027)											
OBLIGACIONES							DERECHOS		Df	Df.imputab= Dr(n)-C*Or(n)	2025/R.T.= Df(+)	CIC	CIC(MC)
Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.							
2024	9.095,30	9.095,30	9.095,30	497	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.190,00	0,00	
	Acum	9.095,30	FFPP		9.095,30								
2025	61.710,00	3.221,00	0,00	497	0,65	47.190,00					47.190,00		
	Acum	9.095,30	FFPP	0,35	14.520,00								
2026	1.794,70			FFPP	1.794,70								
total	72.600,00	12.316,30	9.095,30		72.600,00	0,00							

La financiación de la Comisión Europea se ha registrado en la contabilidad municipal por importe de 47.190,00€ con cargo al concepto de ingresos 1011-49100 y del proyecto de gasto 2024.1.0017190.000 según detalle:

Entidad	Importe	Coef financiación
Subv	47.190,00	65%
Aporta Ayto	25.410,00	35%
Total	72.600,00	

Dado que se trata de ingresos no previstos inicialmente en el Presupuesto Municipal, se realizará una Modificación Presupuestaria mediante Generación de Crédito de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Hasta la fecha, se han tramitado los siguientes gastos:

CAPÍTULO 1. Aplicación presupuestaria 1011/920/12000. Retribuciones básicas personal funcionario grupo A1, se han imputado gastos (OBLIGACIONES) en el ejercicio 2024, por importe total de 5.082,00.-€.

CAPITULO 2:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	4/186



Disposición	OBLIGACION	Concepto del gasto	Importe
2024.2.0045203.000	2024.2.0047966.000	Expediente 2024/MSV/001297 Viaje y alojamiento en París para reunión inicial de lanzamiento de redes URBACT	600,00 €
2024.2.0047928.000	2024.2.0050079.000	Expediente 2024/MSV/001394 Viaje y alojamiento en Bruselas para la primera reunión de coordinación del Proyecto Cities 4 co-housing	1.870,00
2024.2.0055838.000	2024.2.0060196.000	Expediente 2024/MSV/001694Catering para la visita celebrada entre el 27 y el 29 de noviembre en Fuenlabrada	602,80 €
202420055835000	2024.2.0060785.000	Expediente 2024/MSV/001692Intérprete para la visita celebrada entre el 27 y el 29 de noviembre en Fuenlabrada	544,50 €
202420055836000	2024.2.0059929.000	2024/MSV/001693Cena de bienvenida 28 de noviembre en Fuenlabrada	396,00 €
		Total ejercicio 2024. FASE O	4.013,30 €
2025.2.0000988.000		Expediente 2024/MSV/001650SERVICIO de Auditoría externa para la emisión de informe de verificación de los gastos incurridos en el marco del Proyecto Cities 4 co-housing del programa URBACT IV.	2.420,00 €
2025.2.0016285.000		SERVICIO DE VIAJE (TRASLADO Y ALOJAMIENTO) PARA ASISTENCIA A LA REUNIÓN ADAPT STAGE DE LAS REDES URBACT EL 28, 29 Y 30 DE ABRIL EN PARÍS.	801,00
		Total ejercicio 2025 FASE D	3.221,00€

El resto de los gastos financiados previstos deberán realizarse antes del 31 de agosto de 2026. “

Por todo lo expuesto, y en base a lo establecido en los art. 13 y 25 de las Bases de Ejecución vigentes, se hace necesario proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	5/186



PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria **2025/MCA_01/0000016** mediante Generación de Crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de **47.190,00 €** conforme al detalle siguiente:

Aplicación Presupuestaria del Estado de Gastos Objeto de Incremento

APLICACION	DENOMINACION	PROYECTO	IMPORTE
1011-920-22799	O.T. REALIZADOS P.OT.EMPRESAS Y PROF	2024-3-CITIES 4 CO 2024.0000022	47.190,00

Estado de Ingresos: Concepto presupuestario que genera crédito

APLICACION	DENOMINACION	PROYECTO	IMPORTE
1011-49100	TRANSF CORRIENTES	2024-3-CITIES 4 CO 2024.0000022	47.190,00

Fuente de Ingresos:

La financiación procede de Compromiso de Ingreso para la ejecución del Proyecto "2024-3-CITIES 4 CO", materializados en la contabilidad mediante documento CIC 2024.1.0017190.000 que se adjunta por importe total de 47.190,00 euros,

SEGUNDO: Aprobar la Definición del Proyecto de Gasto **2024-3-CITIES 4 CO** tal y como muestra el cuadro adjunto:

2024-3-CITIES 4 CO 2024.0000022		PROYECTO CITIES 4 CO HOUSING. COCALICO Dentro de la iniciativa URBACT IV (2021-2027)										
		OBLIGACIONES			DERECHOS			Df.imputab= Dr(n)-CrOr(n)	2025/R.T>= Df(+)	CIC	CIC(MC)	
Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.	Df					
2024	9.095,30	9.095,30	9.095,30	497		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.190,00	0,00
	Acum		9.095,30	FFPP		9.095,30						
2025	61.710,00	3.221,00	0,00	497	0,65	47.190,00					47.190,00	
	Acum		9.095,30	FFPP	0,35	14.520,00						
2026	1.794,70			FFPP		1.794,70						
total	72.600,00	12.316,30	9.095,30			72.600,00	0,00					

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	6/186



TERCERO: Imputar los documentos contables indicados en el siguiente cuadro al proyecto de gasto, así como sus fases anteriores y posteriores.

CAPÍTULO 1. Aplicación presupuestaria 1011/920/12000. Retribuciones básicas personal funcionario grupo A1, se han imputado gastos (OBLIGACIONES) en el ejercicio 2024, por importe total de 5.082,00.-€.

CAPITULO 2: Aplicación presupuestaria 1011/920/22799:

Disposición	OBLIGACION	Concepto del gasto	Importe
2024.2.0045203.000	2024.2.0047966.000	Expediente 2024/MSV/001297 Viaje y alojamiento en París para reunión inicial de lanzamiento de redes URBACT	600,00 €
2024.2.0047928.000	2024.2.0050079.000	Expediente 2024/MSV/001394 Viaje y alojamiento en Bruselas para la primera reunión de coordinación del Proyecto Cities 4 co-housing	1.870,00
2024.2.0055838.000	2024.2.0060196.000	Expediente 2024/MSV/001694Catering para la visita celebrada entre el 27 y el 29 de noviembre en Fuenlabrada	602,80 €
202420055835000	2024.2.0060785.000	Expediente 2024/MSV/001692Intérprete para la visita celebrada entre el 27 y el 29 de noviembre en Fuenlabrada	544,50 €
202420055836000	2024.2.0059929.000	2024/MSV/001693Cena de bienvenida 28 de noviembre en Fuenlabrada	396,00 €
		Total ejercicio 2024. FASE O	4.013,30€
2025.2.0000988.000		Expediente 2024/MSV/001650SERVICIO de Auditoría externa para le emisión de informe de verificación de los gastos incurridos en el marco del Proyecto Cities 4 co-housing del programa URBACT IV.	2.420,00 €
2025.2.0016285.000		SERVICIO DE VIAJE (TRASLADO Y ALOJAMIENTO) PARA ASISTENCIA A LA REUNIÓN ADAPT STAGE DE LAS REDES URBACT EL 28, 29 Y 30 DE ABRIL EN PARÍS.	801,00
		Total ejercicio 2025 FASE D	3.221,00 €

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,

Pág. - 7 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	7/186



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- APROBACIÓN DE LA CUARTA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS DE GASTO CORRIENTE CON CARGO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PIR 2022-2026). (2025/GPR 01/001985).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por la Sra. Titular del Organo de Presupuestación de fecha 8 de mayo del corriente y que textualmente dice:

“Con fecha 28 de diciembre se aprobó el Decreto 118/2020 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025 (PIR 2021-2025). Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, estableciendo entre otras, una nueva denominación (PIR 2022-2026), con una ampliación del periodo de ejecución

Aplicados los criterios regulados en el citado Decreto, la asignación inicial en concepto de aportación autonómica que corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada por el Programa de Inversión Regional, asciende a 12.137.587,00 €.

El Decreto 75/2016 establece en su artículo 17 que dentro de la vigencia de este Programa se podrán financiar gastos corrientes de los Ayuntamientos en función de la disponibilidad presupuestaria existente, debiendo fijarse en el Plan de Actuación el porcentaje concreto de la asignación inicial que se destina a este tipo de gasto, que no podrá superar el 25 por 100 de dicha asignación, para lo cual el Ayuntamiento deberá solicitarlo mediante acuerdo del órgano municipal competente dentro, de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del Decreto, para su inclusión en el plan de actuación.

A tal efecto, el Ayuntamiento acordó en el punto 12.2 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de febrero de 2021 destinar el 25% de la asignación inicial del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025 (en la actualidad 2022-2026) a la financiación de gasto corriente. Asimismo, en el mismo punto se acordó la gestión íntegra por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada de la totalidad de las actuaciones incluidas en el Programa de Inversión de la Comunidad de Madrid para el 2021-2025 (en la actualidad 2022-2026).

*El 22 de octubre de 2021 se publica en el BOCM el **Acuerdo de 20 de octubre de 2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid**, por la que se aprueba el PLAN DE ACTUACION del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid*

Pág. - 8 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	8/186



para el periodo 2022-2026, donde se establecen las cantidades subvencionadas y el gasto corriente correspondiente al municipio de Fuenlabrada, **establecido en un 25% sobre la asignación inicial, lo que supone un importe de 3.034.397 euros.**

De acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto 75/2016 antes mencionado, **serán subvencionables los gastos corrientes cuando se imputen a los capítulos I, II y IV de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.** No se considerarán incluidas como gasto corriente las indemnizaciones por razón del servicio, tales como dietas, locomoción y otras indemnizaciones que puedan aplicarse al artículo 23 de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente, ni los gastos directamente relacionados con festejos populares.

Los gastos corrientes financiados con cargo al Programa PIR 2022-2026 deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el término de la vigencia del Programa. Excepcionalmente los gastos corrientes de 2021 podrán justificarse en el ejercicio 2022, junto con los gastos de ese año, considerando que el gasto corriente justificado no puede superar el 25% de la asignación inicial comunicada por la Comunidad de Madrid y que figura en el Plan de Actuación.

Mediante ACUERDO de 23 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Anual de gestión de subvenciones para gastos corrientes del año 2025, en desarrollo del Programa de Inversiones Regional 2022-2026, y se autoriza un gasto de 28.483.447,74 euros para su ejecución, ha sido publicado en el BOCM (107) de 6 de mayo de 2.025.

Asimismo, mediante Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno publicado en el BOCM de fecha 28 de diciembre de 2020 se establece el procedimiento para realizar el trámite correspondiente a la solicitud de alta de actuaciones de inversión y presentación de justificación de gasto corriente. De acuerdo dicha Resolución, y a los efectos de proceder a la Justificación parcial de gasto corriente, es preciso que previamente a la justificación se apruebe por el órgano competente el envío de las facturas que constituirán la respectiva justificación de gastos corrientes con cargo al PIR 2022-2026.

La primera justificación de gasto corriente con cargo al presente Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid se aprobó por la Junta de Gobierno Local el 7 de octubre de 2022, en el punto 13, por un importe de 640.157,99 €. La documentación justificativa se presentó en la Comunidad de Madrid con fecha 17 de octubre de 2023, siendo concedida mediante Orden 730/2022 de 14 de diciembre del Sr Consejero de Administración Local y Digitalización por importe de 606.879,40.-€.

La segunda justificación con cargo al presente Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, se aprobó en la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2023 en el punto 3 ascendiendo a 606.879,40.€. La documentación justificativa se presentó en la Comunidad de Madrid con fecha 17 de octubre de 2023, siendo concedida mediante

Pág. - 9 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	9/186



Orden 730/2022 de 14 de diciembre del Sr Consejero de Administración Local y Digitalización por importe de 606.879,40.-€.

La tercera justificación con cargo al presente Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, se aprobó en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2024 en el punto 3, ascendiendo a 606.879,40.€. La documentación justificativa se presentó en la Comunidad de Madrid con fecha 21 de junio de 2024, siendo concedida mediante Orden de 1 de agosto del Sr Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por importe de 606.879,40.-€.

Por lo tanto, restan por justificar gastos corrientes por importe de 1.213.758,80€ hasta alcanzar el importe máximo objeto de subvención para gasto corriente, establecido en 3.034.397,00 € por Acuerdo de 20 de octubre de 2021 del Consejo de Gobierno. Consejería de Administración Local y Digitalización. Este importe máximo corresponde al 25% del importe máximo objeto de subvención para gasto corriente, - Acuerdo de 20 de octubre de 2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Plan de Actuación-. Para la gestión del porcentaje inicial del 25 por 100, podrán presentarse a lo largo de cada uno de los ejercicios de vigencia del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, una o varias solicitudes, acompañando, en su caso, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y además los justificantes, al menos por el mismo importe que el solicitado. Cada ayuntamiento deberá haber presentado, antes del 31 de octubre de cada anualidad de vigencia del Programa, solicitudes por importe de al menos el 20 por 100 de los gastos corrientes subvencionables, incorporando las correspondientes facturas, nóminas o cualquier otra documentación justificativa del gasto, emitidos de acuerdo con los requisitos legales y reglamentariamente establecidos por la normativa vigente. El Plan Anual, en atención a las particularidades de gestión y cierre del ejercicio, podrá modificar el porcentaje y el término previstos en el párrafo anterior, o bien establecer la posibilidad de solicitar su modificación en atención a la concurrencia de circunstancias especiales. En el presente ejercicio, en la Orden de fecha 23 de abril de 2025, además se establece que

Por todo ello, en estos momentos se prevé remitir a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid la cuarta justificación de gastos por importe total de **606.879,40.-€** y ello sin perjuicio de posibles futuras justificaciones que se pudieran remitir hasta el **31 de octubre de 2026** y a lo largo de toda la vigencia del programa. Con esta justificación se cumple lo establecido en la disposición Cuarta. 3, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2025, dado que el importe a aprobar asciende al 50% del gasto pendiente de justificar (1.213.758,80.-€).

La documentación a remitir se corresponde con:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	10/186



- b) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- c) Certificación del fedatario municipal y relación de facturas en formato Excel + PDF (Anexo III). Este certificado será relativo a la aprobación de la inclusión de las mismas en la justificación correspondiente.
- d) Facturas relacionadas en el Anexo III
- e) Certificación del fedatario municipal del acto de adjudicación, efectuado por acuerdo del órgano municipal competente, en los casos que proceda (y las posibles prórrogas)

Las facturas de gasto corriente que se pretenden presentar en esta segunda fase de Justificación son las siguientes:

Ref operación (nº obligación)	nº orden	Nº factura	Fecha	NIF Emisor	Emisor	Fecha aprobación	Importe factura	Importe justificado	Aplicación	Descripción
2025.2.0005705.000	1	IN2025-179 (2025.0000256)	30/12/2024	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	31/01/2025	3.035,08	3.035,08	2022/171/21000	2019/000728 DICIEMBRE. MEDICION POR VALORACION DEL CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES DE FUENLABRADA, ZONA1.
2025.2.0006146.000	2	IN2024-32854 (2025.0000078)	31/12/2024	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	07/02/2025	260.655,60	260.655,60	2022/171/21000	DICIEMBRE 2024 CANON MENSUAL DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: ZONA 1 (VIA DEL TREN HASTA A42)
2025.2.0011401.000	3	IN2025-1495 (2025.00001296)	31/01/2025	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	07/03/2025	260.655,60	260.655,60	2022/171/21000	ENERO 2025 MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO25 DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: ZONA 1 (VIA DEL TREN HASTA A42)
2025.2.0014179.000	4	IN2025-5258 (2025.0001808)	28/02/2025	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	28/03/2025	102.363,16	82.533,12	2022/171/21000	FEBRERO 2025. MEDICION POR VALORACION DEL CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES DE FUENLABRADA, ZONA1.
							626.709,44	606.879,40		

“

En base a ello, procede la Aprobación en Junta de Gobierno Local del siguiente

ACUERDO:

UNICO: Destinar las facturas que se detallan en el cuadro siguiente a la **CUARTA justificación de gasto corriente** con cargo al PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026, por importe total de **606.879,40€**:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	11/186



Ref operación (nº obligación)	nº orden	Nº factura	Fecha	NIF Emisor	Emisor	Fecha aprobación	Importe factura	Importe justificado	Aplicación	Descripción
2025.2.0005705.000	1	IN2025-179 (2025.0000256)	30/12/2024	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	31/01/2025	3.035,08	3.035,08	2022/171/21000	2019/000728 DICIEMBRE. MEDICION POR VALORACION DEL CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES DE FUENLABRADA, ZONA1.
2025.2.0006146.000	2	IN2024-32854 (2025.0000078)	31/12/2024	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	07/02/2025	260.655,60	260.655,60	2022/171/21000	DICIEMBRE 2024 CANON MENSUAL DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: ZONA 1 (VIA DEL TREN HASTA A42)
2025.2.0011401.000	3	IN2025-1495. (2025000.1296)	31/01/2025	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	07/03/2025	260.655,60	260.655,60	2022/171/21000	ENERO 2025 MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO25 DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: ZONA 1 (VIA DEL TREN HASTA A42)
2025.2.0014179.000	4	IN2025-5258. (2025.0001808)	28/02/2025	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	28/03/2025	102.363,16	82.533,12	2022/171/21000	FEBRERO 2025. MEDICION POR VALORACION DEL CONTRATO SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE ZONAS VERDES DE FUENLABRADA, ZONA1.
							626.709,44	606.879,40		

“

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIDUOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL. (2025/SSR/000509).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación consistente en el **SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIDUOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS / PARCELAS MUNICIPALES) EN FUENLABRADA**, objeto de este procedimiento abierto simplificado reducido, en informe de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y su división o no en lotes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato, se establece en un año, con posibilidad de un período anual de prórroga.

El presupuesto base de licitación máximo del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y eventualmente los costes laborales del contrato se establece en 32.988,08 € de los que 29.989,16 € se corresponden a la base imponible y 2.998,92 € al

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	12/186



IVA al 10% estableciéndose el mismo en precios unitarios, por lo que se aprueba un presupuesto máximo, con aplicación de la DA 33.

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 102 LCSP es de 59.978,32 €.

Este contrato se considera de servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto simplificado reducido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada, constando en el expediente los correspondientes RC según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2021-163-22700	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2025	19.243,04 0,01	2025.2.0015762.000 2025.2.0015762.001
2026	13.745,02 0,01	2026.2.0000540.000 2026.2.0000540.001

Proyecto de gasto: **No**.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que "el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	13/186



Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación de 32.988,08 € de los que 29.989,16 € se corresponden a la base imponible y 2.998,92 € al IVA al 10%, con destino a la prestación del **SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIDUOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS / PARCELAS MUNICIPALES) EN FUENLABRADA**, establece en un año, con posibilidad de un período anual de prórroga, a precios unitarios hasta presupuesto máximo y con aplicación de la DA 33.

2º) Aprobar la autorización un gasto para el ejercicio 2025 y 2026 por importe de 32.988,08€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-163-22700, con los siguientes documentos RC y periodificación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2021-163-22700	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2025	19.243,04 0,01	2025.2.0015762.000 2025.2.0015762.001
2026	13.745,02 0,01	2026.2.0000540.000 2026.2.0000540.001

Proyecto de gasto: **No.**

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio, así como el precio de licitación a precios unitarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	14/186



4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado Reducido que será adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación calidad-precio en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DIVERSO PARA EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL SITO EN LA CALLE MAJADAHONDA 2, LOTES 1, 2, 3, 4 Y 6. (2024/SVA/001411).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27/12/2024, adoptó, en relación con el contrato de **SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DIVERSO PARA EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, SITO EN LA CALLE MAJADAHONDA 2, DIVIDIDO EN 6 LOTES**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

Se hace constar que las ofertas presentadas por la empresa **AGUDEL, S.L.** para el lote 1 y la de la empresa **ASED INTEGRALIS, S.L.** para el lote 3, se encuentra en baja desproporcionada o anormal, por lo que se les requiere para que presenten justificación razonada de la viabilidad de su oferta, resultando de conformidad con el correspondiente Informe Técnico de fecha 26/03/2025, que:

“**LOTE 1:** Evaluada la documentación presentada ante el requerimiento a la entidad licitadora que incurren en la consideración de ofertas anormalmente bajas conforme al artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que exponen la justificación razonada y detallada del bajo nivel de los precios o costes, se considera

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación de los servicios prestados: justifica la baja en los costes relacionados con los equipos propios de instaladores y al ser una PYME se les permite reducir el porcentaje de beneficio industrial respecto a otras sociedades.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	15/186



- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para suministrar los productos: presenta una relación de la experiencia en ejecución de servicios con el mismo objeto de contrato.
- El respeto de las obligaciones que resulten en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación: la oferta cumple los requisitos medioambientales, sociales y laborales.

Se estima incluir a la empresa AGUDEL S.L. en el proceso de valoración, correspondiente al expediente en curso, por acreditar de manera fehaciente la viabilidad económica del proyecto mencionado.”

“**LOTE 3:** Evaluada la documentación presentada ante el requerimiento a la entidad licitadora que incurren en la consideración de ofertas anormalmente bajas conforme al artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que exponen la justificación razonada y detallada del bajo nivel de los precios o costes, se considera

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación de los servicios prestados: justifica la baja en los costes al ser Partner oficial de Samsung y Lenovo, por lo que cuentan con precios especiales en su producción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para suministrar los productos: presenta una relación de la experiencia en ejecución de servicios con el mismo objeto de contrato.

Se estima incluir a la empresa ASSED INTEGRALIS S.L. en el proceso de valoración, correspondiente al expediente en curso, por acreditar de manera fehaciente la viabilidad económica del proyecto mencionado.”

La Mesa de Contratación, con fecha 31/03/2025, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	16/186



1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la contratación del **SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DIVERSO PARA EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, SITO EN LA CALLE MAJADAHONDA 2, DIVIDIDO EN 6 LOTES**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2024, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

EMPRESA (Denominación Social)	Criterios Cualitativos	Criterios Económicos	Puntuación Total
LOTE 1: MOBILIARIO GENERAL			
AGUDEL, S.L	10,00	40,00	50,00
MP DICLESA S.L	10,00	35,38	45,38
FERNANDO BECEDAS S.L.U	10,00	29,49	39,49
DEMOESTUDIO MADRID S.L	10,00	14,00	24,00
LOTE 2: ACCESORIOS DE SALAS Y CUARTOS DE BAÑO			
AGUDEL S.L	10,00	40,00	50,00
LOTE 3: EQUIPOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS			
ASED INTEGRALIS S.L	10,00	40,00	50,00
SECURE SKY TECHNOLOGY S.L	10,00	36,04	46,04
HERBECON SYSTEMS S.L	10,00	28,38	38,38
GENUIX AUDIO S.L	10,00	27,21	37,21
AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORIA S.L	10,00	25,12	35,12
VISION GEREATRICA S.L	5,00	10,88	15,88
LOTE 4: INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO MÉDICO Y REHABILITADOR			
VISION GEREATRICA S.L	5,00	40,00	45,00
IBOR ORTOPEDIA Y MEDICINA S.L	5,00	24,79	29,79
LOTE 5: MATERIAL DE TERAPIA OCUPACIONAL Y ANIMACIÓN			
No se ha presentado ninguna oferta			
LOTE 6: CENTRO DE MENAJE Y TEXTILES DOMÉSTICOS			
AGUDEL S.L	10,00	40,00	50,00
REDONDOYGARCIA S.A	5,00	37,77	42,77

2º) **Adjudicar** a las empresas que se relacionan a continuación, los contratos de **SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DIVERSO PARA EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, SITO EN LA CALLE MAJADAHONDA 2, DIVIDIDO EN 6 LOTES**, de acuerdo con los siguientes detalles:

- **LOTE 1: Mobiliario general** a la empresa **AGUDEL S.L**, CIF: B-80273816, por el precio de **34.131,68 €**, de los que 28.208,00 € corresponden a la base imponible y 5.923,68 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-231-62500 y con el compromiso de entrega en el plazo máximo de **20 días hábiles**.
- **LOTE 2: Accesorios de salas y cuartos de baños**, a la empresa **AGUDEL S.L**, CIF: B-80273816, por el precio de **3.509,00 €**, de los que 2.900,00 € corresponden a la base imponible y 609,00 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-231-62500 y con el compromiso de entrega en el plazo máximo de **20 días hábiles**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	17/186



- **LOTE 3: Equipos audiovisuales e informáticos**, a la empresa **ASED INTEGRALIS S.L.**, CIF: B-90379090, por el precio de **24.496,45 €**, de los que 20.245,00 € corresponden a la base imponible y 4.251,45 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-231-62500 y con el compromiso de entrega en el plazo máximo de **20 días hábiles**.
- **LOTE 4: Instrumental y mobiliario médico y rehabilitador**, a la empresa **VISION GERIÁTRICA S.L.**, con CIF: B-80960297, por el precio de **83.049,18 €**, de los que 68.635,69 € corresponden a la base imponible y 14.413,49 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-231-62500 y con el compromiso de entrega en el plazo máximo de **30 días hábiles**.
- **LOTE 6: Centro de menaje y textiles domésticos**, a la empresa **AGUDEL S.L.**, CIF: B-80273816, por el precio de **10.165,21 €**, de los que 8.401,00 € corresponden a la base imponible y 1.764,21 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-231-62500 y con el compromiso de entrega en el plazo máximo de **20 días hábiles**.
- **LOTE 5: Material de terapia ocupacional y animación**, no se ha recibido ninguna oferta.

No se exige plazo de garantía para ninguno de los citados lotes, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) **Declarar desierto el lote 5** de esta licitación por ausencia de licitadores y dejar sin efecto la aprobación del gasto realizada para el citado lote con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-231-62500, anulando los correspondientes documentos contables y reintegrando la cantidad a la aplicación presupuestaria indicada.

Este contrato, se enmarca dentro del Componente del Proyecto financiado por la Unión Europea a través de los Fondos Next Generation en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España y gestionado por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid a través del Convenio de Colaboración para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Se deja constancia de la no existencia actual ni futura de doble financiación, siendo siempre la financiación procedente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia alternativa (en caso de financiar el 100% del gasto) o complementaria, a la aportación municipal. En todo caso, la suma de los agentes de financiación no supondrá un coeficiente superior al 100% del gasto total del proyecto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	18/186



5º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de diez días naturales, según lo previsto en el art. 58 del RD36/2020**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- Control de calidad: El contratista deberá implementar un sistema de control de calidad que garantice que el mobiliario y/ o elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes.
- Además en caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dicho requerimiento, se actuará conforme al artículo 153.4 LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO 2024-2025, LOTE I. (2023/OBA/001434).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

Pág. - 19 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	19/186



“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26/01/2024, adoptó la aprobación de los pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto, en relación con la celebración del **LOTE I: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (2024-2025)"**, del **ACUERDO MARCO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**.

La Mesa de Contratación, con fecha 09/07/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a las empresas propuestas como adjudicatarias para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria de este Lote 1 del presente Acuerdo Marco, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Con fecha 19 de noviembre de 2024 la representación legal de BBR INSTALACIONES, S.L en compromiso de UTE con la entidad OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L (UTE) interpuso **recurso especial en materia de contratación** contra el Acuerdo, de 18 de octubre de 2024, de la Junta de Gobierno Local de Fuenlabrada, por el que se adjudica el Lote 1 del contrato denominado 2023/OBA/001434 - Acuerdo Marco para la mejora de la eficiencia energética del municipio de Fuenlabrada. Recurso nº 472/2024.

Con fecha 9 de enero de 2025 el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha emitido la **Resolución número 001/2025**, por la que se acuerda **estimar el recurso especial en materia de contratación** interpuesto, en los siguientes términos:

“Sexto. - Consideraciones del Tribunal.

A la vista de las alegaciones de las partes, en primer lugar es preciso determinar si el informe técnico que valora los criterios sujetos a juicio de valor está motivado.

(...)

De acuerdo con lo expuesto, procede estimar el recurso por falta de motivación del acto impugnado, lo que ha de llevar aparejada la anulación de la adjudicación y la retroacción de actuaciones al momento de la emisión del informe técnico que valora los criterios sujetos a juicio de valor de las ofertas presentadas, a los efectos de que se motive

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	20/186



de forma suficiente la puntuación otorgada en cada uno del ítem sin que se pueda modificar la puntuación otorgada.

(...)

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

Primero. - Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de BBR INSTALACIONES ,S.L., que concurre a la presente licitación en compromiso de UTE con la entidad OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L, contra el Acuerdo, de 18 de octubre de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por el que se adjudica el Lote 1 del Marco para la mejora de la eficiencia energética, dividido en dos Lotes, en los espacios públicos del municipio de Fuenlabrada (2024- número de expediente 2023/OBA/001434 AM SARA, en los términos expuestos en el fundamento de derecho sexto.

Segundo. - Dejar sin efecto la suspensión automática, para el Lote 1, prevista en el artículo 53 de la LCSP.

(...)"

*La Mesa de Contratación, de conformidad con la Resolución nº 001/2025 acuerda **retrotraer las actuaciones** al momento de la emisión del informe técnico que valora los criterios sujetos a juicio de valor de las ofertas presentadas, a los efectos de que se motive de forma suficiente la puntuación otorgada en cada uno de los ítems sin que se pueda modificar la puntuación otorgada.*

*Visto informe relativo a juicio de valor tras Resolución 001/2025, de fecha 02/04/2025, publicado el 03/04/2025, y no alterando las puntuaciones otorgadas a los licitadores, la Mesa de contratación, mediante acta de fecha 03/04/2025, publicada en la misma fecha, mantiene la propuesta de adjudicación del lote 1 a la **UTE: AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)** NIF: A28526275 – **AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L,** con C.I.F. B-04783338, clasificada en primer lugar con 92,79 puntos sobre 100 y concluye la lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	21/186



ORDEN ADJUDIC	EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	UTE: AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A. y AQUATERRA SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS, S.L.	92,79
2	UTE: BBR INSTALACIONES, S.L. y OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	92,50
5	UTE: ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L./MONTAJES ELÉCTRICOS ELECTRISUR, S.L.	91,10
6	SERVEO SERVICIOS S.A.U	82,36
4	ETRALUX, S.A.	71,31
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	47,28

Asimismo, en el anexo I, apartado a) del PCAP se nombra como responsable del contrato, a efectos de seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato, conforme establece el art. 62 LCSP, a D^a. Patricia Elvira Cela, Directora Técnica de Infraestructuras. Ante la ausencia de dicha trabajadora como Directora, se procede a modificar este punto, nombrando como responsable del contrato, a efectos de seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 62 LCSP, a D^a. Marta Nieto Varela, Directora General de Infraestructuras y Urbanismo.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta el **LOTE I: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (2024-2025) del concierto del ACUERDO MARCO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (2024-2025)",** convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/02/024, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	22/186



Nº orden	Empresa	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Totales
1	UTE: AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA) –AQUATERRA SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS, S.L.	13,75	79,04	92,79
2	UTE: BBR INSTALACIONES, S.L. - OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	12,50	80,00	92,50
3	UTE: ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L. – MONTAJES ELECTRICOS ELECTRISUR, S.L.	11,25	79,85	91,10
4	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	11,25	71,11	82,36
5	ETRALUX, S.A.	15,00	56,31	71,31
6	ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	10,00	37,28	47,28

2º) **Adjudicar a la UTE: AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA) NIF. A-28526275 –AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS, S.L, N.I.F. B-04783338, la celebración del LOTE I: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (2024-2025) del ACUERDO MARCO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, clasificada en primer lugar para este lote, que se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato mediante una baja porcentual única del 27,97 %, a todos y cada uno de los precios unitarios del cuadro de precios que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas para este Lote I, que se aplicará en cada uno de los contratos basados en este acuerdo marco para este lote, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de 3.000.000,00 € de los que 2.479.338,84 € corresponden a la base imponible y 520.661,16 € al 21% de IVA y con la mejora consistente en:**

- **Inversión económica de 50.000 €/año (precio ejecución por contrata más IVA), durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la posible prórroga, que se utilizará de acuerdo con lo establecido en los pliegos**

Asimismo, deberá cumplir con lo que detalla en la memoria técnica presentada y que ha sido valorada.

Al tratarse de un acuerdo marco, no es preciso acompañar los certificados de existencia de crédito, siendo necesarios los mismos en la formación de los expedientes de los contratos basados que se adjudiquen.

El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 24 meses, pudiendo ser prorrogado por dos periodos de 12 meses cada uno, asimismo el plazo de ejecución de cada uno de los contratos basados serán los establecidos en cada uno de ellos.

El plazo de garantía es de un año desde el acta de recepción.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	23/186



3º) Aprobar la modificación del anexo I, apartado a) del PCAP donde se nombra como responsable del contrato, a efectos de seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato, conforme establece el art. 62 LCSP, a D^a. Patricia Elvira Cela, Directora Técnica de Infraestructuras. Se nombra como responsable del contrato, a efectos de seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 62 LCSP, a D^a. Marta Nieto Varela, Directora General de Infraestructuras y Urbanismo.

4º) Dar conocimiento al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la resolución nº 001/2025, que resuelve el recurso nº 472/2024, así como de los acuerdos adoptados en la presente resolución respecto a ello, de acuerdo con lo dispuesto con el acuerdo cuarto de dicha resolución del Tribunal.

5º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución de presente Acuerdo Marco, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del mismo:

- Se fija una condición especial de ejecución de tipo social con la finalidad de facilitar la inserción laboral de personas con dificultades de acceso al empleo. Estas condiciones se configuran como obligaciones para el adjudicatario en la fase de ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, si así fuere necesario para la ejecución del contrato, deberá emplear en la plantilla que ejecute el mismo, a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme a los perfiles descritos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	24/186



Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- APROBACIÓN DE LA CUARTA INCORPORACIÓN DE CANDIDATOS EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, EN CONTRATACIÓN CONJUNTA, DE SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2024/SVA/000142).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/03/2024, adoptó el establecimiento de un **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA**, con una duración de **un año**, con posibilidad de **dos prórrogas de una anualidad cada una**.*

*Los sistemas dinámicos de adquisición no requieren aprobación de gasto previo ni retención de crédito, ascendiendo el valor estimado total del mismo a **681.963,24 €**.*

*Con carácter previo a la tramitación del sistema **no se aprueba un presupuesto base de licitación del mismo**, al no ser preceptivo conforme a lo establecido en el artículo 100.3 de la LCSP no obstante, la estimación anual del SDA es de **275.058,51 €** de los que 227.321,08 € constituyen la base imponible y 47.737,43 el 21 % de IVA, siendo su distribución por departamentos, áreas y organismos autónomos municipales participantes, la siguiente:*

ÁREA, DEPARTAMENTO U OOA	IMPORTE ANUAL ESTIMADO (SIN IVA)
ALCALDÍA	9.917,36 €
ATENCIÓN CIUDADANA	4.132,23 €
CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO	12.396,69 €
COMERCIO	16.528,93 €
EDUCACIÓN	12.396,69 €
FEMINISMO	81.231,00 €
JD LORANCA	4.132,23 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	25/186



JD VIVERO	4.958,68 €
MEDIO AMBIENTE	41.322,31 €
PARTICIPACION CIUDADADA	6.611,57 €
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	8.264,46 €
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	16.528,93 €
URBANISMO	4.958,68 €
RESTO SERVICIOS	3.941,32 €
TOTAL ESTIMADO ANUAL	227.321,08 €

En el momento de efectuar las licitaciones de los contratos derivados que se encuentren en el marco del SDA, se fijarán las condiciones específicas, así como el presupuesto base de licitación de cada contrato, fijándose en cada uno de ellos, el límite máximo de gasto, no pudiendo aprobarse su licitación sin acreditarse la existencia y suficiencia de consignación presupuestaria, debiendo existir con carácter previo a su tramitación la retención de crédito precisa para hacer frente a las obligaciones que se deriven del mismo, a los efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017 por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento de los futuros contratos específicos de este SDA, corresponderá a las áreas, departamentos y organismos autónomos municipales participantes que celebren los contratos específicos presentar la documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La Junta de Gobierno Local en fecha 12/07/2024, adoptó entre otros, el acuerdo de admitir en la **PRIMERA** incorporación al **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, previsto en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, a las siguientes empresas:

Empresa	NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039

La Junta de Gobierno Local en fecha 31/10/2024, adoptó entre otros, el acuerdo de admitir en la **SEGUNDA** incorporación al **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, previsto en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, a las siguientes empresas:

Empresa	NIF
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	26/186



NEW LINE 2000, S.A.

A-78470820

La Junta de Gobierno Local en fecha 22/11/2024, adoptó entre otros, el acuerdo de admitir en la **TERCERA** incorporación al **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, previsto en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, a la empresa:

Empresa	NIF
REGALISMA, S.L.	B-86873312

La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 23/04/2025, una vez convocada la **CUARTA** incorporación al **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS** en base a la valoración de la documentación aportada por la única empresa solicitante y estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estima que la documentación presentada por la entidad licitadora que ha solicitado participar para esta **cuarta incorporación** en el Sistema Dinámico de Adquisición en contratación conjunta de suministro de "Material Promocional" del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos (Expte. 2024/SVA/000142), arroja el siguiente resultado:

Empresa	NIF	Resultado
EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B83336032	CONFORME

Asimismo, las empresas que no resulten admitidas y que resulten no conformes y por tanto excluidas por no acreditar alguno de los requisitos establecidos en los pliegos, podrán solicitar su incorporación a la siguiente presentando una nueva solicitud junto con la documentación exigida.

Se hace constar que la empresa seleccionada, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica, técnica, no estar incurso en prohibiciones de contratar y resto de requisitos exigidos.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

1º) Aceptar la propuesta para la **cuarta incorporación** que realiza la Mesa de Contratación a este órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento de acuerdo con los criterios establecidos para la selección de las empresas

Pág. - 27 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	27/186



para formar parte del **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, en la categoría 22462000-Material de publicidad, previsto en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, convocado por acuerdo de la JGL de fecha 15/03/2024 y en particular **admitir en la cuarta incorporación** al siguiente candidato por cumplir los criterios de selección:

Empresa	NIF
EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B83336032

Quedando por tanto, el total de empresas adheridas al S.D. como sigue:

Empresa	NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820
REGALISMA, S.L.	B-86873312
EL ESTUDIO COMUNICACION GRAFICA & MULTIMEDIA, S.L.U.	B-83336032

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación del sistema dinámico de adquisición, no será necesario la aprobación de un presupuesto base de licitación, ni se requiere la existencia de crédito.

No obstante, en el momento de efectuar las licitaciones de los contratos derivados que se encuentren en el marco del SDA, se fijarán las condiciones específicas, así como el presupuesto base de licitación de cada contrato, fijándose en cada uno de ellos, el límite máximo de gasto, no pudiendo aprobarse su licitación sin acreditarse la existencia y suficiencia de consignación presupuestaria, debiendo existir con carácter previo a su tramitación la retención de crédito precisa para hacer frente a las obligaciones que se deriven del mismo, a los efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017 por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

La duración del presente Sistema Dinámico de Adquisición será de **UN AÑO**, pudiendo ser prorrogado por dos anualidades más, contado a partir de la fecha de publicación en el perfil del contratante de la resolución emitida por el órgano de contratación por la que se incorporen las primeras empresas al SDA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	28/186



La duración de los contratos derivados será la que exija las necesidades de cada momento en el acuerdo de adjudicación de cada contrato uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Hacer saber a las empresas incorporadas, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución de los contratos derivados, deberá darse cumplimiento a la siguiente condición especial de ejecución determinada en el PCAP y que deberá ser comprobada por el responsable del contrato:

- Disponer de un **sistema de embalaje que fomente la sostenibilidad**, de manera que se priorice el empaquetado colectivo frente al individual y se empleen envases de materiales reciclados y reutilizables.

No obstante, podrán incorporarse al Sistema dinámico de contratación, nuevas empresas, en cualquier momento durante su vigencia, y que según lo dispuesto en el apartado VI.6 Solicitudes de Adhesión posteriores del PCAP que rigen el Sistema.

2º) Notificar el presente acuerdo de incorporación a los solicitantes por medios electrónicos. La formalización se efectuará mediante la firma de aceptación por los contratistas del acuerdo de incorporación, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Teniendo en cuenta que, siendo susceptible de recurso en materia de contratación, dicha formalización se llevará a cabo en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de la Intervención General,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2024 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA PARA RECLAMACIONES A TERCEROS POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO. (2024/SVA/000439).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO.- En Junta de Gobierno Local de fecha 09/08/2024 se adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato consistente en el **CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE**

Pág. - 29 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	29/186



DEFENSA JURÍDICA PARA RECLAMACIONES A TERCEROS POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA a la empresa ARAG SE Sucursal en España, NIF W-0049001ª, por un importe de 21.950,12 € exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-920-22400 y nº de RC 2024.2.0015247.000.

SEGUNDO.- Se ha detectado un error en el citado acuerdo de adjudicación (Punto 3º del Orden de Día de la Junta de Gobierno Local de 09/08/2024) por cuanto en la propuesta de acuerdos a la Junta de Gobierno Local, en el Acuerdo Segundo, se establece un plazo de ejecución del contrato de un año, siendo las fechas que establece erróneas, dado que se dispone que sea desde las 00 horas del 29 de Junio del 2024 hasta su vencimiento a las 23:59 horas del 28 de marzo de 2025, cuando las fechas correctas de ejecución son desde las 00 horas del 29 de Junio del 2024 hasta su vencimiento a las 23:59 horas del 28 de junio de 2025.

“2º) Adjudicar a ARAG SE Sucursal en España, NIF W-0049001A, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de CONTRATO PRIVADO DESEGURO DE DEFENSA JURÍDICA PARA RECLAMACIONES A TERCEROS POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, por importe de la prima anual de 21.950,12 € exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-920-22400, siendo el plazo de ejecución del contrato de un año, desde su efecto a las 00 horas del 29 de Junio del 2024 hasta su vencimiento a las 23:59 horas del 28 de marzo de 2025, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, por cuatro periodos anuales más.”

Asimismo, se constata el mismo error en el anexo I del PCAP, apartado R), donde se establece como plazo de ejecución lo siguiente:

“R) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en UN AÑO, desde su efecto a las 00 horas del 29 de Junio del 2024 hasta su vencimiento a las 23:59 horas del 28 de marzo de 2025, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, por cuatro periodos anuales más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de 5 años.”

Por tanto, visto lo expuesto anteriormente, la subsanación que se requiere es la siguiente:

- **En el anexo I del PCAP, apartado R):**

Donde dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	30/186



“R) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en UN AÑO, desde su efecto a las 00 horas del 29 de Junio del 2024 hasta su vencimiento a las 23:59 horas del 28 de marzo de 2025, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, por cuatro periodos anuales más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de 5 años.”

Debe decir:

“R) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en UN AÑO, desde su efecto a las 00 horas del 29 de Junio del 2024 hasta su vencimiento a las 23:59 horas del 28 de junio de 2025, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, por cuatro periodos anuales más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de 5 años.”

- **En el acuerdo segundo de adjudicación del Junta de Gobierno Local (Punto 3º del Orden de Día de la Junta de Gobierno Local de 09/08/2024):**

Donde dice:

“2º) Adjudicar a ARAG SE Sucursal en España, NIF W-0049001A, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contratoa favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de CONTRATO PRIVADO DESEGURO DE DEFENSA JURÍDICA PARA RECLAMACIONES A TERCEROS POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, por importe de la prima anual de 21.950,12 € exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-920-22400, siendo el plazo de ejecución del contrato de un año, desde su efecto a las 00 horas del 29 de Junio del 2024 hasta su vencimiento a las 23:59 horas del 28 de marzo de 2025, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, por cuatro periodos anuales más.”

Debe decir:

“2º) Adjudicar a ARAG SE Sucursal en España, NIF W-0049001A, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contratoa favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	31/186



CONTRATO PRIVADO DESEGURO DE DEFENSA JURÍDICA PARA RECLAMACIONES A TERCEROS POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, por importe de la prima anual de 21.950,12 € exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-920-22400, siendo el plazo de ejecución del contrato de un año, desde su efecto a las 00 horas del 29 de Junio del 2024 hasta su vencimiento a las 23:59 horas del **28 de junio de 2025**, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, por cuatro periodos anuales más.”

TERCERO: Visto el Informe jurídico de fecha 06/05/2025, en el que se informa favorablemente dicha rectificación de error material.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, según el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del error material en el Anexo I del PCAP, apartado R, de fecha 09/04/2024, siendo la subsanación la siguiente:

Donde dice:

“R) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en UN AÑO, desde su efecto a las 00 horas del 29 de Junio del 2024 hasta su vencimiento a las 23:59 horas del **28 de marzo de 2025**, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, por cuatro periodos anuales más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de 5 años.”

Debe decir:

“R) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en UN AÑO, desde su efecto a las 00 horas del 29 de Junio del 2024 hasta su vencimiento a las 23:59 horas del **28 de junio de 2025**, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, por cuatro periodos anuales más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de 5 años.”

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del error material en el acuerdo segundo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/08/2024 (Punto 3º del Orden de Día de la Junta de Gobierno Local), siendo el acuerdo a subsanar el siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	32/186



Donde dice:

“2º) Adjudicar a ARAG SE Sucursal en España, NIF W-0049001A, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de CONTRATO PRIVADO DESEGURO DE DEFENSA JURÍDICA PARA RECLAMACIONES A TERCEROS POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, por importe de la prima anual de 21.950,12 € exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-920-22400, siendo el plazo de ejecución del contrato de un año, desde su efecto a las 00 horas del 29 de Junio del 2024 hasta su vencimiento a las 23:59 horas del 28 de marzo de 2025, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, por cuatro periodos anuales más.”

Debe decir:

“2º) Adjudicar a ARAG SE Sucursal en España, NIF W-0049001A, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de CONTRATO PRIVADO DESEGURO DE DEFENSA JURÍDICA PARA RECLAMACIONES A TERCEROS POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, por importe de la prima anual de 21.950,12 € exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-920-22400, siendo el plazo de ejecución del contrato de un año, desde su efecto a las 00 horas del 29 de Junio del 2024 hasta su vencimiento a las 23:59 horas del **28 de junio de 2025**, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, por cuatro periodos anuales más.”

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> a efectos de la debida publicidad y transparencia.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EFECTOS NO UTILIZABLES DE UNA RELACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES. (2025/GPR 01/001486).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	33/186



“Visto el informe propuesta del técnico responsable del taller mecánico de fecha 07/04/2025 en el que se insta a declarar como efectos no utilizables una relación de vehículos debido a que según valoración técnica que sirve de base al presente informe, su obsolescencia tecnológica aguda, así como deterioro por desgaste y uso, hacen que los mismos resulten inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino.

Visto el Informe elaborado por la Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio con el VºB de Asesoría Jurídica, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Se ha emitido informe – propuesta del Técnico responsable del Taller Mecánico, de fecha 07/04/2025, para la declaración de efectos no utilizables de una relación anexa de vehículos municipales adscritos a diferentes servicios públicos.

Una vez comprobado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, dichos vehículos se encuentran dentro del mismo:

CODIGO INVEN.	MATRICULA	DESCRIPCION	SERVICIO DESTINO	COSTE ADQUISICION	VALOR ACTUAL 01/01/2025
161	M0606SB	TURISMO PEUGEOT 306	LIMPIEZA VIARIA	10.814	0
165	M0614SB	TURISMO PEUGEOT 306	URBANISMO	10.814	0
206	2254CCW	CAMION BOMBEROS	SEGURIDAD	249.470	0
315	E7642BGG	BARREDORA ROS ROCA	LIMPIEZA VIARIA	144.595	0
291	8067GZZ	TURISMO PEUGEOT POLICIA	SEGURIDAD	16.250	0
235	2417FHT	FURGONETA PARNERT	INFRAESTRUCTURA	13.376	0
310	2131GMJ	FURGONETA PARNET	SEGURIDAD	6.435	587,67
262	1589GFJ	TURISMO PEUGEOT	LIMPIEZA VIARIA	13.472	0
295	0192HBK	TOYOTA RAV POLICIA	SEGURIDAD	26.800	83,85
296	0194HBK	TOYOTA RAV POLICIA	SEGURIDAD	26.800	83,85
321	0070JBL	RENAUL SCENIC POLICIA	SEGURIDAD	19.965	5.996,57
176	M3843VL	FURGON IVECO	LIMPIEZA VIARIA	20.148	0
186	M5833ZP	CAMION BASURERO ECONIC	LIMPIEZA VIARIA	138.389	0

NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto Reglamento General de la LPAP.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/85, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	34/186



CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Como cuestión previa hemos de señalar que la normativa de aplicación en esta materia está constituida, además de la general que se contiene en la Ley de Bases de Régimen Local, por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales (RBEL), asimismo la legislación básica contenida en la Ley 33/2003 de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas como su reglamento aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Con el fin de determinar que se considera efecto no utilizable, hay que acudir a los apartados primero y cuarto del artículo 7 del RBEL que dicen textualmente: “

1. Se clasificarán como bienes patrimoniales las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables.

4. **Se considerarán** efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario.

En este sentido (apartado 4), es clarificador el artículo 143.2 LPAP que señala que se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso, a efectos del número anterior, aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación para venta sea inferior al 25 por ciento de la adquisición.

En aplicación de los referidos preceptos, se emite el informe Responsable del Taller de 07/04/2025, en el que se recoge lo siguiente:

[...] “Cuando el coste anual de mantenimiento, iguala o supera al coste medio de mantenimiento, se da el momento óptimo para la sustitución de esa unidad.

SEGUNDO: De la aplicación de los criterios anteriores, se obtiene el momento óptimo para la sustitución de los vehículos. En el anexo 1, se relacionan los vehículos que han llegado a esta situación y que se consideran como finalizados su vida útil para el ayuntamiento, así como su vida financiera.

TERCERO: Los vehículos referenciados en el anexo 1, presentan una obsolescencia tecnológica aguda, así como deterioro por desgaste y uso, que afecta negativamente a su estado de conservación, requiriendo inversiones que la gestión del parque móvil no estima adecuadas, dada la depreciación alcanzada por los mismos y por tanto, estos vehículos resultan inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino [...].”

Al objeto de acreditar en el expediente el deterioro, depreciación deficiente estado de conservación resultan inaplicables a los servicios municipales el informe recoge las siguientes cuestiones:

- La descripción actual de los bienes
- La falta de utilidad para los servicios municipales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	35/186



- El valor actual de los mismos.

SEGUNDO.- Por otro lado y respecto al procedimiento a seguir, el apartado cuarto del artículo 7 RBEL emplea el término “**se considerarán....**”, por lo que no es necesario tramitar un procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los bienes y una declaración formal de la misma, al darse las circunstancias de “deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación”.

En virtud de lo anterior, se considera que los vehículos recogidos en el Anexo I del informe técnico aludido, al no ser ya utilizables por los servicios públicos, pasan de ser dotacionales a convertirse en patrimoniales directamente con la declaración de efectos no utilizables, teniendo en consideración que el bien 315 ya se recoge en el inventario como patrimonial.

TERCERO.- La clasificación de los bienes como efectos no utilizables se reflejará en la rectificación del Inventario General de Bienes, en aplicación del artículo 33 del RBEL.

CUARTO.- El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 02 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.”

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar efectos no utilizables la siguiente relación de vehículos municipales:

CODIGO INVEN.	MATRICULA	DESCRIPCION	SERVICIO DESTINO	COSTE ADQUISICION	VALOR ACTUAL 01/01/2025
161	M0606SB	TURISMO PEUGEOT 306	LIMPIEZA VIARIA	10.814	0
165	M0614SB	TURISMO PEUGEOT 306	URBANISMO	10.814	0
206	2254CCW	CAMION BOMBEROS	SEGURIDAD	249.470	0
315	E7642BGG	BARREDORA ROS ROCA	LIMPIEZA VIARIA	144.595	0
291	8067GZZ	TURISMO PEUGEOT POLICIA	SEGURIDAD	16.250	0
235	2417FHT	FURGONETA PARNERT	INFRAESTRUCTURA	13.376	0
310	2131GMJ	FURGONETA PARNET	SEGURIDAD	6.435	587,67
262	1589GFJ	TURISMO PEUGEOT	LIMPIEZA VIARIA	13.472	0
295	0192HBK	TOYOTA RAV POLICIA	SEGURIDAD	26.800	83,85
296	0194HBK	TOYOTA RAV POLICIA	SEGURIDAD	26.800	83,85
321	0070JBL	RENAUL SCENIC POLICIA	SEGURIDAD	19.965	5.996,57
176	M3843VL	FURGON IVECO	LIMPIEZA VIARIA	20.148	0
186	M5833ZP	CAMION BASURERO ECONIC	LIMPIEZA VIARIA	138.389	0

SEGUNDO.- Proceder a la anotación de la correspondiente declaración en cada uno de los bienes afectados en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	36/186



Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS Y DE FOMENTO DEL EMPLEO DESARROLLAS POR EL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE), FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA PAPELERÍA ATENAS SOCIEDAD LIMITADA. (2025/CGA 01/000032).

Vista la propuesta presentada por la Directora Gerente del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico de Administración del Centro de Iniciativas para la Formación y Empleo de Fuenlabrada, Organismo Autónomo (CIFE), de fecha 23 de abril de 2025, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se hace necesaria la convalidación del gasto de la siguiente factura, necesario para impartir la programación:

Descripción: Material necesario para impartir la programación FDAC 2024 que CIFE desarrolla en 2025 bajo la orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de certificados profesionales, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2025-3029-241.46-22199
Otros Suministros

Proyecto Gastos: 2024.0000008 Formación de Certificados profesionales, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales, para el año 2024-2025.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.: PAPELERÍA ATENAS, S.L. con CIF.: B28722247.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	37/186



Fecha Registro	N.º Registro	N.º Ref Factura	Aplicación Presupuestaria	Acc.Formativa		Suministro	Importe
10/04/2025	20250000080	25049386	3029-241.46-22199	24-9072C	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	Libros	9.104,79 €
				24-9073C	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS		
				24-9075C	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA		
				24-9078C	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
				24-9082C	ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO		
				24-9083C	ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO		
						ImpTotal	9.104,79 €

IMPORTE: La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **9.104,79 €, IVA incluido.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha **25 de marzo de 2024**, se firma la Resolución de Presidencia del CIFE n.º **89** por la que se aprueba el gasto, pliegos y expediente de contratación de un sistema dinámico de adquisición para las acciones formativas y de fomento del empleo desarrolladas por el centro de iniciativas para la formación y el empleo (CIFE), tramitación ordinaria y regulación armonizada. **Expte. 2024/SVA/000074 CIFE (SARA).**

El gasto objeto de este informe se adscribe a la **Categoría 4:** Suministro Libros y Manuales, CPV.22100000-1 Libros impresos, folletos y prospectos cuyo importe estimado es de **40.000,00 €.**

SEGUNDO: Con fecha **11 de septiembre de 2024** se aprueba en la Resolución N.º **226** de Presidencia del CIFE, la **1ª incorporación de empresas** al Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) del CIFE, donde se incluye la Categoría 4: Suministro Libros y Manuales.

TERCERO: Con fecha **13 de diciembre de 2024** se aprueba en la Resolución N.º **327** de Presidencia del CIFE, la **2ª incorporación de empresas** al Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) del CIFE, donde se incluye la Categoría 4: Suministro Libros y Manuales.

CUARTO: Con fecha **29 de enero de 2025**, se aprueba la Resolución de la Presidencia del CIFE de aprobación de modificación presupuestaria mediante generación de crédito y **definición del proyecto de gasto: 2024-3-FDAC 24-25 (Ref.: 2024.0000008)** denominado subvenciones para la financiación de certificados profesionales, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales (**Expte. CIFE MC GI nº 04/25**), contabilizándose las aplicaciones presupuestarias de gastos asociadas al programa con la misma fecha.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	38/186



CUARTO: Con fecha 27 de marzo de 2025, se aprueba Resolución nº 72 de la Presidencia del CIFE de **modificación no prevista en los pliegos de las cláusulas administrativas** del sistema dinámico de adquisición de suministro de artículos de diverso material para las acciones formativas y de fomento del empleo desarrolladas por el centro de iniciativas para la formación y el empleo (CIFE), EXP. 2024/SVA/000074 SDA (CIFE).

QUINTO: Teniendo en cuenta la fecha con la que se cuenta con financiación en el proyecto de gasto para su tramitación, los plazos que requiere el trámite (invitaciones, plazo para presentar ofertas, valoración ofertas y adjudicación) así como la fecha de inicio de los cursos, hace inviable tener los suministro a tiempo; y al no poder disponer del material necesario para las acciones formativas supone una falta grave que puede conllevar la retirada de la subvención formación.

Por todo lo anterior, y para solventar la falta de suministro se ha procedido a solicitar presupuestos a empresas del sector, por el total del material necesario para impartir las siguientes acciones formativas detallando las siguientes ofertas económicas:

FDAC24-25	Lucas Rojas	Atenas	Agapea
24-9072C	1.042,24 €	1.023,54 €	1.024,00 €
24-9073C	1.117,60 €	1.096,71 €	1.110,15 €
24-9075C	1.528,80 €	1.359,60 €	1.360,00 €
24-9078C	980,80 €	973,77 €	1.006,92 €
24-9082C	2.197,76 €	2.150,43 €	2.151,23 €
24-9083C	2.197,76 €	2.150,56 €	2.321,23 €
B.Imponible	9.064,96 €	8.754,61 €	8.973,53 €
4%IVA	362,60 €	350,18 €	358,94 €
TOTAL:	9.427,56 €	9.104,79 €	9.332,47 €

Con fecha 02/04/2025 el departamento de administración acepta el presupuesto con mejor relación calidad-precio.

SÉPTIMO: Se procede a aceptar la oferta correspondiente a la empresa **PAPELERÍA ATENAS, S.L.** con importe de 9.104,79 € dado que es la más económica ofertando todos los ítems y cantidades solicitadas.

OCTAVO: La factura se corresponde a un programa de formación de certificados profesionales, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales, para el año 2025 FDAC.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	39/186



*El importe de la factura objeto de la presente convalidación, se corresponden con material necesario para impartir los proyectos que han comenzado en los meses de febrero y marzo de 2025 por importe de **9.104,79 € € IVA incluido**.*

NOVENO: *El suministro ha sido efectivamente entregado en nuestros almacenes del Centro de Formación el 08 de abril de 2025.*

DÉCIMO: *El suministro ha sido consentido por la entidad local en su beneficio.*

ONCEAVO: *Existe buena fe por parte del contratista que acepta realizar el suministro sin contrato.*

DOCEAVO: *El precio de las facturas es adecuado al precio de mercado, como así se desprende de los presupuestos solicitados y la oferta aceptada.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas, a tenor del artículo 28.3 del RD 424/2017.

*Por todo ello, quien suscribe **PROPONE** a la directora Gerente del CIFE, la solicitud a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de dicha Convalidación de gasto con el cuadro detallado anteriormente.”*

Visto lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: *APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total **9.104,79 € € IVA incluido** la siguiente factura correspondientes al suministro de libros de los cursos arriba mencionados.”*

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MEJORAS DE LAS ZONAS VERDES Y LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES EN EL DISTRITO DE LORANCA, NUEVO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	40/186



VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES, FACTURAS DE MARZO EMITIDAS POR LA EMPRESA UTE LORANCA. (2025/CGA 01/000033).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, de fecha 23 de abril de 2025, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas, cuya especificidad se relaciona a continuación:

- *Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento*
2022/171/21000

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
UTE LORANCA C.I.F. U87613410	03/04/2025	G632025-10	Marzo 2025 Trabajos de mantenimiento, conservación y mejoras de zonas verdes municipales en el Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.	63.955,68 €
UTE LORANCA C.I.F. U87613410	03/04/2025	G632025-11	Marzo 2025 Medición por valoración en el distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.	11.593,93 €
TOTAL				75.549,61 €

- *Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento*
2021/163/22700

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
UTE LORANCA, C.I.F. U87613410	02/04/2025	G632025-9	Marzo 2025 Limpieza viaria y recogida de muebles y enseres en el distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.	71.039,45 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	41/186



	TOTAL	71.039,45 €
--	-------	-------------

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **146.589,06 €**.

PRIMERO: Con fecha 31 de octubre de 2022 concluyó el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE ENSERES EN LA JUNTA DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES**, con número de expediente E.9.C.16.

SEGUNDO: Con fecha 14 de noviembre de 2024 se publicó una primera licitación del nuevo contrato "Servicio de limpieza viaria y recogida de muebles, enseres y voluminosos y conservación y mejora de zonas verdes municipales en la Junta de Distrito Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores" con un plazo de ejecución de tres años, con posibilidad de dos prórrogas anuales, contra el que se interpuso un recurso especial en materia de contratación a la aprobación de pliegos, quedando desistida la misma (expediente 2024/SVA/000823).

Actualmente, se han redactado unos nuevos pliegos para el contrato "Servicio de limpieza viaria y recogida de muebles, enseres y voluminosos y conservación y mejora de zonas verdes municipales en la Junta de Distrito Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores" con el mismo plazo de ejecución (3 + 1 + 1), encontrándose la licitación en fase de recepción y valoración de ofertas (expediente 2025/SVA/000390).

TERCERO: Siendo estos servicios de obligado cumplimiento y competencia tal y como indica la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.b "Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" sin disponer el Ayuntamiento de medios propios para su realización, la UTE LORANCA: OHL SERVICIOS-INGESAN, SAU Y GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS presentó por escrito el 30 de septiembre de 2022 su disposición a continuar prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato en las mismas condiciones económicas y técnicas del anterior.

CUARTO: El precio de las facturas es adecuado al precio de mercado, pues el proveedor de este servicio continúa prestándolo conforme a las condiciones que concurrieron para la adjudicación.

QUINTO: Se ha confirmado que las prestaciones han sido efectivamente realizadas en el mes de marzo de 2025 para los servicios de limpieza, conservación y mejoras de las zonas verdes y limpieza viaria y recogida de muebles en el distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	42/186



SEXTO: Existe buena fe por parte del contratista que continúa prestando los servicios desde la finalización del contrato hasta la nueva licitación en las mismas condiciones que concurrieron para su adjudicación.

SÉPTIMO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de facturas.”

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total de **146.589,06 €**, las facturas correspondientes a los servicios de limpieza, conservación y mejoras de las zonas verdes y limpieza viaria y recogida de muebles en el distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores en el mes de marzo de 2025.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, A.C.S, CALEFACCIÓN, CALENTAMIENTO DE AGUA DE PISCINAS, INSTALACIONES DE GAS, GASOIL Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL PATRONATO DE DEPORTES, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA INSTAVI MADRID SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL. (2025/CGA 01/000023).

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico que se cita:

Primero. -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	43/186



Con fecha 30 de diciembre de 2022 se aprueba por resolución de Presidencia del PMD la **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, A.C.S., CALEFACCIÓN, CALENTAMIENTO DE AGUA DE PISCINAS, INSTALACIONES DE GAS, GASOIL Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, EXPTE.: 2022/000361, a la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INSTAVI MADRID S.L.U.** (B65112765); se formalizó con fecha 31 de enero de 2023, con entrada en vigor al día siguiente. El contrato finalizó el 31 de mayo de 2023. Finalizado el contrato se inició la tramitación de la prórroga que, sin embargo, no fue posible debido a la redacción del plazo de duración del expediente.

Segundo. -

A fecha de la firma de este informe la tramitación de la nueva **CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ACS, CALDERAS DE GAS Y GAS Y GASOIL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES** con nº de expte.: 2023/SVA/000247 tras su total tramitación ha quedado definitivamente desierto, no pudiéndose adjudicar a ninguna empresa para que desarrollen el servicio, por lo que en estos momentos se está iniciando la elaboración de un nuevo expediente de contratación del servicio necesario.

Tercero. -

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio dada la naturaleza del mismo siendo imprescindible para garantizar el buen funcionamiento, mantenimiento y aplicación de los reglamentos que regulan las instalaciones y los sistemas de climatización, agua caliente, calefacción, gas, gasoil, energía solar y calentamiento de piscinas de los edificios deportivos municipales, así como el cumplimiento de las normativas de aplicación que deben cumplir dichas instalaciones, siendo la empresa adjudicataria del anterior contrato finalizado, **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INSTAVI MADRID S.L.U.**, la que continúa con la prestación del servicio.

El precio está ajustado al precio actual de mercado, teniendo en cuenta que se mantienen los precios de adjudicación del contrato anterior.

Cuarto. -

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por este Patronato Municipal de Deportes, en su beneficio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	44/186



- Que desde este Patronato Municipal de Deportes, se entiende la buena fe por parte de la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INSTAVI MADRID S.L.U.** con CIF B65112765, porque aceptó continuar con el servicio, habiendo finalizado el contrato.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante los meses de enero y febrero de 2025.

Quinto. -

Se hace constar que no existe impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de la aplicación presupuestaria durante el año en curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la competencia para la convalidación de facturas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente citado y debido a que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2023, durante el período que comprende entre ambos contratos se hace necesaria la continuidad del servicio y por ello se propone:

Aprobar mediante convalidación por la Junta de Gobierno Local las siguientes facturas:

FECHA	Nº REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
10/02/2025	20250000124	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS INSTAVI MADRID S.L.U. (B65112765)	CONTRATO PREVENTIVO DE CLIMATIZACIÓN ENERO 2025	5.166,39 €	4069-342-21300
11/03/2025	20250000194		CONTRATO PREVENTIVO DE CLIMATIZACIÓN FEBRERO 2025	5.166,39 €	
TOTAL				10.332,78 €	

“

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO), EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/001415).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	45/186



“VISTO el informe del Director del Área de Bienestar Social, en el que se dice:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas, informando y apoyando de manera técnica y económica, a través de convenio y subvenciones nominativas, como es el caso de los Enfermos de Alzheimer.

La exclusión social es un proceso que tiene múltiples dimensiones que debilitan los vínculos entre los individuos y el resto de la sociedad; son de tipo económico, laboral, social, personal y espacial y cuantas más dimensiones abarca, mayor es el grado de vulnerabilidad y de exclusión de una persona.

Uno de los grupos más sensibles lo constituyen las personas con Alzheimer y sus entornos familiares, que están fuera de todo control institucional. En sus primeros estadios no existe ningún recurso ni iniciativa que aborde la desorientación, el aislamiento, la incomunicación, la soledad y la autonomía de estos enfermos, ni el apoyo técnico y emocional que necesitan sus cuidadores en el desgaste generalizado que sufren; lo que justifica nuestra necesaria intervención en las Redes de Apoyo Informales: las familias y tejido asociativo (es la única Asociación que actúa en nuestro entorno).

Segundo.- La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”.

Asimismo se refiere en el título V a las formas de provisión de los Servicios sociales y a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los mismos, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

Tercero.- La Asociación DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO), con CIF G-82258401, como institución, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita desde el 23 de mayo de 2014 con el número 787 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, declarada de Utilidad Pública e inscrita en el Registro de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	46/186



Asociaciones de Madrid con el número 18.639, teniendo su sede en la C/ Azorín, 32 -34 de Móstoles.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo, siendo necesario financiar parte de las actividades que comprende, para su ejecución en el municipio.

Cuarto.- La actividad fundamental de dicha Asociación es la atención a familias con enfermos de Alzheimer y otras demencias asociadas a la edad. Es la única Asociación que actúa en Fuenlabrada y "su finalidad tiene perfecta cabida en la planificación de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento", que es de "interés público" y supone un avance social en la atención a este colectivo y a sus familias. Por todo ello, quedan acreditadas las razones de Interés Público, Social y Humanitario para la concesión de subvención que se propone.

Para conseguir la mejora en la calidad de vida del colectivo de enfermos de Alzheimer y otras demencias, se hace necesario el establecer Proyectos y Programas tanto para ellos como para sus familias, consistentes en terapias individuales de estimulación cognitiva, terapia ocupacional, psicomotricidad, grupo de ayuda mutua para familiares y cuidadores, información y orientación sobre la enfermedad y recursos existentes.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo, siendo necesario financiar parte de las actividades que comprende, para su ejecución en el municipio. Presenta un programa de actuación que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2025 denominado "Atención Integral a enfermos de Alzheimer y sus familias en Fuenlabrada" con cuatro actividades:

1. Psico estimulación para enfermos
2. Atención psicológica.
3. Atención a familias
4. Servicio de Información y Orientación

Se ha presentado por parte de la Asociación AFAMSO un proyecto en el que se recogen las actuaciones que se desarrollarán a lo largo de 2025.

La ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO) cumple con los requisitos adecuados, así como con los servicios, proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a personas en esta situación atención pedagógica, asesoría y terapia, que les posibilite una mayor calidad de vida.

Quinto.-El Proyecto presentado por la Asociación DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO) ha sido revisado por parte de la Comisión de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	47/186



Valoración (se adjunta informe en el que se detallan los gastos subvencionables e importes).

Sexto.- La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2024, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de marzo de 2025 punto 21, no hallándose incurso en causa de reintegro.

Séptimo.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS EN FUENLABRADA", para apoyar los programas llevados a cabo por ésta.

a) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria:

- Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011-231-48242 (subvención nominativa AFAMSO) 50.000,00 €

b) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) **Plazos y modos de pago de la subvención.** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

- Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2025, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2026.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	48/186



El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

d) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

e) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

- Para la cuenta Justificativa: siempre hasta del 15 de febrero de 2026.

La cuenta justificativa se presentará conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La actividad objeto del Proyecto se desarrolla en un inmueble de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de dominio público/servicio público con el detalle indicado a continuación, autorizando el Ayuntamiento de Fuenlabrada la cesión gratuita de uso y disfrute del mismo (se adjunta informe del Departamento de Patrimonio):

1. Número de inventario 0000398 y referencia catastral 2595706VK3529S0001KH, sito en calle Pinto 10.

Noveno.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social en su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada, está realizando proyectos de intervención social dirigidos a toda la población y a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo esta entidad la única inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que interviene directamente con familiares de enfermos de Alzheimer.

Décimo.- Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 50.000,00€ perteneciente a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 5011-231-48242 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo I de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	49/186



Undécimo.- La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS EN FUENLABRADA			
CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYTO.	TOTAL PROYECTO
ACTIVIDADES	5.300,00	-	5.300,00
DIFUSION	50,00	-	50,00
MANTENIMIENTO	16.540,13	2.500,00	19.040,13
PERSONAL	119.682,60	47.500,00	167.182,60
general	141.572,73	50.000,00	191.572,73

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

Décimo Segundo.- La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Décimo Tercero. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio de colaboración que se adjunta entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y Asociación DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO) 2025.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma del Convenio con la ASOCIACIÓN AFAMSO.

TERCERO: Aprobar la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación con cargo al siguiente RC

- ✓ RC nº 2025.2.0009489.000 y a la aplicación presupuestaria 5011-231-48242, y la Autorización del gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	50/186



total de **50.000,00€** a favor de la Entidad Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer Madrid suroeste (AFAMSO) con CIF: G-82258401, correspondiente al Convenio 2025 denominado "ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS EN FUENLABRADA".

CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TÍTULO: APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO) 2025.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS EN FUENLABRADA", que conlleva mejorar la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer u otras demencias asociadas a la edad como a sus familiares.

PLAZO: Ejercicio 2025

OBLIGACIONES ECONÓMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe total de 50.000,00 EUROS

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de Personal, Mantenimiento, Actividades y Difusión para realizar las actividades objeto del proyecto."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA COOPERACIÓN EN EL FOMENTO, DIFUSIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE ARBITRAJE DE CONSUMO Y LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA ARBITRAL REGIONAL DE CONSUMO. (2025/GPR 01/001961).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	51/186



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Técnico de Consumo, en el que cito literalmente:

1.- *El establecimiento de relaciones con otras Administraciones y Entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, es una de las funciones que comprende la autonomía local y se enmarca dentro del ámbito de la cooperación interadministrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Art 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiéndose articular a través de la formalización de Convenios (Art 47 y siguientes).*

2.- *El Ayuntamiento de Fuenlabrada ejerce las competencias en materia de defensa de los consumidores y usuarios, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley 27/2015 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.*

3.- *La Ley 11/1998, de 9 de Julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, en su art. 63 establece que corresponde a las Entidades Locales velar por la protección y defensa de los consumidores, en el ámbito de su territorio y respecto a su población, con el alcance y contenido que les atribuye la presente Ley y el resto de normas jurídicas que le sean de aplicación, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos y en concreto fomentar, divulgar y administrar el Sistema Arbitral de Consumo de conformidad con lo dispuesto en su apartado 1 f).*

En el marco de actuación de cooperación administrativa en su artículo 65 apartados 3 y 4, se recoge que las Administraciones competentes en materia de defensa de los consumidores ajustarán su actuación a los principios de colaboración y cooperación y que a efectos de coordinación de la actuación de diversos órganos administrativos se propiciará el establecimiento de acuerdos entre las mismas que permitan rentabilizar los recursos humanos y materiales de que disponen y hacer efectivo y eficaz el control del cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia de protección de los consumidores.

4.- *La Ordenanza Municipal sobre Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobada con fecha 3 de marzo de 1994, establece en su título I, capítulo II, artículo 3, que corresponderá al Ayuntamiento de Fuenlabrada promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de sus competencia, de acuerdo con la legislación estatal y de la Comunidad de Madrid y especialmente el fomento y desarrollo de la Junta Arbitral de Consumo.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	52/186



5.- En base a este marco competencial, resultaba preciso disponer de un instrumento que potenciase los recursos existentes para desarrollar la actuaciones que el Ayuntamiento de Fuenlabrada realizaba para la resolución de conflictos extrajudiciales en materia de defensa del consumidor haciendo efectivo así el principio de máxima proximidad de acercamiento de los servicios al ciudadano, de manera que la tramitación de solicitudes de arbitraje presentadas por consumidores de Fuenlabrada y las audiencias arbitrales se celebrasen en la sede del municipio de Fuenlabrada si así lo solicitaban.

Para facilitar lo anterior, se aprobó el 22 de Diciembre de 2016 el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la cooperación en el fomento, difusión y formación en materia de arbitraje de consumo y la creación de una Delegación Territorial de la Junta Arbitral Regional de Consumo.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada a través del citado Convenio se comprometía a difundir y fomentar el sistema arbitral de consumo a consumidores y empresarios municipales, siendo actuaciones que ya realizaba, a las que habría que añadir la de prestar cooperación técnica y administrativa en las acciones de fomento, difusión y formación del sistema arbitral, lo que no supone un aumento significativo de trabajo y podía ser asumido por el personal del Departamento de Consumo.

Por otra parte, el Convenio configuraba una actividad que no generaba contraprestación económica alguna entre las partes firmantes.

A raíz de la firma de ese convenio se trasladaron desde la OMIC a la Junta Arbitral Regional De Consumo, 168 expedientes (De las cuales 122 se refieren a expedientes vinculados a Telecomunicaciones y 46 al resto de sectores)

6. A fin de dar continuidad a la labor desarrollada al amparo de ese primer convenio se firmó el 21 de Junio de 2021 un nuevo Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la cooperación en el fomento, difusión, formación en materia de Arbitraje de Consumo y la creación de una delegación territorial de la Junta regional de Consumo en el municipio de Fuenlabrada, que fue publicado en el BOCM el 1 de Junio de 2021.

7. Desde la firma, de este segundo convenio se trasladaron, previas mediaciones por parte de la OMIC a la Junta Arbitral Regional De Consumo, 51 solicitudes de Arbitraje (20 en 2021; 8 en 2022, 16 en 2023 y 7 en 2024)

Además se han celebrado varias audiencias arbitrales de forma telemática, en el que los Técnicos Municipales han actuado como presidentes del Colegio, y se han encargado de redactar los correspondientes laudos Arbitrales (3 en 2022, 8 en 2023 y 13 en 2024).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	53/186



La materia de los laudos, ha sido de suministros (Gas y Luz) y Telecomunicaciones siendo la mayoría de los Laudos emitidos favorables para los intereses de los consumidores (Que son vecinos de Fuenlabrada).

Propongo:

PRIMERO: Aprobar la Prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la cooperación en el fomento, difusión y formación en materia de arbitraje de consumo y la creación de una Delegación Territorial de la Junta Arbitral Regional de Consumo.

SEGUNDO: Aprobar la autorización al alcalde para la firma de la prórroga y modificación del convenio.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN DEL GASTO, BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD. EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/001732).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto: El informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 5 de mayo de 2025.

Vistas: Las bases y la convocatoria de subvenciones ayudas vivienda joven para la prevención de la exclusión social en la ciudad de Fuenlabrada 2025

Considerando: Las competencias en materia urbanísticas recogidas en el artículo 25. 2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando: Las competencias atribuidas en el artículo 25.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la tramitación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar **LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUDAS**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	54/186



VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2025, con el siguiente literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2025

INTRODUCCIÓN	55
PRIMERA. - OBJETIVOS, OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.....	57
SEGUNDA. - PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS.	58
TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.....	59
CUARTA. - PLAZOS Y SOLICITUDES.....	59
QUINTA. - DOCUMENTACIÓN.....	61
SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA (RENTA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA).	63
SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.	64
OCTAVA. - ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	65
NOVENA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN.....	67
DÉCIMA. - PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....	68
DECIMOPRIMERA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.	68
DECIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.....	68
DECIMOTERCERA. - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.	69
DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.....	69
DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.	70
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.....	70
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.....	70
ANEXOS.....	16

INTRODUCCIÓN

La energía es un bien esencial para la sociedad. Para los hogares y las familias, la energía es un bien imprescindible para satisfacer las necesidades básicas que permite mantener unas condiciones de confort suficientes para la salud. Además, debido a la creciente electrificación de los hogares, cada vez más tareas cotidianas requieren un suministro energético fiable y asequible. Los precios finales de la energía han sufrido unos incrementos muy significativos como consecuencia de los elevados precios de las materias primas (gas natural, petróleo, carbón) en los mercados internacionales.

Esta situación ocasiona y agrava aún más el fenómeno general de la pobreza energética y de la exclusión social. Se trata de un problema que cada vez está más presente en la conciencia pública, no sólo en España, sino también en la Unión Europea y en el ámbito global.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	55/186



Prueba de ello, es su inclusión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, auspiciados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Así, por ejemplo, el Objetivo número 7 que se refiere a la extensión del uso de “Energía asequible y no contaminante”, es un elemento fundamental en la lucha contra la pobreza energética, aunque hay una pluralidad de otros objetivos con incidencia en este fenómeno.

Asimismo, la normativa de la Unión Europea ya ha contemplado la pobreza energética, en particular las Directivas 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE y la Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE. En esa misma línea, la normativa de nuestro país también se dirige a proteger a la población en este ámbito, en particular el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, enmarcado en la Estrategia contra la pobreza energética y el Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.

Con fecha 23 de diciembre de 2024 el Consejo de Ministros (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030), ha aprobado la Estrategia Nacional de Prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2024-2030. La estrategia pone especial atención en las personas en situación de mayor vulnerabilidad por encontrarse en situación de pobreza o exclusión social. “No poder permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada” es una de las trece limitaciones que caracterizan la vulnerabilidad.

La Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN Europa) ha presentado este 8 de abril en Bruselas el [Informe Poverty Watch 2024](#), un estudio que recoge las conclusiones de 19 informes nacionales elaborados por las redes estatales que conforman la entidad.

El Informe muestra especial preocupación por los datos de riesgo de pobreza y exclusión social (tasa AROPE) en niños y niñas, que si ya era alarmante en 2022 (24 %) empeoró aún más en 2023, alcanzando el 24,8% (ESDE 2024), siendo los jóvenes, las familias numerosas y monoparentales las que tienen un mayor riesgo de caer en la pobreza.

El primer semestre de 2024 registra algunos de los peores datos de emancipación juvenil de la historia y confirma que la juventud española se encuentra sumida en una situación insostenible. La tasa de emancipación se sitúa en 14,8 puntos porcentuales y alcanza su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	56/186



punto más bajo, como bien refleja la última edición del Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España.

Cada año, la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES) presenta su [Informe anual 'El Estado de la Pobreza'](#). Este informe es una herramienta de investigación fundamental que permite establecer evidencias para evaluar las políticas públicas y proponer acciones eficaces y eficientes que contribuyan a reducir la pobreza y la exclusión social a lo largo de todo el territorio nacional.

De acuerdo con el XIV Informe 2024 el Estado de la Pobreza – Seguimiento de los indicadores de la Agenda UE2030 –, más de uno de cada cuatro jóvenes está en situación de pobreza y/o exclusión social (27,4 %), lo que supone un total de unos 2 millones de personas de 16 a 29 años.

El coste de la vivienda empuja a buena parte de los jóvenes al mercado del alquiler, donde los precios al alza absorben buena parte de sus recursos. Una de cada cuatro personas jóvenes vive de alquiler (24,2 %), cinco puntos más de lo que lo hace la población general (19,2 %). Esta proporción es mayor entre el grupo de edad de 25 a 29 años, donde una de cada tres personas vive de alquiler, un 32,7 %. E Informe del Estado de la Pobreza señala la pobreza energética como uno de los aspectos clave en vínculo entre vivienda y pobreza.

Desde el año 2022, ante la situación de precariedad y exclusión social que viven amplios grupos de población joven, fruto de la actual coyuntura de aumento de precios de la energía, el Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca ayudas vivienda joven, impulsando así acciones con el objetivo de mitigar estas situaciones de exclusión. Estas ayudas se convocan de nuevo en el año 2025 al objeto de cubrir los meses más duros del invierno y por ende las facturas más elevadas de suministros de luz y gas.

La finalidad de estas ayudas es mantener la vivienda habitual en condiciones mínimas de habitabilidad, mejorando así la salud de la población, luchar contra la exclusión derivada de las situaciones de pobreza energética y fomentar el ahorro energético y un uso responsable de la energía.

PRIMERA. - OBJETIVOS, OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.

La finalidad de esta convocatoria es dar continuidad a la Convocatorias de ayudas vivienda joven para la prevención de la exclusión social en la ciudad de Fuenlabrada 2022, 2023 y 2024, con el fin de atender y prevenir las situaciones de exclusión derivadas de la pobreza energética, apoyando la vivienda joven y contribuyendo a mantener la vivienda habitual en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	57/186



condiciones mínimas de habitabilidad, mejorando la salud, evitando de este modo la exclusión social de personas jóvenes que no puedan hacer frente al coste de suministros energéticos.

El objeto de esta ayuda es atender las situaciones de exclusión de las personas jóvenes, al considerarse un colectivo en especial riesgo de exclusión, específicamente de aquellos que cuentan con menos ingresos. Se convocan ayudas para prevenir y atender a las situaciones de pobreza energética que pudieran conducir a una situación de exclusión de las personas jóvenes de Fuenlabrada mediante una aportación económica que les ayude a afrontar los gastos de suministros energéticos (luz y gas) a la vez que se fomenta el ahorro energético y un uso responsable de la energía.

El presupuesto de la convocatoria de subvenciones asciende a **200.000,00 euros**, que se harán efectivas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025-2000-150-48900 "Programa de apoyo a la vivienda", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2025.

El crédito se podrá incrementar en 50.000 € adicionales, una vez agotada la dotación inicial, mediante la tramitación de la correspondiente Modificación de Crédito, en los términos previstos en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarias de la ayuda, las personas que en el momento de presentación de la correspondiente solicitud cumplan la normativa establecida con carácter general en la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, además de los siguientes requisitos específicos:

1. Tener una edad entre 18 y 35 años (ambos incluidos).
2. Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda (individual o compartido) para la que se solicita la subvención o ser propietario/a de una vivienda en el municipio de Fuenlabrada y estar viviendo en la misma.
3. Estar empadronada en la vivienda objeto de la subvención en el término municipal de Fuenlabrada con una antigüedad de al menos 3 meses ininterrumpidos en el momento de la solicitud.
4. La Renta del ejercicio 2023 de las personas que componen la Unidad de Convivencia (personas empadronadas en la vivienda objeto de la subvención mayores de 18 años) no

Pág. - 58 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	58/186



podrá superar, en ningún caso, cinco (5) veces el IPREM anual de doce pagas (36.000,00 €), para poder ser beneficiario/a de esta convocatoria. Estas cantidades podrán incrementarse en el caso que se apruebe y publique la actualización del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio 2025 con anterioridad a la resolución de la ayuda solicitada.

5. Que el contrato de suministro o el abono de los consumos corresponda a la vivienda habitual de la persona solicitante, que se presumirá que es la determinada por el empadronamiento.
6. Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias frente a la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
7. No tener vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
8. Las personas que ostenten la condición de usufructuarias de la vivienda no podrán ser beneficiario/as de la presente convocatoria de ayudas.

Sólo podrán ser beneficiarios/as de las ayudas una persona por cada vivienda. En el caso de viviendas compartidas sólo podrán ser beneficiarios/as de la ayuda quien tenga a su nombre el contrato de suministros y tenga domiciliados los recibos de pago de los mencionados suministros. Únicamente podrá haber dos beneficiarios/as por vivienda en el caso de que los suministros de luz y gas estén domiciliados o sean titulares dos personas diferentes, siempre que ambas sean residentes en la vivienda.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos de las facturas emitidas y pagadas de luz y/o gas, incluido IVA, desde el 14 de septiembre de 2024 al 12 de septiembre de 2025 o desde la fecha de firma del contrato de alquiler o escritura de compraventa, si ésta fuera posterior, y hasta la fecha de la última aportación de documentación al expediente con los límites establecidos en la cláusula séptima.

CUARTA. - PLAZOS Y SOLICITUDES.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).

4.1. PLAZOS DE SOLICITUD.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	59/186



Todas las solicitudes se podrán registrar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta las **23:59 horas del 12 de septiembre de 2025**.

4.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y MODALIDADES DE REGISTRO.

Las modalidades de presentación/registro de solicitudes son las siguientes:

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la “Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada”.
2. Registro Telemático: Las solicitudes junto con la documentación deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada <https://sede.imvfuenlabrada.es/> y en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá realizar la presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por los medios previstos en dicha Ley.

Los/as interesados/as podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma en sus relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, en particular los descritos en las letras a), b) y c).
- Asimismo, se considerarán válidos a efectos de firma electrónica ante las Administraciones Públicas los sistemas previstos en las letras a), b) y c) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015.

Los/as interesados/as serán responsables de la utilización por terceras personas de sus medios de identificación personal y firma electrónica, cuando lo hubieran consentido expresa o, no habiéndolo consentido, no concurren los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la exigencia de responsabilidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	60/186



Se establece que para este procedimiento la identificación de los/as interesados/as equivale a la firma electrónica de forma que se facilite su uso por parte de los/as beneficiarios/as facilitando las relaciones con el Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada. Por lo tanto, para la identificación de personas físicas y jurídicas en esta Sede, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada admite los certificados emitidos por la Plataforma de validación de certificados y firma electrónica del Ministerio (@firma) y también la identificación por correo electrónico.

3. *Registro Presencial: Las solicitudes junto con la documentación podrán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (Espacio Municipal Los Arcos, C/ Norte 11) o el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada o cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito.*

QUINTA. - DOCUMENTACIÓN.

Las y los solicitantes deberán presentar junto con la instancia que figura como Anexo I, la siguiente documentación:

1. *Instancia de solicitud (Anexo I), que incluye declaración responsable.*
2. *Fotocopia del DNI o NIE de la persona que solicita la ayuda.*
3. *Documentación relativa a la fuente de ingresos. Deberán justificarse los ingresos económicos percibidos en el ejercicio 2023 mediante Certificado del IRPF emitido por AEAT de todos los miembros componentes de la Unidad de Convivencia objeto de la subvención (todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 18 años), como se recoge en la base sexta (6) de las presentes bases.*

En caso de autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtener esta información económica a través de la Agencia Tributaria (AEAT), no será preciso presentar ningún documento, salvo que la Agencia Tributaria no dispusiera de dicha información de todos o alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia. En este caso deberán aportar, la documentación siguiente:

- *Certificado del IRPF del 2023 emitido por la AEAT, la Confirmación de la Declaración de la Renta de 2023 completa o en su defecto el certificado de imputaciones de 2023 donde aparezca el importe total de los ingresos económicos obtenidos en 2023.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	61/186



- En los casos en los que no dispongan de la documentación anterior, o que el certificado de IRPF de la AEAT de 2023 sea negativo, deberán presentar la documentación siguiente:

- **INFORME de Vida laboral, emitido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de solicitud de la ayuda o certificado de servicios prestados (en caso de funcionarios u otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social) junto a las nóminas de 2023 u otros documentos que reflejen todos los ingresos percibidos por prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas.**

- **En caso de no haber cotizado nunca a la Seguridad Social, deberá aportarse, en lugar de la vida laboral, el Informe de Situación Actual del trabajador emitido por la Seguridad Social.**

- **Si no se cuenta con número de la Seguridad Social, se deberá aportar un Informe sobre Inexistencia de Número de la Seguridad Social, la acreditación de no tener número de la Seguridad Social, emitido por dicho organismo.**

4. Documento consentimiento informado para recabar datos de otras Administraciones y para el tratamiento de datos (Anexo II).

5. Contrato de alquiler en vigor si se trata de vivienda alquilada. En el caso de vivienda en propiedad, nota simple actualizada de la finca expedida por el Registro de la Propiedad para comprobar la titularidad del inmueble. La fecha de expedición no podrá ser superior a 3 meses de la fecha de solicitud de la subvención.

6. Facturas de entidad suministradora de electricidad y/o gas, en la que figure el/la titular del contrato de suministro y que habrá de coincidir con el/la solicitante. Además, se aportarán los justificantes de pago de dichas facturas.

Podrán aportarse al expediente facturas de electricidad y/o gas, con sus correspondientes justificantes de pago, hasta el fin del plazo de solicitud (12 de septiembre de 2025).

Si el solicitante fuese titular de un contrato de arrendamiento y el contrato de suministros no estuviera a su nombre, deberá presentar, además:

- **Declaración responsable del arrendador en la que se indique que el contrato está a su nombre pero que el obligado al pago de los suministros es el**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	62/186



arrendatario (Anexo III).

- Los justificantes de pago de los suministros de electricidad y gas del arrendatario al arrendador.

La declaración responsable no será necesario presentarla si en el contrato de arrendamiento figurara que la obligación de pago es del arrendatario.

En el caso de solicitantes con vivienda alquilada, Declaración responsable del arrendatario, en el que se indique que el arrendador no tiene vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. (Apartado 7 del Anexo I).

7. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (Apartado 7 del Anexo I).
8. Declaración responsable sobre percepción de otras subvenciones o ayudas (Apartado 7 del Anexo I).
9. Declaración responsable sobre la veracidad de la documentación presentada (Apartado 7 del Anexo I).
10. Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante para efectuar el ingreso de la subvención, acompañada de la Ficha de Terceros suscrita por el representante o por el solicitante. Este certificado bancario de titularidad puede sustituirse por cualquier otro documento emitido por la entidad bancaria, donde conste el nombre del titular y el IBAN completo.

SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA (RENTA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA).

La cuantía de la ayuda, para todos los solicitantes, se calcula en función del nivel de Renta de la Unidad de Convivencia.

- Se considera como Unidad de Convivencia, a efectos de valoración de la solicitud, todas las personas empadronadas en el mismo domicilio, que deberán incluirse en la solicitud, siendo miembros computables económicamente todos los que sean mayores de 18 años a la fecha de presentación de solicitud.
- El nivel de Renta de la Unidad de Convivencia será el resultado de sumar el nivel de renta (AEAT) de todos los miembros empadronados mayores de 18 años de la Unidad de Convivencia. En caso de no haber presentado la declaración del IRPF,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	63/186



por no estar obligado a ello, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos percibidos en 2023.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención será un porcentaje del total de recibos de luz y gas correspondientes al periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2024 y el 12 de septiembre de 2025, con los siguientes límites máximos en cuantía y porcentaje de las facturas:

- Mil doscientos euros (**1.200,00 €**) para unidades de convivencia cuyos ingresos brutos anuales sean hasta tres veces y media el IPREM anual de 12 pagas (25.200,00 €), pagándose hasta el setenta por ciento (**70%**) de las facturas. Este grupo de renta tendrá prioridad para el pago de esta subvención, repartiéndose en primer lugar entre los solicitantes que estuvieran en este tramo de renta.
- Novecientos euros (**900,00 €**) para unidades de convivencia cuyos ingresos brutos anuales superen las tres veces y media el IPREM anual de 12 pagas y sean inferiores o iguales a cinco veces el IPREM anual de doce pagas (36.000,00 €). En este grupo de rentas se podrá subvencionar hasta el cincuenta por ciento (**50%**) de las facturas presentadas.

El setenta por ciento (70%) del fondo (es decir, 140.000,00 €) estará dedicado al primer grupo de rentas, al tener la consideración de grupo prioritario. El segundo grupo de rentas tendrá acceso al treinta por ciento (30%) restante del fondo (es decir, 60.000,00 €) y, si fuera el caso, al resto del crédito no gastado por el primer grupo de rentas y hasta agotar la partida presupuestaria.

El porcentaje final que subvencionar resultará, sin superar los porcentajes mencionados anteriormente, de dividir la cuantía a repartir entre la cuantía total de las facturas presentadas en cada uno de los grupos, estableciendo un porcentaje que se aplicará a todos los solicitantes por igual en cada uno de los grupos de rentas.

Estas subvenciones podrán ser completadas hasta el 100% del coste de suministros a través de lo recogido en la ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material u ordenanza que la sustituya. El procedimiento para ello será en todo caso independiente de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	64/186



presente convocatoria y se actuará de oficio para la comprobación de la concesión de otras ayudas.

OCTAVA. - ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de régimen de concurrencia no competitiva. Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOCM. La tramitación de solicitudes corresponderá al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN:** *Se creará una Comisión Técnica de Valoración formada por 3 técnicos de la empresa pública municipal Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada (IMFV). Los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada supervisarán la documentación. En base a la documentación presentada, se procederá a realizar el requerimiento de subsanación en el caso que proceda. A la vista de la documentación presentada, la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y su propuesta de concesión en función de la documentación presentada y el importe asignado. Se atribuye a la Comisión de Valoración la labor de interpretación del contenido y aplicación de la presente Convocatoria de Subvenciones.*
- **Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Mayores,** *supervisarán la propuesta emitida por los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada. A la vista de la documentación recibida, los Servicios Técnicos de la Concejalía emitirán un informe con la propuesta de concesión y el importe asignado a cada solicitud.*
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** *Se designa a la Concejala de Urbanismo, Movilidad y Mayores, que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.*
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** *La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	65/186



Una vez presentadas las solicitudes se verificará por parte de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado/a telemáticamente para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- *Relación de solicitudes admitidas y su prelación.*
- *Relación de solicitudes excluidas con detalle del motivo.*
- *La cantidad provisional concedida.*

Momento a partir del cual:

1. *El Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, remitirá la propuesta a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Mayores para su comprobación, que emitirán un informe con la propuesta de concesión provisional con la relación por orden de prelación de beneficiarios admitidos y el importe asignado, así como la relación de beneficiarios excluidos y las causas de exclusión.*
2. *A la vista del informe técnico, la Concejala elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación provisional. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.*
3. *A la vista de la propuesta de la Concejalía de referencia y del Informe de fiscalización, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión provisional de subvenciones a los solicitantes valorados. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, así como proceder, o no a la renuncia de la ayuda inicialmente obtenida. Igualmente, y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.*
4. *Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada formulará la*

Pág. - 66 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	66/186



propuesta de resolución definitiva. Se deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por orden de prelación para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos. A través de su Gerente la Comisión Técnica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada dará traslado de dicha propuesta a los Servicios Técnicos Municipales, que emitirán el correspondiente informe y propondrán a la Concejalía para elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión definitiva. De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor, previo informe de la Intervención, para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- 5. La concesión definitiva de las subvenciones de apoyo a la vivienda joven para la prevención de la exclusión social de la ciudad de Fuenlabrada 2025 será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- 6. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.*

Contra la Resolución definitiva por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

NOVENA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	67/186



previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

DÉCIMA. - PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención a cada solicitante se hará efectivo tras la aprobación y publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos de cada bloque, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuya titularidad se haya acreditado por el solicitante.

DECIMOPRIMERA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión ayudas de apoyo a la vivienda joven para la prevención de la exclusión social, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria.
2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 2 de noviembre de 2006.
3. Los técnicos del Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada y la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.
4. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas procedentes del Ayuntamiento de Fuenlabrada u otras Administraciones Públicas no podrá superar el coste efectivo de los suministros que la Unidad de Convivencia haya realizado.

DECIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y tendrán carácter de subvención, siendo necesario previo a su tramitación, la publicación de las mismas en el

Pág. - 68 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	68/186



Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

En todo lo previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y otras disposiciones de desarrollo y por las demás normas de Derecho Administrativo que le sean aplicables, así como otras normas de derecho privado de aplicación subsidiaria.

DECIMOTERCERA. - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica de 3/2018 de 5 de diciembre, se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y , en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en la página web municipal a efectos informativos.

Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	69/186



En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a cien mil euros (100.000,00 €) o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €).

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006 y 9/11/2017) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	70/186



ANEXO I

AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2025

1. DATOS SOLICITANTE						
Nombre:	Primer apellido:		Segundo apellido:			
Tipo Documento Identificativo ¹ :	Nº Documento Identificativo:		Teléfono/s:			
Correo electrónico:						
En Condición de ² :						
2. DATOS REPRESENTANTE ³						
Nombre y apellidos/Razón Social:						
Tipo Documento Identificativo:	Nº Documento Identificativo:		Teléfono/s:			
Correo electrónico:						
En calidad de:						
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
Población:		C. P.:	Provincia:			
3. DATOS DE LA VIVIENDA						
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
C. P.:	Referencia Catastral (20 dígitos)					
N.º de personas de la Unidad de Convivencia _____ (Cumplimentar si procede el Anexo II)						

¹ NIF, CIF, NIE, PASAPORTE, etc...

² Propietaria/o o Arrendataria/o

³ Debe aportar justificante legitimado de representatividad, no serán válidas autorizaciones personales. (Ejem: Poder notarial, sentencia judicial, etc).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	71/186



4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN					
☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios/as no obligados/as a ello conforme la ley 39/2015 (imprescindible indicar email en Apartado 1 y/o Apartado 2).					
☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado (Indicar domicilio a efectos de notificaciones)					
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Nº	Escalera	Bloque	Planta Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):					
Localidad:		C. P.:	Provincia:		

5. CUENTA BANCARIA				
IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de cuenta
ES _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD)	
☐ Copia del NIF o NIE de la persona solicitante de la Ayuda ☐ Copia del NIF o DNI del/la representante autorizado/a para solicitar la Ayuda ☐ Comunicación de Consulta de datos personales (Anexo II Cumplimentado o aportación de la documentación si no autoriza consulta) ☐ Contrato de alquiler en vigor ☐ Último recibo de pago del alquiler de Vivienda ☐ Nota Simple Actualizada del Registro de la Propiedad para propietarios/as de la vivienda ☐ Facturas de entidad suministradora de electricidad y/o gas, en la que figure el/la titular del contrato de suministro. ☐ Justificantes de pago de las facturas de suministros de electricidad y/o gas ☐ Declaración responsable del/la arrendador/a en la que se indique que el/los contrato/s de suministros están a su nombre pero que el obligado/a al pago de los suministros es el l arrendatario/a (Anexo III). ☐ Certificado de Titularidad Cuenta Bancaria y Ficha Terceros firmada por el solicitante.	

7. DECLARACIONES RESPONSABLES (MARQUE LO QUE PROCEDA)				
☐ Que no tengo vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, para casos de viviendas en alquiler ☐ No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención que se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art. 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular: • No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. • No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada • Estar al corriente de pago de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada ☐ No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, en caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas: ☐ Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado. ☐ Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de (Indicar en la siguiente tabla):				
Procedencia:	Motivo	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe €

☐ Que el/la firmante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que declara la veracidad de la documentación presentada, original o copia, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios/as.

Firma del/la representante o interesado/a

En Fuenlabrada, a __ de _____ de 20__

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Fuenlabrada. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA EMANCIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA CIUDAD DE FUENLABRADA. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	72/186



ANEXO II

AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2025

DATOS DE LOS/LAS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES (MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS INCLUIDO EL/LA SOLICITANTE):			
Apellidos y nombre	NIF/NIE	Relación con solicitante ¹	Firma

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento de Solicitud de Ayudas Vivienda Joven para la Prevención de la Exclusión Social en la ciudad de Fuenlabrada 2025, el Ayuntamiento y/o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

MARCAR SI AUTORIZA LA CONSULTA ² EN CASO DE NO MARCAR ALGUNA CASILLA, DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO FÍSICO SI PROCEDE.
☐ NIF o DNI, del/la solicitante de la subvención (aportar copia si se opone a la consulta)
☐ NIF o DNI, del/la representante autorizado/a para solicitar la Ayuda (aportar si se opone a la consulta)
☐ Certificados de empadronamiento (actualizado si se opone a consulta y no autoriza).
☐ Certificado de IRPF del ejercicio 2023 emitido por la AEAT
☐ Certificado de estar al corriente con la AEAT (actualizado si se opone a consulta y no autoriza).
☐ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (TGSS) (actualizado si se opone a consulta y no autoriza).
☐ Certificado de estar al corriente con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) (actualizado si se opone a consulta y no autoriza).

¹ Solicitante, Esposa/o, Pareja de Hecho, Compañero/a, Copropietario/a, Hijo/a, Nieta/o, Abuelo/a, Tía/o, etc.

² La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Fuenlabrada. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA EMANCIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA CIUDAD DE FUENLABRADA. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	73/186



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ARRENDADOR/A Y/O TITULAR DE LA PROPIEDAD DE OBLIGACIÓN DE PAGO DE SUMINISTROS

3. DATOS DE LA VIVIENDA						
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
C. P.:	Referencia Catastral (20 dígitos)					

2. DATOS DEL/LA ARRENDADOR/A Y/O TITULAR DE LA PROPIEDAD						
Nombre y apellidos/Razón Social:						
Tipo Documento Identificativo:	Nº Documento Identificativo:	Teléfono/s:				
Correo electrónico:						
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
Población:	C. P.:	Provincia:				

3. DATOS DEL/LA ARRENDATARIO/A QUE PAGA LOS SUMINISTROS						
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:				
Tipo Documento Identificativo:	Nº Documento Identificativo:	Teléfono/s:				
Correo electrónico:						

Como arrendador/a de la vivienda solicitante de ayuda, **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, que el arrendatario/a arriba mencionado/a es quien me abona las facturas de los suministros de gas y luz mensualmente mediante pago convenido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20 ____

El/la arrendador/a

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Fuenlabrada. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA EMANCIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA CIUDAD DE FUENLABRADA. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejál)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	74/186



SEGUNDO: Aprobar un gasto de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2000-150-48900 “Programa de apoyo a la vivienda, retención de crédito 2025.2.0018429.000, ampliables en cincuenta mil euros (50.000 €) adicionales.

TERCERO: Publicar las **BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2025** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios y en la web municipal para su conocimiento y difusión general.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA FUEN-ENGLISH 2025. (2025/GPR 01/001936).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto N.º 2025/105 de fecha 16/01/2025, y a la vista del informe del Técnico de Educación, de la Directora Técnica de Educación, y del Director General de Coordinación Territorial y Educación, que dice textualmente:

“La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios*
- *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

Pág. - 75 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	75/186



- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

En base a esta normativa, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por Pleno de fecha 3 de marzo de 2005, publicada en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005, regula las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La Convocatoria de subvenciones FUEN-ENGLISH 2025 (curso escolar 2024-2025), en régimen de concurrencia competitiva, fue aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de febrero de 2025 (punto 12), con un doble objetivo: mitigar la desigualdad social en el acceso al aprendizaje de idiomas, y combatir la exclusión social del alumnado más desfavorecido en los diferentes procesos de inmersión lingüística en el extranjero; además, en estos viajes de inmersión lingüística, se promoverá la cultura de los alumnos fuenlabreños (estudiantes de ESO, Bachillerato y FP) mediante el intercambio de experiencias y convivencia con jóvenes de otros países durante un mínimo de diez días.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha destinado para este fin un crédito de 600.000 €, con cargo a la **aplicación presupuestaria 6051-326-48039** del ejercicio presupuestario del año 2025.

Los destinatarios de este programa son los alumnos de ESO/Bachillerato, o Formación Profesional, empadronados y residentes en Fuenlabrada **al menos desde el 1 de enero de 2025**, y que estudien en unos de los siguientes centros educativos:

- Institutos de Educación Secundaria de Fuenlabrada.
- Colegios Concertados y Privados de Fuenlabrada
- Colegios de Educación Primaria y Secundaria (CEIPSOS) de Fuenlabrada.

Los viajes de inmersión realizados por los centros educativos deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Mínimo de 10 alumnos propuestos para el viaje.
- Mínimo de 10 días con 9 noches de alojamiento en destino.
- El país de destino deberá tener como lengua vehicular el inglés.
- Mínimo de 15 horas lectivas en inglés durante su estancia en cursos o centros educativos.

Asignación económica

La asignación que destinamos a cada centro se establece de manera equitativa, en función de una cuantía fija según si el país de destino es anglófono o no, siempre que la lengua

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	76/186



vehicular sea el Inglés, y según la renta familiar (para familias que hayan solicitado la Fuen Beca en el curso 2024/2025), y en función de una cuantía variable determinada por la asignación de puntos según las características del programa de inmersión lingüística de cada centro, número de alumnos que participan y días de estancia del viaje.

Cuantía fija determinada por cada alumno/a:

Se le ha asignado a cada alumno/a:

300 euros fijos si el país de destino es anglófono.

200 euros fijos para el resto de los países, siempre que la lengua vehicular del proyecto sea el inglés.

Además, una cuantía fija extra de 100€ más para aquellos alumnos que han solicitado Fuen Beca para el curso escolar 2024/2025 y tienen una renta familiar entre 13.924,01 y 46.200,00 €, y de 200 € más de cuantía fija si la renta familiar es inferior a 13.924,01 €.

Todo ello tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	País anglófono	País no anglófono
Cuantía fija mínima por alumno/a (para todos los alumnos/as)	300 €	200 €
Alumno/a cuya renta familiar se encuentre entre 13.924,01 € y 46.200,00 € y haya solicitado Fuenbeca 2024/2025	+100 €	+100 €
Alumno/a cuya renta familiar sea inferior a 13.924,01 € y haya solicitado Fuenbeca 2024/2025	+200 €	+200 €

Cuantía variable en función de los puntos obtenidos por las características del programa de cada grupo de viaje:

1º Según se produzca el desplazamiento a un país anglófono o no y su ubicación, se obtendrán los siguientes puntos:

- ✓ País anglófono no europeo (EE.UU., Canadá, Australia...) 30 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	77/186



- ✓ País anglófono europeo (Reino Unido, Irlanda y Malta) 20 puntos.
- ✓ País no anglófono, pero siendo la lengua vehicular del intercambio o la estancia, el inglés (resto de países) 10 puntos.

2º En función de la modalidad del Programa:

- ✓ Intercambio (envío de fuenlabreños/as + recepción de alumnos/as extranjeros): estancia de nuestros alumnos/as en el país receptor en familias o alojamiento tipo residencia/hostal y acogida posterior de los alumnos extranjeros en Fuenlabrada, 120 puntos.
- ✓ Envío con estancia en familias o alojamiento tipo residencia/hostal etc. sin acogida posterior de alumnos extranjeros en Fuenlabrada. 40 puntos.

3º Número de días de estancia en el extranjero: la estancia mínima establecida es de 10 días en el país en el que se produce el aprendizaje de inglés. Se valora con **5 puntos por cada día** de intercambio/estancia de los alumnos/as en el país de destino.

4º En función del número de alumnos subvencionables que participen en el programa. Cumpliendo con el mínimo establecido de 10 alumnos/as, y con objeto de potenciar la participación del mayor número posible de ellos por Centro (máximos subvencionables, 60), se establecen los siguientes criterios de puntuación en función del número de alumnos/as subvencionables propuestos en el programa, de acuerdo con los tramos de escolarización en que se ubique cada Centro Educativo según la población escolarizada de ESO, Bachillerato, y FP (Tabla 1, art 3.2.):

	Número de alumnos/as participantes en el programa de viaje	Puntuación
TRAMO 1 (hasta 500 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 30	Entre 10 y 15 alumnos/as	0 pts.
	Entre 16 y 24 alumnos/as	25 pts.
	Entre 25 y 30 alumnos/as	50 pts.
TRAMO 2 (entre 501 y 1000 alumnos/as de ESO,	Entre 10 y 22 alumnos/as	0 pts.

Pág. - 78 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	78/186



Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 45	Entre 23 y 35 alumnos/as	25 pts
	Entre 36 y 45 alumnos/as	50 pts
TRAMO 3 (a partir de 1001 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 60	Entre 10 y 30 alumnos/as	0 pts
	Entre 31 y 48 alumnos/as	25 pts
	Entre 49 y 60 alumnos/as	50 pts

El valor del punto por alumno/a: se ha calculado tras restar de la partida total de 600.000 €, la suma de las cuantías fijas de todos los Centros Educativos, y dividir esa cantidad resultante por el sumatorio de los puntos obtenidos por cuantía variable de cada Centro y el número total de alumnos/as de cada Centro:

$$\text{Valor del punto por alumno} = \frac{\text{Importe total de la partida} - \text{Suma total cuantías fijas de los centros beneficiarios (5.1)}}{\sum \text{puntos cuantía variable de cada centro (5.2)} \times \text{nº total de alumnos/as de cada centro}}$$

El valor del punto resultante, de acuerdo con la baremación practicada en esta fase provisional, y en correspondencia con la fórmula prevista, ha sido de **3,65 €** (redondeando al último decimal inferior).

Subvención total que han obtenido los centros: Se corresponde con a la cuantía fija (suma de las cuantías fijas de todos los alumnos/as) más la cuantía variable obtenida por cada centro educativo.

Gastos subvencionables

Son objeto de subvención, los gastos generados por las actividades de intercambio o de estancias realizadas entre el 21 de abril y el 8 de diciembre de 2025, de 10 días de duración como mínimo (9 noches de alojamiento en destino), con un mínimo de 10 alumnos/as.

En ningún caso se subvencionan gastos derivados de circunstancias o hechos a nivel individual de ninguno de los alumnos/as que viajen, ni gastos de restauración (comidas,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	79/186



cenas, etc.) o gastos que pudiera ocasionar la visita del grupo que venga con posterioridad a España (si hay intercambio de alumnos/as en el viaje).

Pueden ser subvencionados:

- a) Gastos relacionados con el transporte: hasta el país destinatario (ida y vuelta), transporte hasta o desde el aeropuerto, transportes colectivos en excursiones (autobús, tren, metro, etc.).
- b) Seguros de viajes para los alumnos/as beneficiarios, incluyendo cláusulas de cancelación en los casos de enfermedad o accidente.
- c) Actividades culturales, educativas, o deportivas, realizadas en el país de destino. Igualmente, la compra del material didáctico o equipo necesario para la realización de aquellas (entradas a museos, visitas a monumentos, excursiones del grupo de alumnos/as en destino, alquiler de equipo para la realización de actividades deportivas, etc.).

Plazo de presentación de solicitudes:

La convocatoria fue aprobada en la JGL de 7 de febrero de 2025. En la misma, se estableció como plazo de solicitudes, el comprendido desde el 12 de febrero al 11 de marzo de 2025 (ambos inclusive). Fue publicada en el tablón de anuncios municipal y en el BOCM nº 35 del 11 de febrero de 2025.

Solicitudes registradas:

Se han presentado mediante registro electrónico del Ayuntamiento (sede electrónica), o través de los registros y medios establecidos en el art.16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 27 solicitudes de esta subvención. Se corresponden con los siguientes centros educativos:

- 2 Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (CEIPSOS).
 - 13 Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IES).
 - 1 Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP).
 - 11 Colegios Concertados.
1. REGISTRO: 2025016272 - COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA (B78048907).
 2. REGISTRO: 2025016270 - IES DOLORES IBARRURI (Q7868211I).
 3. REGISTRO: 2025016240 - M^a DEL PILAR DELIA LÓPEZ GALLEG0 (35****04D) - COLEGIO LA AMISTAD.
 4. REGISTRO: 2025016239 - MARIA DEL PILAR MORALES CRESPO (00****58C) - COLEGIO ALHUCEMA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	80/186



5. REGISTRO: 2025016223 - MARIA DEL PILAR MORALES CRESPO (00****58C) - COLEGIO ALHUCEMA.
6. REGISTRO: 2025016214 - IES VICTORIA KENT (Q7868215J).
7. REGISTRO: 2025016206 - CEIPSO VELÁZQUEZ (Q7868069A).
8. REGISTRO: 2025016204 - IES GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS (Q2868532I).
9. REGISTRO: 2025016199 - LIS SOCIEDAD COOPERATIVA (F78412418) - COLEGIO ALBANTA.
10. REGISTRO: 2025016190 – CEIPSO VELÁZQUEZ (Q7868069A).
11. REGISTRO: 2025016168 - IES BARRIO LORANCA (Q2801252D).
12. REGISTRO: 2025016162 - IES BARRIO LORANCA (Q2801252D).
13. REGISTRO: 2025016140 - COLEGIO ALTAMIRA (F28787554)
14. REGISTRO: 2025016089 - ANA MARIA ESCRIBANO DIAZ PARREÑO (46****55T) - IES CARPE DIEM.
15. REGISTRO: 2025016083 - IES JULIO BAROJA (Q2868853I).
16. REGISTRO: 2025016053 - Mar Pérez Vara (46****16K) – COLEGIO MONCAYO.
17. REGISTRO: 2025016048 - COLEGIO NILE (F28810943).
18. REGISTRO: 2025015872 - IES JOSE LUIS LOPEZ ARANGUREN (Q7868060J).
19. REGISTRO: 2025015853 - IES SALVADOR ALLENDE (Q2868984B).
20. REGISTRO: 2025015823 - COLEGIO NILE (F28810943).
21. REGISTRO: 2025015819 - IES JULIO BAROJA (Q2868853I).
22. REGISTRO: 2025015815 - SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA LORCA SAN PABLO (F28489326) - COLEGIO FUENLABRADA.
23. REGISTRO: 2025015802 - IES LA SERNA (Q2868765E).
24. REGISTRO: 2025015801 - IES JOAQUIN ARAUJO (Q7868212G).
25. REGISTRO: 2025015750 - COLEGIO MADRIGAL (F81598047).
26. REGISTRO: 2025015734 - IES DIONISIO AGUADO (Q2868170H).
27. REGISTRO: 2025015729 - MARIA DEL PILAR BENITEZ GUTIERREZ (02****78B) – IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL.
28. REGISTRO: 2025015722 - IES AFRICA (Q7868042H).
29. REGISTRO: 2025015716 - IES AFRICA (Q7868042H).
30. REGISTRO: 2025015697 - IES LA SERNA (Q2868765E).
31. REGISTRO: 2025015691 - IES LA SERNA (Q2868765E).
32. REGISTRO: 2025015684 - IES LA SERNA(Q2868765E).
33. REGISTRO: 2025015542 - IES. FEDERICA MONTSENY (Q7868229A).
34. REGISTRO: 2025015525 - CEIPSO SALVADOR DALI (Q2801695D).
35. REGISTRO: 2025015427
DAFNE, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (F78567047) - COLEGIO LOS NARANJOS.
36. REGISTRO: 2025014726
COSSÍO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (F78349586) - COLEGIO MB COSSÍO.

Mejora de la solicitud:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	81/186



Algunos centros educativos han presentado documentación suplementaria que mejora su solicitud posteriormente al plazo de solicitudes. Se trata de documentación que resuelve las carencias que la misma tenía inicialmente, o que corrige deficiencias reconocidas por el propio centro existentes en la solicitud. Dicha documentación y su instancia correspondiente, se encuentra anexa a la presentada junto con la solicitud y se ha valorado en esta fase del procedimiento.

*Han solicitado la subvención para el programa de viaje desarrollado por cada uno de los centros educativos un total de **688 alumnos/as**, según se detalla en el cuadro siguiente:*

CENTROS EDUCATIVOS	ALUMNOS/AS PROPUESTOS	DESTINO	NÚMERO DE DÍAS	TOTAL, PUNTOS
CEIPSO SALVADOR DALÍ	15	Canterbury (REINO UNIDO)	10	110
CEIPSO VELÁZQUEZ	27	Colchester (REINO UNIDO)	10	160
COLEGIO ALBANTA	11	Hastings (REINO UNIDO)	10	110
COLEGIO ALHUCEMA	20	Westgate on Sea (REINO UNIDO)	10	135
COLEGIO ALTAMIRA	30	Colchester (REINO UNIDO)	10	160
COLEGIO FUENLABRADA	14	Bath (REINO UNIDO)	10	110
COLEGIO LOS NARANJOS	12	Bath (REINO UNIDO)	10	110
COLEGIO MADRIGAL	30	Bournemouth (REINO UNIDO)	10	160
COLEGIO MB COSSÍO	28	Malahide (IRLANDA)	10	160
COLEGIO MONCAYO	12	Bath (REINO UNIDO)	10	110
COLEGIO NILE	24	Hamburgo (ALEMANIA)	10	205
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	14	Broadstairs (REINO UNIDO)	10	110
COLEGIO LA AMISTAD	13	Saint Julian's (MALTA)	10	110
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	12	Canterbury (REINO UNIDO)	10	110
IES ÁFRICA	41	Malahide (IRLANDA)	10	160
IES BARRIO DE LORANCA	45	Athlone (IRLANDA)	10	160

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	82/186



IES CARPE DIEM	45	Bournemouth (REINO UNIDO)	10	160
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1	42	Malahide (IRLANDA)	12	170
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	13	Bath (REINO UNIDO)	10	160
IES DOLORES IBÁRRURI	13	Canterbury (REINO UNIDO)	10	110
IES GM JOVELLANOS	20	Canterbury (REINO UNIDO)	10	110
IES JULIO CARO BAROJA	25	Canterbury (REINO UNIDO)	10	135
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	43	Athlone (IRLANDA)	10	135
IES JL LÓPEZ ARANGUREN	34	Bournemouth (REINO UNIDO)	10	135
IES JOAQUÍN ARAUJO	44	Gorey (IRLANDA)	10	160
IES LA SERNA	33	Canterbury (REINO UNIDO)	10	135
IES SALVADOR ALLENDE	10	Canterbury (REINO UNIDO)	10	110
IES VICTORIA KENT	18	Canterbury (REINO UNIDO)	10	110
TOTAL	688			3810

Una vez recibidas todas las solicitudes, se ha comprobado que:

- Los anexos que presentan los centros con su solicitud están debidamente cumplimentados y no presentan deficiencias. En los casos en los que la deficiencia encontrada es leve y no significativa a efectos del objeto de la convocatoria, así se informa en el documento correspondiente de análisis de documentación y en este mismo apartado de este informe.
- Las solicitudes individuales de las familias se han presentado correctamente por parte de su centro educativo. Dichas solicitudes fueron previamente grabadas por las familias solicitantes a través de la página web de Fuen-English del Ayuntamiento.
- Los programas de inmersión lingüística cumplan los requisitos de al menos 15 horas lectivas en inglés y dispongan de seguro para los alumnos/as que viajan.
- Que tanto los centros educativos como las familias solicitantes del viaje de inmersión lingüística estén al día de sus obligaciones tributarias, y empadronadas en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, al menos, desde el 1 de enero de 2025, como precisa la convocatoria.

Con este objetivo, se han realizado las consultas pertinentes ante la OTAF, de todos los centros educativos solicitantes y de las familias, en diversos cruces de datos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	83/186



Con igual objetivo, se han realizado los cruces pertinentes con los datos del Padrón Municipal para obtener la situación de empadronamiento de las familias. Dichas peticiones de cruce de datos se han realizado en las fechas de 25 de marzo y 2 de abril de 2025.

Los resultados de ambos procedimientos de cruce y obtención de datos se aportan como documentación auxiliar del expediente.

- Que el alumno/a propuesto por el centro educativo no haya resultado beneficiario en ninguna de las 3 convocatorias Fuen-English anteriores. Este es un requisito indispensable para resultar beneficiario en la presente convocatoria. El resultado del procedimiento de búsqueda y cruces con las convocatorias anteriores se aporta como documentación auxiliar del expediente.
- La renta familiar para determinar los importes correspondientes en base al Programa de Fuen Becas 2024/2025. Para ello, se solicita en fecha de 25 de marzo de 2025, obtención de solicitantes Fuen Becas 2024/2025 y tramo de renta familiar para poder cruzarlos con solicitantes Fuen English 2024/2025.

Del total de solicitantes, segundos progenitores, y alumnos/as analizados para comprobar el cumplimiento de las exigencias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y de encontrarse correctamente empadronados, y del total de alumnos/as propuestos por los respectivos centros educativos en lo que se refiere a no haber resultado beneficiario en ninguna de las 3 convocatorias Fuen-English anteriores, se ha deducido lo siguiente:

54 alumnos/as no cumplen algún requisito de la convocatoria en alguno de estos aspectos:

- No empadronado/s alumno/a, padre o madre (solicitante o segundo progenitor).
- Deuda con la OTAF: padre o madre (solicitante o segundo progenitor), o alumno/a mayor de edad.
- Alumno/a ya ha sido beneficiario en alguna de las tres convocatorias Fuen-English anteriores.
- Falta la solicitud individual.

Se ha incorporado el resultado concreto de cada familia incluyendo el motivo de exclusión provisional, en el correspondiente listado de alumnos excluidos provisionalmente (anexo 2).

Del análisis de la documentación presentada por los centros educativos, cabe constar las siguientes observaciones durante el desarrollo del procedimiento y/o deficiencias leves no significativas al objeto del mismo:

Centro educativo - Observaciones	
COLEGIO LOS NARANJOS. EN PRESUPUESTO AGENCIA APARECE EL COSTE TOTAL DE ALUMNOS CON Y SIN SUBVENCIÓN, NO OBSTANTE, DEL ANEXO I SE DEDUCE PERFECTAMENTE EL COSTE POR ALUMNO/A SUBVENCIONADO.	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	84/186



COLEGIO MB COSSÍO...TRAS EL PLAZO DE SOLICITUDES, EL COLEGIO APORTA UNA NUEVA SOLICITUD QUE FUE REALIZADA POR LA FAMILIA EN PLAZO, PERO NO APORTADA POR EL CENTRO. SE APORTA POR EL MISMO POSTERIORMENTE Y ES INCORPORADA AL PROCEDIMIENTO. EN PRESUPUESTO DE AGENCIA APARECE EL COSTE TOTAL DE ALUMNOS CON Y SIN SUBVENCIÓN. DEL ANEXO I SE DEDUCE PERFECTAMENTE EL COSTE POR ALUMNO/A SUBVENCIONADO.

COLEGIO LA AMISTAD...EN PRESUPUESTO DE AGENCIA APARECE EL COSTE TOTAL DE ALUMNOS CON Y SIN SUBVENCIÓN, NO OBSTANTE, DEL ANEXO I SE DEDUCE PERFECTAMENTE EL COSTE POR ALUMNO/A SUBVENCIONADO.

IES GM JOVELLANOS...TRAS EL PLAZO DE SOLICITUDES, EL INSTITUTO APORTA CINCO NUEVAS SOLICITUDES QUE FUERON REALIZADAS POR LAS FAMILIAS EN PLAZO, PERO NO APORTADAS POR EL CENTRO. SE APORTAN POR EL MISMO POSTERIORMENTE Y SON INCORPORADAS AL PROCEDIMIENTO.

CONCLUSIONES:

1º.- Se admiten las solicitudes de la totalidad de los centros educativos solicitantes (27) al haber realizado aquellas de manera satisfactoria respecto de los requisitos documentales establecidos en las Bases de la Convocatoria. Se indican a continuación los centros educativos admitidos, la denominación de la entidad y CIF, y el importe provisional de la subvención de cada uno de ellos:

CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACIÓN ENTIDAD Y CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
CEIPS SALVADOR DALÍ	CEIPS SALVADOR DALÍ - Q2801695D	9.919,50
CEIPS VELÁZQUEZ	CEIPS VELÁZQUEZ - Q7868069A	19.948,00
COLEGIO ALBANTA	LIS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F78412418	7.113,50
COLEGIO ALHUCEMA	SCIENTIA ALHUCEMA, S.L. - B78933900	14.976,75
COLEGIO ALTAMIRA	ALTAMIRA DE FUENLABRADA SDAD COOP - F28787554	25.793,60
COLEGIO FUENLABRADA	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LORCA SAN PABLO - F28489326	10.121,00
COLEGIO LOS NARANJOS	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DAFNE - F78567047	8.718,00
COLEGIO MADRIGAL	COLEGIO MADRIGAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F81598047	25.484,00
COLEGIO MB COSSÍO	COSSÍO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F78349586	23.348,00
COLEGIO MONCAYO	CEIPS MONCAYO, S.L. - B83510297	7.215,00
COLEGIO NILE	NILE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F28810943	16.720,00
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA, S.L. - B78048907	9.619,50
COLEGIO LA AMISTAD	GESTIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA LAZARILLO, 08 S.L. - B85620466	9.519,50
CIFP FEDERICA MONTSENY	I.E.S. FEDERICA MONTSENY DE FUENLABRADA - Q7868229A	5.812,00
IES ÁFRICA	IES ÁFRICA - Q7868042H	37.076,00
IES BARRIO DE LORANCA	IES BARRIO LORANCA - Q2801252D	41.628,00
IES CARPE DIEM	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CARPE DIEM - S2800676E	41.580,00

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	85/186



IES DIONISIO AGUADO	INSTITUTO DE BACHILLERATO DIONISIO AGUADO DE FUENLABRADA - Q2868170H	49.172,50
IES DOLORES IBÁRRURI	IES DOLORES IBARRURI DE FUENLABRADA - Q7868211I	9.318,00
IES GM JOVELLANOS	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS - Q2868532I	14.728,50
IES JULIO CARO BAROJA	INSTITUTO DE BACHILLERATO JULIO CARO BAROJA DE FUENLABRADA - Q2868853I	11.105,75
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL - Q2801647E	34.302,75
IES JL LÓPEZ ARANGUREN	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "JOSE LUIS LÓPEZ ARANGUREN" - Q7868060J	26.175,25
IES JOAQUÍN ARAUJO	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JOAQUÍN ARAUJO DE FUENLABRADA - Q7868212G	40.328,00
IES LA SERNA	INSTITUTO DE BACHILLERATO LA SERNA DE FUENLABRADA - Q2868765E	25.875,25
IES SALVADOR ALLENDE	IES SALVADOR ALLENDE (FUENLABRADA) - Q2868984B	7.715,00
IES VICTORIA KENT	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VICTORIA KENT DE FUENLABRADA - Q7868215J	13.427,00
SUMA		546.740,35 €

2º.- El centro concertado Colegio Alhucema y el IES José Luis López Aranguren resultaron deudores en diversas consultas realizadas a la OTAF. Las deudas fueron resueltas mediante los pagos de las mismas, aspecto que se verifica mediante certificados de la OTAF con fechas de 12 de mayo de 2025 que figuran en el expediente. La totalidad de los centros educativos solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de acuerdo con los certificados adjuntos al expediente.

3º.- Se admiten provisionalmente a los 634 alumnos/as relacionados en el anexo 1, donde aparece el importe provisional de la subvención de cada uno de ellos/as.

Para la imputación de los importes provisionales se han tenido en cuenta los siguientes aspectos y condicionantes de acuerdo con las Bases de la Convocatoria y la legislación en materia de subvenciones:

1. Los alumnos/as de aquellos centros educativos cuya subvención baremada calculada resulta mayor que el coste de proyecto del viaje por alumno/a, se les asigna como subvención provisional el coste de proyecto de dicho viaje indicado por el centro.
2. El importe provisional de la subvención por alumno/a, no supera el 80% del coste del viaje o proyecto por alumno/a, excepto en los casos de familias cuya renta familiar es inferior a 13.924,01 € y hayan solicitado Fuen Beca en la convocatoria 2024/2025. Esta excepción también se aplica en el caso de alumnos/as cuyo centro educativo haya optado por la modalidad de intercambio en su programa de viaje (Colegio Nile).
3. En ningún caso, la cuantía de la subvención provisional por alumno/a será mayor de 1.000 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	86/186



Se debe aclarar que se han baremado la totalidad de las solicitudes de las familias como si todas fueran a ser definitivamente admitidas en la fase final del procedimiento. De ese modo, la cuantía provisional de la subvención que se informará a las mismas será el mínimo valor posible respecto de la cuantía que se asigne definitivamente. Las cuantías de las familias que sean definitivamente excluidas serán repartidas entre el resto de las familias ya admitidas y, por lo tanto, la cuantía final de cada una de ellas crecerá levemente al aumentar el valor final del punto.

La suma total de la cuantía asignada a los **634 alumnos/as admitidos** es de **546.740,35 €** tal y como se presenta en el listado total de admitidos ordenado por centro y alfabéticamente por primer apellido del solicitante (**anexo 1**).

De acuerdo con la información de la que se dispone y preceptiva para el procedimiento, los beneficiarios indicados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

4º.- Se excluyen provisionalmente a los 54 alumnos/as relacionados en el anexo 2, por las causas indicadas en el mismo. Las causas de exclusión se tratan de:

- No empadronado/s alumno/a, solicitante (padre/madre/tutor legal), segundo progenitor (padre/madre/ tutor legal)
- Deuda con la OTAF de alumno/a (mayores de edad), solicitante (padre/madre/tutor legal), segundo progenitor (padre/madre/ tutor legal)
- Alumno/a ya ha sido beneficiario en alguna de las tres convocatorias Fuen-English anteriores.
- Falta solicitud individual, está incompleta o no firmada.

Paralelamente al **anexo 1** (lista de admitidos provisionales), y al **anexo 2** (lista de excluidos provisionales), se ha creado un **anexo 3** que agrupa a la totalidad de solicitantes (admitidos y no admitidos provisionalmente). A cada uno de los anexos que den lugar a publicación, se les aplicarán las medidas efectivas para evitar que sea posible identificar a la persona solicitante o al alumno/a, en correspondencia con lo establecido en la normativa en vigor en materia de protección de datos personales.

5º.- Periodo de alegaciones. Según consta en las bases de la convocatoria, una vez aprobada la concesión provisional, los centros educativos solicitantes podrán presentar, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la exposición de las listas provisionales, las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente. Se presentarán, conjuntamente, tanto las subsanaciones que el Centro Educativo considere respecto de la documentación inicialmente aportada, como las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	87/186



reclamaciones de las familias en relación con el incumplimiento de alguno de los requisitos de la convocatoria (empadronamiento, existencia de obligaciones tributarias pendientes, etc). Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada (sede electrónica) o través de los registros y medios establecidos en el art.16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Concesión Provisional se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada. El Ayuntamiento publicará también, un listado de los alumnos/as beneficiarios y los excluidos (causas de exclusión) en la página web para facilitar a las familias la información sobre el estado de su solicitud y la forma de proceder para resolverla. Se establecerá un sistema de consulta respecto del resultado provisional para las familias.

Con carácter previo a su aprobación, el Servicio de Intervención emitirá informe relativo a este expediente"

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la concesión provisional de subvenciones de la convocatoria FUEN-ENGLISH 2025 (curso escolar 2024/2025), a los 634 alumnos/as BENEFICIARIOS relacionados en el ANEXO 1 a través del endoso a sus respectivos centros educativos y cuyo importe para la totalidad de dichos alumnos/as provisionalmente admitidos es de **546.740,35 €**, con cargo a la Autorización de Gasto 2025.2.00009636.000 por importe de **600.000 €** (aplicación presupuestaria 6051-326-48039).

SEGUNDO: Excluir provisionalmente a los 54 alumnos/as relacionados en el ANEXO 2 por los motivos que se detallan en el mismo.

TERCERO: Admitir provisionalmente a la totalidad de los centros educativos solicitantes siguientes al haber realizado la solicitud de manera satisfactoria respecto de los requisitos documentales establecidos en las Bases de la Convocatoria, siendo el desglose de los importes provisionales de la subvención que corresponden, los indicados:

CENTRO EDUCATIVO	DENOMINACIÓN ENTIDAD Y CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
CEIPS SALVADOR DALÍ	CEIPS SALVADOR DALÍ - Q2801695D	9.919,50
CEIPS VELÁZQUEZ	CEIPS VELÁZQUEZ - Q7868069A	19.948,00
COLEGIO ALBANTA	LIS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F78412418	7.113,50
COLEGIO ALHUCEMA	SCIENTIA ALHUCEMA, S.L. - B78933900	14.976,75
COLEGIO ALTAMIRA	ALTAMIRA DE FUENLABRADA SDAD COOP - F28787554	25.793,60

Pág. - 88 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	88/186



COLEGIO FUENLABRADA	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LORCA SAN PABLO - F28489326	10.121,00
COLEGIO LOS NARANJOS	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DAFNE - F78567047	8.718,00
COLEGIO MADRIGAL	COLEGIO MADRIGAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F81598047	25.484,00
COLEGIO MB COSSÍO	COSSÍO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F78349586	23.348,00
COLEGIO MONCAYO	CEIPS MONCAYO, S.L. - B83510297	7.215,00
COLEGIO NILE	NILE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA - F28810943	16.720,00
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA, S.L. - B78048907	9.619,50
COLEGIO LA AMISTAD	GESTIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA LAZARILLO, 08 S.L. – B85620466	9.519,50
CIFP FEDERICA MONTSENY	I.E.S. FEDERICA MONTSENY DE FIENLABRADA – Q7868229A	5.812,00
IES ÁFRICA	IES ÁFRICA - Q7868042H	37.076,00
IES BARRIO DE LORANCA	IES BARRIO LORANCA - Q2801252D	41.628,00
IES CARPE DIEM	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CARPE DIEM - S2800676E	41.580,00
IES DIONISIO AGUADO	INSTITUTO DE BACHILLERATO DIONISIO AGUADO DE FUENLABRADA - Q2868170H	49.172,50
IES DOLORES IBÁRRURI	IES DOLORES IBARRURI DE FUENLABRADA - Q7868211I	9.318,00
IES GM JOVELLANOS	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS - Q2868532I	14.728,50
IES JULIO CARO BAROJA	INSTITUTO DE BACHILLERATO JULIO CARO BAROJA DE FUENLABRADA - Q2868853I	11.105,75
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL - Q2801647E	34.302,75
IES JL LÓPEZ ARANGUREN	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "JOSE LUIS LÓPEZ ARANGUREN" - Q7868060J	26.175,25
IES JOAQUÍN ARAUJO	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JOAQUÍN ARAUJO DE FUENLABRADA - Q7868212G	40.328,00
IES LA SERNA	INSTITUTO DE BACHILLERATO LA SERNA DE FUENLABRADA - Q2868765E	25.875,25
IES SALVADOR ALLENDE	IES SALVADOR ALLENDE (FUENLABRADA) - Q2868984B	7.715,00
IES VICTORIA KENT	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VICTORIA KENT DE FUENLABRADA - Q7868215J	13.427,00
SUMA		546.740,35 €

Periodo de Alegaciones. Una vez aprobada la concesión provisional, los centros educativos solicitantes disponen de **10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de exposición de las listas provisionales**, para presentar las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente. Se presentarán, conjuntamente, tanto las subsanaciones que el Centro Educativo considere respecto de la documentación inicialmente aportada, como las reclamaciones de las familias en relación con el incumplimiento de alguno de los requisitos de la convocatoria (empadronamiento, existencia de obligaciones tributarias pendientes, etc...). Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada (sede electrónica) o través de los registros y

Pág. - 89 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	89/186



medios establecidos en el art.16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Concesión Provisional se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN EL COMPROMISO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “TERCERA FASE DEL PROYECTO DE NUTRICIÓN INFANTIL EN UNA UNIDAD HOSPITALARIA DE LA REPÚBLICA DEL CHAD, EJERCICIO 2024”. (2025/GPR_01/001982).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“D. Francisco Javier Bokesa Abia, Concejale Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/101, de fecha 16 de enero de 2025.

Visto el informe del Director General de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 8 de mayo de 2025, que, transcrito literalmente, dice:

“CONSIDERANDO: Que, en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada celebrada el día 2 de agosto de 2024, se acordó aprobar, en el punto 16: “Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Fundación El Compromiso correspondiente al año 2024”, así como proceder a la aprobación del gasto, disposición de gasto y reconocimiento de la obligación a favor de la citada Fundación de una subvención nominativa, por importe de 18.000,00€, para el desarrollo y ejecución del proyecto “TERCERA FASE DEL PROYECTO DE NUTRICIÓN INFANTIL EN UNA UNIDAD HOSPITALARIA DEL CHAD (HOSPITAL ST. JOSEPH) REPÚBLICA DEL CHAD 2024”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-4091-929-48924 (TRANSF.ENGANCHADOS.FUND.COMPROMISO. EL C). El objetivo general del proyecto subvencionado era contribuir a la estabilización de la actual situación nutricional de la población pediátrica en el municipio de Bébédjia, en la República de Chad. Para ello el proyecto se proponía asegurar el acceso a la atención sanitaria ofrecida a la población pediátrica con diagnóstico de malnutrición, tanto en el Hospital Saint Joseph como en los centros de salud dependientes del mismo. Esta tercera fase del proyecto, además de consolidar las dos anteriores fases, se proponía:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	90/186



1. Mejorar la ratio médicos/pacientes en el Hospital St. Joseph de Bébédjia en Logone oriental, República del Chad (hospital hermano con el Hospital Universitario de Fuenlabrada mediante convenio de colaboración desde hace 10 años) mediante la contratación de dos médicos chadianos, apoyándoles telemáticamente desde España y mediante su formación durante las misiones de cooperantes al Chad.

2. Mejorar la formación del personal médico y de enfermería del hospital mediante cursos de formación presenciales y online.

3. Aportar material sanitario de calidad para el mejor desarrollo de la actividad asistencial.

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO	IMPORTE JUSTIFICADO
FUNDACIÓN EL COMPROMISO	G82639345	TERCERA FASE DEL PROYECTO DE NUTRICIÓN INFANTIL EN UNA UNIDAD HOSPITALARIA DEL CHAD (HOSPITAL ST. JOSEPH. REPÚBLICA DEL CHAD 2024.	18.000,00 €	18.000,00 €
IMPORTE TOTAL			18.000,00 €	18.000,00 €

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la cláusula octava del convenio arriba referenciado, La Fundación El Compromiso presentará ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con anterioridad al 1 de abril de 2025, la justificación del proyecto.

Del análisis de la documentación justificativa de la subvención presentada por la asociación, se informa de los siguientes aspectos:

1. **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** La Fundación El Compromiso presentó la documentación para la justificación dentro del plazo estipulado, en las fechas y con los números de registro que se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CIF	FECHA Y HORA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO DE ENTRADA
FUNDACIÓN EL COMPROMISO	G82639345	29/03/2025 11:55	2025021138
		29/03/2025 12:02	2025021139
		29/03/2025 12:10	2025021140
		29/03/2025 12:23	2025021141
		29/03/2025 12:27	2025021142

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	91/186



2. **REQUERIMIENTOS:** Una vez revisada la documentación remitida, se observan incidencias por lo que se requiere a la Fundación El Compromiso para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, subsanen las deficiencias, que se detallan sucintamente a continuación:

ASOCIACIÓN	INCIDENCIAS	REQUERIMIENTO		SUBSANACIÓN
		REGISTRO	NOTIFICACIÓN	
FUNDACIÓN EL COMPROMISO (G82639345)	1) Anexos 8 y 9: corregir errores.	2025004515 16/04/2025 12:54	23/04/2025 20:58:54	2025026582 24/04/2025 09:26
	2) Aportar justificantes bancarios.			2025027846 03/05/2025 09:27
	3) Indicar titular de tarjeta.			
	4) Nóminas: explicar datos			2025028564 06/05/2025 20:30
	5) Justificación de pago.			
	6) Explicar posibles desviaciones.			

3. **REINTEGROS:** No ha sido preciso que la Fundación El Compromiso reintegre ninguna cantidad.

4. **INCIDENCIAS:** La documentación presentada por la Fundación El Compromiso para la justificación de la subvención recoge varias desviaciones económicas en las partidas entre las cantidades presupuestadas y el importe resultante tras su realización. Según indica la entidad en la memoria presentada: "Hay un desfase en el presupuesto debido fundamentalmente a las necesidades de material médico, que se presupuestó en 2000€ y con posterioridad nos hicieron llegar necesidades sobrevenidas por rotura de materiales que no se pueden reparar, en concreto el aspirador eléctrico quirúrgico, absolutamente necesario para la seguridad de las intervenciones quirúrgicas. Igualmente, el salario de los médicos ha sufrido un incremento de 245,18 €, que se ha explicado en el párrafo correspondiente por abono de una paga extra por actividades en la comunidad, fundamentalmente para incrementar el número de donantes de sangre para el banco de sangre del hospital.

El resto de las partidas han rebajado levemente su importe por ajustes en las compras. Entendemos como gastos administrativos necesarios para el desplazamiento de cooperantes el seguro de viaje.

El resto del importe de la actividad de la misión realizada, 2.199,8 € es asumida por la Fundación cargo a los fondos propios de la misma.

En la relación de justificantes aportado en el anexo 8 no se aporta factura, sino los justificantes del abono de la nómina anual de los dos médicos chadianos contratados que se corresponde con la transferencia de 15000€ efectuada el 15 de noviembre 2024, que previamente el hospital St. Joseph había abonado a los médicos."

A continuación, se recoge una comparativa entre el importe proyectado y el justificado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	92/186



FUNDACIÓN EL COMPROMISO: "TERCERA FASE DEL PROYECTO DE NUTRICIÓN INFANTIL EN UNA UNIDAD HOSPITALARIA DEL CHAD (HOSPITAL ST. JOSEPH) REPÚBLICA DEL CHAD 2024"		
CONCEPTO	PROYECTO	CANTIDAD JUSTIFICADA
MATERIAL INVENTARIBLE	2.000,00 €	2973,94 €
GASTOS DE TRANSPORTE PROYECTO PERSONAL	2000,00 €	1803,07 €
CONTRATO MÉDICOS	15000,00 €	15.246,04 €
FORMACIONES	0,00 €	0,00 €
SEGURO DE VIAJE Y VISADO DE ENTRADA Y SALIDA	400,00€	176,75 €
TOTAL	19.400,00 €	20.199,80 €

5. GRADO DE CUMPLIMIENTO: De la documentación aportada por la Fundación El Compromiso puede indicarse que el grado de cumplimiento del proyecto ejecutado se adecúa a lo establecido en el Convenio. Además, los documentos acreditativos del gasto se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable.

La Fundación El Compromiso presentó un proyecto por valor de 19.400,00€; mientras que el Ayuntamiento de Fuenlabrada aportó una subvención por importe de 18.000,00€. Sin embargo, el proyecto finalmente realizado ha implicado un gasto de 20.199,80€, lo que supone una diferencia de 2.199,80€, cantidad que, según se indica en la documentación presentada por la Fundación El Compromiso para justificar la subvención, es asumida por ellos, como se recoge en el apartado anterior."

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO Y ÚNICO: Proceder a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida a Fundación El Compromiso:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO	IMPORTE JUSTIFICADO
--------------------------------	------------	-----------------	------------------------------	----------------------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	93/186



FUNDACIÓN EL COMPROMISO	G82639345	TERCERA FASE DEL PROYECTO DE NUTRICIÓN INFANTIL EN UNA UNIDAD HOSPITALARIA DEL CHAD (HOSPITAL ST. JOSEPH. REPÚBLICA DEL CHAD 2024.	18.000,00 €	18.000,00 €
IMPORTE TOTAL			18.000,00 €	18.000,00 €

“

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2023-2024. (2025/GPR 01/001956).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 6 de mayo de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - *En sesión de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025 se aprobó la convocatoria y bases para la provisión por turno libre, mediante concurso-oposición, de dos plazas de funcionario/a de carrera, escala administración especial, subescala técnica, categoría Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Mancomunado del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos correspondientes a la oferta de empleo público de los años 2023 y 2024.*

Efectuada la oportuna revisión se ha detectado un error material que debe ser corregido en los términos que se proponen a continuación.

Se propone la citada rectificación en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo que, reiterada y constantemente, fija los límites y el alcance del art. 109.2 LPACAP y determina que el error de hecho es el que se caracteriza por ser material, ostensible, indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo sin otros razonamientos, exteriorizándose prima

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	94/186



facie por su sola contemplación, tratándose de un error que merece una calificación independientemente de cualquier opinión o criterio que pueda sustentarse en orden a la calificación jurídica de aquel que se pretende rectificar o modificar, habiendo de versar sobre un hecho, cosa o suceso (independientes de toda opinión, criterio particular o calificación), debiendo de poseer las notas de ser evidente, indiscutible y manifiesto.

Con una constante jurisprudencia, el TS ha declarado sobre la naturaleza y alcance de los errores, entre otras, en la Sentencia de 24 de julio de 2018, señalando en su FJ 1º que:

“Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales que regula el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en sentencia de 3 octubre 2014, en la que expresa lo siguiente: «SÉPTIMO.- Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1. Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
2. Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
3. Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
4. No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.
5. La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.
6. Debe aplicarse con criterio restrictivo.»

En el supuesto que nos ocupa se trata de errores en la debida redacción. La situación planteada se ajusta al concepto de error involuntario, de equívoco que no plantea una alteración fundamental del acto administrativo aprobado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. - Concretamente, el error detectado y que debe ser rectificado es el siguiente

Donde dice:

SEGUNDO. – La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	95/186



FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PREVENCIÓN	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	1

Debe decir:

SEGUNDO. – La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PREVENCIÓN	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	1

Donde dice:

1º) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para los ejercicios 2023 y 2024 aprobadas respectivamente por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023) y la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de 28 de noviembre de 2024).

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PREVENCIÓN	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	2

Debe decir:

1º) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para los ejercicios 2023 y 2024 aprobadas respectivamente por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	96/186



(Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023) y la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de 28 de noviembre de 2024).

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PREVENCIÓN	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	2

TERCERO. – Esta corrección constituye un error material de redacción. Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de dicha previsión procede efectuar la rectificación anterior, en los términos de esta propuesta.

CUARTO. - Corresponde la rectificación de error a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

1º) Aprobar la corrección de error de las Bases Específicas para la Provisión por turno libre, mediante concurso-oposición, de dos plazas de funcionario/a de carrera, escala administración especial, subescala técnica, categoría Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Mancomunado del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos correspondientes a la oferta de empleo público de los años 2023 y 2024, en los términos siguientes:

Donde dice:

SEGUNDO. – La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	97/186



ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PREVENCIÓN	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	1

Debe decir:

SEGUNDO. – La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PREVENCIÓN	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	1

Donde dice:

1º) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para los ejercicios 2023 y 2024 aprobadas respectivamente por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023) y la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de 28 de noviembre de 2024).

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PREVENCIÓN	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	2

Debe decir:

1º) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para los ejercicios 2023 y 2024 aprobadas respectivamente por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023) y la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de 28 de noviembre de 2024).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	98/186



ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	TÉCNICO/A MEDIO PREVENCIÓN	A2	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	2

2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFE/A DE ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA DIONISIO AGUADO DEL PATRONATO DE CULTURA. (2025/GPR 01/001021).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta de corrección de errores de la aprobación de bases del Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura, de fecha 6 de mayo de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

PRIMERO. - En sesión de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2025 se aprobó las bases y convocatoria para la provisión, mediante libre designación de un puesto de Jefe/a de Estudios de la Escuela Municipal de Música Dionisio Aguado del Patronato de Cultura.

Efectuada la oportuna revisión se ha detectado un error material que debe ser corregido en los términos que se proponen a continuación.

Se propone la citada rectificación en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo que, reiterada y constantemente, fija los límites y el alcance del art. 109.2 LPACAP y determina que el error de hecho es el que se caracteriza por ser material, ostensible, indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo sin otros razonamientos, exteriorizándose prima facie por su sola contemplación, tratándose de un error que merece una calificación independientemente de cualquier opinión o criterio que pueda sustentarse en orden a la calificación jurídica de aquel que se pretende rectificar o modificar, habiendo de versar sobre un hecho, cosa o suceso (independientes de toda opinión, criterio particular o calificación), debiendo de poseer las notas de ser evidente, indiscutible y manifiesto.

Con una constante jurisprudencia, el TS ha declarado sobre la naturaleza y alcance de los errores, entre otras, en la Sentencia de 24 de julio de 2018, señalando en su FJ 1º que:

Pág. - 99 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	99/186



“Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales que regula el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en sentencia de 3 octubre 2014, en la que expresa lo siguiente: «SÉPTIMO.- Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

- 1. Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.*
- 2. Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*
- 3. Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.*
- 4. No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.*
- 5. La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.*
- 6. Debe aplicarse con criterio restrictivo.»*

En el supuesto que nos ocupa se trata de errores en la debida redacción. La situación planteada se ajusta al concepto de error involuntario, de equívoco que no plantea una alteración fundamental del acto administrativo aprobado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. - Concretamente, el error detectado y que debe ser rectificado es el siguiente

Donde dice:

Base Segunda.- Normas generales de procedimiento

"(.....) Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial del Estado (....)"

Debe decir:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	100/186



Base Segunda.- Normas generales de procedimiento

"(.....) Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (.....)"

TERCERO. – Esta corrección constituye un error material de redacción. Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de dicha previsión procede efectuar la rectificación anterior, en los términos de esta propuesta.

CUARTO. - Corresponde la rectificación de error a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, la Sra. Concejala de Cultura Cristina Mora Nevado propone que someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la corrección de error de las bases y convocatoria para la provisión, mediante libre designación de un puesto de Jefe/a de Estudios de la Escuela Municipal de Música Dionisio Aguado del Patronato de Cultura, en los términos siguientes:

Donde dice:

Base Segunda.- Normas generales de procedimiento

"(.....) Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial del Estado (....)"

Debe decir:

Base Segunda.- Normas generales de procedimiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	101/186



"(.....) Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (.....)"

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DIONISIO AGUADO

Primera.- Objeto de las bases y características del puesto de trabajo

Las presentes bases tienen por objeto regir el procedimiento para la provisión por el sistema de libre designación de siguiente puesto de trabajo:

- **Código RPT:** PMC-007
- **Denominación:** Jefe/a de Estudios de la Escuela Municipal de Música.
- **Relación:** L/F
- **Subgrupo:** A2
- **Requisitos especiales:** disponer de Título Superior de especialidad instrumental o titulación universitaria equivalente.
- **Complemento de Destino:** 21
- **Complemento Específico:** 1.889,68 €
- **Forma de Provisión:** Libre Designación
- **Jornada:** La titularidad del puesto convocado conlleva la prestación de servicios en fines de semana y festivo, así como disponibilidad.

Segunda.- Normas generales del procedimiento

Pág. - 102 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	102/186



El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria se proveerá por el procedimiento de libre designación, de acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada y su reglamentación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Tercera.- Funciones

Bajo las directrices e instrucciones emanadas del Director Gerente, y bajo la directa dependencia del/la Director/a de la Escuela de Música asume las funciones de:

- *Ejercer la dirección del mando inmediato sobre el personal de la Escuela de Música.*
- *Coordinar e informar del calendario anual lectivo.*
- *Elaboración de la programación y memoria pedagógica anual del centro, aglutinando y supervisando las aportadas por el profesorado.*
- *Programar, junto al director, las fechas de exámenes, entrega de notas, reuniones informativas con padres y madres, etc.*
- *Controlar las cesiones de las cabinas de estudio, en el caso de alumnado y profesorado.*
- *Atender al público respecto de aspectos pedagógicos, solicitudes de información de padres y alumnos, atención a incidencias, resolución de posibles conflictos, etc.*
- *Asistir en las posibles dificultades que puedan surgir por las características especiales de algún alumno, asesorando y dando cobertura al profesorado.*
- *Atender a las necesidades pedagógicas del profesorado, ofreciendo posibles soluciones, solventando las incidencias con carácter de urgencia y transmitiendo al resto del equipo directivo aquellas que necesiten de un informe valorativo con propuestas de resolución.*
- *Matriculación: Coordinar el calendario, publicidad, inscripción en el curso, talleres de julio, supervisión del programa de matriculación, etc.*
- *Gestionar los medios materiales del centro.*
- *Confeccionar el calendario anual lectivo.*

Pág. - 103 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	103/186



- *Control de gasto: solicitud de presupuestos, formular la hoja de control de gasto, recepción y control de entrega, confirmación de la facturación.*
- *Organizar los horarios anuales y reparto de aulas de profesorado y alumnado.*
- *Adecuación de las aulas asignadas con las necesidades requeridas.*
- *En general, cualesquiera otras funciones afines a la categoría del puesto que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio público que se ofrece.*

Cuarta.- Requisitos de participación

Serán requisitos para la participación en el procedimiento de provisión convocado son los siguientes:

- *Ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Fuenlabrada o de sus Organismos Autónomos.*
- *No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos seis años.*

Quinta.- Criterios especialmente valorables para la adjudicación del puesto

- *Haber ejercido funciones docentes durante un período de, al menos, cinco años en alguna de las enseñanzas de las que ofrece la Escuela Municipal de Música.*

Sexta: Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Vicepresidencia del Patronato de Cultura dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A las solicitudes deberán acompañarse el currículum de las personas aspirantes en el que constarán, debidamente documentados mediante la aportación de documentos originales o copia compulsada de los mismos, la experiencia en el ámbito de responsabilidad de los correspondientes puestos, con indicación de las funciones desarrolladas en los mismos y los proyectos en los que haya participado el aspirante, los títulos académicos que en cada caso se posean, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones que corresponden al puesto convocado y, cuantas otras

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	104/186



circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto, bien entendido que todas ellas deberán ser acreditadas documentalmente, tal y como se ha puesto de manifiesto, así como certificación de la administración pública a la que pertenezcan en la que se haga constar que no han sido sancionados por falta grave o muy grave en los últimos seis años.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Junto a la citada solicitud, se entregará un proyecto educativo que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos, características más relevantes de la Escuela, debiendo incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género. Este proyecto debe contar con una extensión de entre 12.000 y 14.000 palabras.

Séptima. - Valoración de las personas candidatas

Para la selección del Jefe/a de Estudios se tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes.

Además, se llevará a cabo una entrevista personal en la que se presentará y defenderá oralmente el proyecto educativo ante la Comisión de Selección.

Esta Comisión estará compuesta por 3 personas designadas por la Dirección General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas que ostenten, al menos 2 de ellas, puestos directivos o sean titulares de órganos directivos dentro de la organización, y una de ellas pertenezca al Claustro.

A la entrevista, que tendrá una duración máxima de 60 minutos, se citará a los aspirantes con una antelación mínima de tres días.

La Comisión de Selección valorará los siguientes aspectos:

- Formación académica.
- Experiencia docente.
- Conocimientos en áreas específicas de la música.
- Entrevista.
- Proyecto educativo.

La mencionada entrevista personal, también versará sobre las competencias directivas indicadas a continuación:

- Capacidad de planificación, innovación, determinación de prioridades y toma de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	105/186



- decisiones.
- Liderazgo de equipos. Se valorará especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos.
 - Capacidad de impulsar la implantación y revisión de estrategias, políticas e iniciativas de mejora.
 - Capacidad de orientación a los resultados y a la ciudadanía.
 - Capacidad de comunicación, transparencia y negociación.
 - Capacidad de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas.
 - Capacidad de resolución de conflictos.
 - Competencias digitales.

La Comisión realizará una propuesta de adjudicación del puesto en el plazo máximo de quince días desde su designación, que no será vinculante.

Octava: Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del la Vicepresidenta del Patronato de Cultura, previo informe de la Dirección-Gerencia, procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos y otros extremos meritorios exigidos en esta convocatoria, a dictar la resolución correspondiente.

La resolución será motivada con relación al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y demás especificaciones meritorias exigidas en la convocatoria, así como de la competencia para proceder a la toma de posesión.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del procedimiento de provisión, si no implica cambio de residencia de la persona aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Este acto tendrá una duración de 5 años, según el cumplimiento de los objetivos propuestos, que podrá renovarse por un período de igual duración.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	106/186



Novena.- Incidencias

Las presentes bases, junto con sus anexos, vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto ésta como sus bases y los actos que se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los términos, casos y formas que determinen la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en su caso la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA DIONISIO AGUADO DEL PATRONATO DE CULTURA. (2025/GPR 01/001020).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta de corrección de errores de la aprobación de bases del Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura, de fecha 6 de mayo de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

PRIMERO. - *En sesión de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2025 se aprobó las bases para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de Director/a de la Escuela de Música Dionisio Aguado del Patronato Municipal de Cultura*

Efectuada la oportuna revisión se ha detectado un error material que debe ser corregido en los términos que se proponen a continuación.

Se propone la citada rectificación en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo que, reiterada y constantemente, fija los límites y el alcance del art. 109.2 LPACAP y determina que el error de hecho es el que se caracteriza por ser material, ostensible, indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo sin otros razonamientos, exteriorizándose prima facie por su sola contemplación, tratándose de un error que merece una calificación independientemente de cualquier opinión o criterio que pueda sustentarse en orden a la calificación jurídica de aquel que se pretende rectificar o modificar, habiendo de versar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	107/186



sobre un hecho, cosa o suceso (independientes de toda opinión, criterio particular o calificación), debiendo de poseer las notas de ser evidente, indiscutible y manifiesto.

Con una constante jurisprudencia, el TS ha declarado sobre la naturaleza y alcance de los errores, entre otras, en la Sentencia de 24 de julio de 2018, señalando en su FJ 1º que:

“Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales que regula el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en sentencia de 3 octubre 2014, en la que expresa lo siguiente: «SÉPTIMO.- Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1. Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
2. Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
3. Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
4. No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.
5. La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.
6. Debe aplicarse con criterio restrictivo.»

En el supuesto que nos ocupa se trata de errores en la debida redacción. La situación planteada se ajusta al concepto de error involuntario, de equívoco que no plantea una alteración fundamental del acto administrativo aprobado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. - Concretamente, el error detectado y que debe ser rectificado es el siguiente

Donde dice:

Base Segunda.- Normas generales de procedimiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	108/186



"(.....) Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial del Estado (....)"

Debe decir:

Base Segunda.- Normas generales de procedimiento

"(.....) Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (.....)"

TERCERO. – Esta corrección constituye un error material de redacción. Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de dicha previsión procede efectuar la rectificación anterior, en los términos de esta propuesta.

CUARTO. - Corresponde la rectificación de error a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se propone a la Concejala de Cultura que someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la corrección de error de las bases para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de Director/a de la Escuela de Música Dionisio Aguado del Patronato Municipal de Cultura, en los términos siguientes:

Donde dice:

Base Segunda.- Normas generales de procedimiento

"(.....) Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial del Estado (....)"

Debe decir:

Base Segunda.- Normas generales de procedimiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	109/186



"(.....) Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (.....)"

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DIONISIO AGUADO

Primera.- Objeto de las bases y características del puesto de trabajo

Las presentes bases tienen por objeto regir el procedimiento para la provisión por el sistema de libre designación de siguiente puesto de trabajo:

- **Código RPT:** PMC-003
- **Denominación:** Director/a de la Escuela Municipal de Música.
- **Relación:** L/F
- **Subgrupo:** A1/A2
- **Requisitos especiales:** disponer de Título Superior de especialidad instrumental o titulación universitaria equivalente.
- **Complemento de Destino:** 22
- **Complemento Específico:** 1.895,27 €
- **Forma de Provisión:** Libre Designación
- **Jornada:** La titularidad del puesto convocado conlleva la prestación de servicios en fines de semana y festivo, así como disponibilidad.

Segunda.- Normas generales del procedimiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	110/186



El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria se proveerá por el procedimiento de libre designación, de acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada y su reglamentación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Tercera.- Funciones

Bajo las directrices e instrucciones del nivel directivo del Director Gerente, y bajo su directa dependencia, asume las funciones de:

- *Dirigir la Escuela Municipal de Música ejecutando las resoluciones o acuerdos que adopte el Patronato Municipal de Cultura y velar por su cumplimiento.*
- *Dirigir la programación académica y artística de la escuela mediante procesos de planeación anual.*
- *Implementar la dirección del trabajo pedagógico del equipo docente y asesor de la escuela.*
- *Coordinar y supervisar las labores académicas y musicales del profesorado de la Escuela.*
- *Dirigir el buen desarrollo de las labores administrativas y organizativas del funcionamiento de la Escuela.*
- *Controlar la asistencia del profesorado, organización de las guardias.*
- *Ejercer el mando superior en el portal del empleado: cuadrantes de teletrabajo, bolsas de horas, solicitud de asuntos propios, bajas, sustituciones.*
- *Preparar los presupuestos anuales de inversión y funcionamiento de la Escuela.*
- *Dirigir, elaborar y gestionar los proyectos destinados a convocatorias departamentales, nacionales e internacionales.*
- *Apoyar la elaboración y aprobación de los reglamentos y manuales de la escuela.*
- *Velar por la buena conservación de las instalaciones.*
- *Ejercer la jefatura superior de todo el personal adscrito al centro, controlar la asistencia al trabajo y velar por el cumplimiento de las normas de régimen interno que afecten al personal docente y no docente adscrito al centro.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	111/186



- Promover e impulsar las relaciones del centro con su entorno y con otras Escuelas de Música.
- Realizar las fichas de actividad, Información para la revista Ciudad Viva, necesidades, portes, pruebas de sonido, bolsas de horas...
- Memoria anual para presupuestos, Estadísticas Comunidad de Madrid.
- En general, cualesquiera otras funciones afines a la categoría del puesto que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio público que se ofrece.

Cuarta.- Requisitos de participación

Serán requisitos para la participación en el procedimiento de provisión convocado son los siguientes:

- Ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de plantilla (A1/A2) del Ayuntamiento de Fuenlabrada o de sus Organismos Autónomos.
- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos seis años.

Quinta.- Criterios especialmente valorables para la adjudicación del puesto

- Haber ejercido funciones docentes durante un período de, al menos, cinco años en alguna de las enseñanzas de las que ofrece la Escuela Municipal de Música.

Sexta: Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Vicepresidencia del Patronato de Cultura dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A las solicitudes deberán acompañarse el currículum de las personas aspirantes en el que constarán, debidamente documentados mediante la aportación de documentos originales o copia compulsada de los mismos, la experiencia en el ámbito de responsabilidad de los correspondientes puestos, con indicación de las funciones desarrolladas en los mismos y los proyectos en los que haya participado el aspirante, los títulos académicos que en cada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	112/186



caso se posean, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones que corresponden al puesto convocado y, cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto, bien entendido que todas ellas deberán ser acreditadas documentalmente, tal y como se ha puesto de manifiesto, así como certificación de la administración pública a la que pertenezcan en la que se haga constar que no han sido sancionados por falta grave o muy grave en los últimos seis años.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Junto a la citada solicitud, se entregará un proyecto educativo que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos, características más relevantes de la Escuela, debiendo incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género. Este proyecto debe contar con una extensión de entre 12.000 y 14.000 palabras.

Séptima. - Valoración de las personas candidatas

Para la selección del directo/a se tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes.

Además, se llevará a cabo una entrevista personal en la que se presentará y defenderá oralmente el proyecto educativo ante la Comisión de Selección.

Esta Comisión estará compuesta por 3 personas designadas por la Dirección General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas que ostenten, al menos 2 de ellas, puestos directivos o sean titulares de órganos directivos dentro de la organización, y una de ellas pertenezca al Claustro.

A la entrevista, que tendrá una duración máxima de 60 minutos, se citará a los aspirantes con una antelación mínima de tres días.

El proyecto de dirección sólo será expuesto y defendido ante la Comisión de selección. La Comisión de Selección valorará los siguientes aspectos:

- Formación académica.
- Experiencia docente.
- Conocimientos en áreas específicas de la música.
- Entrevista.
- Proyecto educativo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	113/186



La mencionada entrevista personal, también versará sobre las competencias directivas indicadas a continuación:

- Capacidad de planificación, innovación, determinación de prioridades y toma de decisiones.
- Liderazgo de equipos. Se valorará especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos.
- Capacidad de impulsar la implantación y revisión de estrategias, políticas e iniciativas de mejora.
- Capacidad de orientación a los resultados y a la ciudadanía.
- Capacidad de comunicación, transparencia y negociación.
- Capacidad de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas.
- Capacidad de resolución de conflictos.
- Competencias digitales.

La Comisión realizará una propuesta de adjudicación del puesto en el plazo máximo de quince días desde su designación, que no será vinculante.

Octava: Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Vicepresidenta del Patronato de Cultura, previo informe de la Dirección-Gerencia, procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos y otros extremos meritorios exigidos en esta convocatoria, a dictar la resolución correspondiente.

La resolución será motivada con relación al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y demás especificaciones meritorias exigidas en la convocatoria, así como de la competencia para proceder a la toma de posesión.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del procedimiento de provisión, si no implica cambio de residencia de la persona aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	114/186



Este acto tendrá una duración de 5 años, según el cumplimiento de los objetivos propuestos, que podrá renovarse por un período de igual duración.

Novena.- Incidencias

Las presentes bases, junto con sus anexos, vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto ésta como sus bases y los actos que se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los términos, casos y formas que determinen la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en su caso la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- APROBACIÓN DE UN ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS CON EL NÚMERO 1.028 A LA ASOCIACIÓN DE PATINADORES PATINAROLLERS (APPR). (2025/IRM 02/000012).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud de inscripción presentada por la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PATINADORES PATINAROLLERS (APPR)**, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de esta Concejala.*

CONSIDERANDO: Que han aportado la documentación requerida y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el número **1.028** a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PATINADORES PATINAROLLERS (APPR)**, considerándola de alta a todos los efectos, y cuyos fines son, entre otros: “Promover el patinaje como medio de transporte; promover y participar en actividades de ocio y tiempo libre que fomenten el patinaje lúdico y deportivo; fomentar un ocio sano y alternativo; fomentar el aprendizaje de este deporte a través de clases de patinaje”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	115/186



2º- Al tratarse de una asociación cuyos fines son deportivos, cabe encuadrarla dentro del ámbito de actuación de la **Concejalía de Deportes**.

3º- Comunicar el presente acuerdo a la entidad mencionada, con indicación de que mientras figure de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas le alcanzarán los derechos reconocidos a las Entidades Ciudadanas por las normas vigentes.

4º- Advertir que cualquier modificación de los datos aportados deberá ser comunicada al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dentro del mes siguiente al que se produzca, y dentro del mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.”

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA RED DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/001699).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. Isidoro Ortega López, Concejal Delegado en materia de Educación y Gobierno Abierto según decreto 2023/3967 de fecha 30 de junio de 2023.

A la vista del informe suscrito por Dª. Pilar Aránzazu Herráez López, Directora General de Innovación y Transformación Digital, para la aprobación de la cuota 2025 a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios. (FEMP), que dice literalmente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, aprobó la adhesión de Fuenlabrada a la Red de entidades locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Posteriormente, la Junta de Gobierno de la FEMP aprobó esta adhesión en sesión celebrada el 22 de julio de 2021.

Tal y como se indicó en el expediente de aprobación, los objetivos de la Red son los siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	116/186



1. Promover el avance de las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de entidades locales españolas para lograr marcos de convivencia estables y favorecedores del desarrollo económico y social de los territorios.

2. Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación a la ciudadanía y a la sociedad, en el ámbito social, buscando implicación y compromiso con la acción pública.

3. Reforzar e incrementar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno y de realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.

Para seguir dando cumplimiento a los objetivos resulta necesario la aportación de la correspondiente cuota económica para el ejercicio 2025 que, como se muestra en la factura con número de registro 2025.0002837 (Referencia RTP RTP/25-00245), asciende a 3000€.

En el Presupuesto municipal del 2025 existe una aplicación presupuestaria prevista para este fin: 6011/924/48903 Transferencias ctes. a Federaciones de municipios.

“

Así pues; por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

ÚNICO. - Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación de la factura por importe de 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 6011/924/48903, a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias en concepto de cuota de participación en la Red de Transparencia y Participación Ciudadana, según figura en la factura con número de registro 2025.0002837 (Referencia RTP RTP/25-00245).”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES, EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/001881).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

Pág. - 117 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	117/186



“Visto el informe suscrito por la Técnica de la Concejalía de Sanidad y Consumo, que dice literalmente:

“En la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 1 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de Adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS).

La Red Española de Ciudades Saludables (RECS) es una agrupación de ciudades que, dentro de la FEMP, se han unido al amparo de los principios y actividades acordes con el programa “Ciudades Saludables (Healthy Cities)” de la Organización Mundial de la Salud, con el fin de crear las condiciones precisas y los mecanismos apropiados para lograr una forma estable de colaboración en actividades encaminadas a fomentar y conseguir ciudades más saludables, lo que constituye su principal objetivo.

La Junta de Gobierno de la FEMP celebrada el día 2 de marzo de 2023 ratificó la petición de adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Sección de la FEMP, Red Española de Ciudades Saludables.

La adhesión a la Red Española de Ciudades Saludables supone asumir como compromiso cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 8, 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red Española de Ciudades Saludables y, especialmente la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que cada año corresponda a esta Entidad Local, en función del número de sus habitantes, y que en el ejercicio 2025 asciende a 3.000,00 €.

Se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente materializado en documento contable RC nº 2025.2.0020169.000, en la aplicación presupuestaria 2025-5041-311-48900, por importe de 3.000,00 €.”

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Proceder a la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación correspondiente a la cuota de socio titular de la Red Española de Ciudades Saludables, con cargo al RC (documento RC nº 2025.2.0020169.000), a favor de:

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (CIF: G28783991), nº factura: RCSRCS/25-00501, por importe de 3.000,00 €. (Se adjunta factura).”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	118/186



Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.- APROBACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FUENLABRADA. (2025/GPR 01/001514).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“
- **Visto el informe emitido por el Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 24 de abril de 2025, en el que propone adoptar los siguientes acuerdos:**
(.../...)

“Primero: Dejar sin efecto los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023 relativos a la generación de las cuotas de urbanización correspondientes a la obra de urbanización de la unidad de Ejecución número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada.

Segundo: Generar las cuotas de urbanización correspondiente a la liquidación definitiva de las obras de reurbanización de la unidad de ejecución 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, conforme al siguiente detalle:

Parcela	Titular	CIF	%	IMPORTE	BASE	IVA
			Participación			
FR-2	F J H R	***0850**	15,232	107.299,19 €	88.677,02 €	18.622,17 €
FR-3	Proyectos Aljí, SL	B82574955	54,906	386.775,81 €	319.649,43 €	67.126,38 €
FR-4	P J R	***7928**	10,0955	71.116,00 €	58.773,55 €	12.342,45 €
FR-4	V H M	***4102**	10,0955	71.116,00 €	58.773,55 €	12.342,45 €

Tercero: Notificar a los titulares de las fincas resultantes, anteriormente descritas, el presente acuerdo junto con las cartas de pago, haciéndoles saber que el plazo para hacer efectivo el importe que a cada uno corresponde abonar será de 1 MES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo; haciéndole saber que la acreditación del pago traerá consigo la realización de las actuaciones necesarias por el Ayuntamiento de Fuenlabrada para levantar la anotación marginal de afección a las cargas de urbanización inscritas en cada una de las fincas registrales afectadas.

Cuarto: Anular el compromiso de ingreso de la liquidación, siendo estos: 2018.1.0022131.000, 2018.1.0022132.000, 2018.1.0022133.000, 2018.1.0022134.000”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	119/186



- **Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 24 de abril de 2025, con el siguiente literal:**

(.../...)

“PRIMERO.- Con fecha 15/04/1999, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM el día 20 de mayo del mismo año, que contempla para su desarrollo la Unidad de Ejecución nº13 (en adelante, UE-13), de entre las previstas en el suelo urbano residencial, siendo su sistema de actuación el de compensación.

SEGUNDO.- Con fecha 03/11/2006, se aprueba definitivamente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación presentados por la sociedad “Promociones Alji, S.L.”, para el desarrollo de la UE-13.

TERCERO.- Con fecha 20/04/2007, la Junta de Gobierno Local aprueba la escritura de constitución de la junta de compensación, formalizada mediante escritura pública otorgada el día 8 de marzo de 2007 ante el Notario D. José Ordóñez Cuadros, con el número 708 de su protocolo, complementada por escritura pública de subsanación otorgada el 27 de septiembre de 2007 ante el mismo notario, con el nº2091 de su protocolo.

CUARTO.- Con fecha 13/03/2008, se dicta resolución por el secretario general técnico de la consejería de medio ambiente y ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid, procediéndose a la inscripción de la junta de compensación en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

QUINTO.- Con fecha 13/04/2012, la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación inicial de la modificación de la delimitación de la UE-13 y del sistema de actuación, pasando de compensación a cooperación.

SEXTO.- Con fecha 01/02/2013, la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación definitiva del cambio de delimitación y del sistema de actuación, pasando de compensación a cooperación.

SÉPTIMO.- Con fecha 20/10/2017, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de reparcelación de la UE-13 en la que se fijan los beneficios y cargas entre sus propietarios.

OCTAVO.- Con fecha 04/04/2019, el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó el proyecto de reurbanización de la UE-13.

NOVENO.- Con fecha 13/08/2021, se aprueba el gasto, pliegos y proyecto de ejecución de las obras del proyecto de reurbanización de la UE-13.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	120/186



DÉCIMO.- Con fecha 10/06/2022, la Junta de Gobierno Local acuerda la adjudicación de la obra de reurbanización de la UE-13.

UNDÉCIMO.- Con fecha 30/12/2022, se acuerda por la Junta de Gobierno Local la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

DUODÉCIMO.- Con fecha de 30/03/2023, se emite informe por el coordinador del área de desarrollo sostenible de la ciudad, sobre las cuotas de urbanización de la UE-13.

DÉCIMOTERCERO.- Con fecha 14/04/2023, se acuerda por la Junta de Gobierno Local la generación de las cuotas de urbanización correspondientes a la obra de urbanización de la UE-13. Para obtener su cobro, se acuerda tramitar expediente de encomienda de gestión para que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada emita las liquidaciones de las cuotas de urbanización, extremo que finalmente no se ha producido.

DÉCIMOCUARTO.- Con fecha 14/07/2023, se acuerda por la Junta de Gobierno Local una modificación con ampliación de plazo de ejecución de las obras.

DÉCIMOQUINTO.- Con fecha 10/08/2023, las obras de reurbanización se recepcionan en su fase I.

DÉCIMOSEXTO.- Con fecha 13/08/2024, las obras de reurbanización se recepcionan en su fase II.

DÉCIMOSÉPTIMO.- Con fecha 10/09/2024, se suscribe la certificación nº26 y final.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de urbanismo en su actividad de planeamiento, gestión y ejecución.

En la actividad de ejecución mediante el sistema de cooperación, la Administración materializa las obras de urbanización, siendo la encargada de emitir la liquidación y exigir el cobro de las correspondientes cuotas de urbanización generadas.

En el Ayuntamiento de Fuenlabrada, corresponde a la Junta de Gobierno Local la atribución de aprobar los instrumentos de gestión urbanística de conformidad con el artículo 127.1.d) LRBRL, incluyéndose en el ámbito de gestión la liquidación de las cuotas urbanísticas a los propietarios.

SEGUNDO.- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM), dispone en su artículo 115, relativo a las características del sistema de cooperación, lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	121/186



“1. En el sistema de ejecución por cooperación los propietarios aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, soportando la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización, y la Administración ejecuta las obras de urbanización por cuenta y cargo de los mismos.

2. El sistema de cooperación comporta, de ser necesaria, la reparcelación forzosa para la equitativa distribución entre los propietarios de los beneficios y las cargas, incluidos los costes de urbanización y de gestión del sistema. No será necesaria la reparcelación en los supuestos de propietario único de la totalidad de los terrenos.

3. Cuando exista un solo propietario o todos los propietarios presten su conformidad, las bases del sistema podrán establecerse mediante convenio urbanístico.

4. Los propietarios podrán participar, en todo caso, en la gestión del sistema, con el alcance que se determine reglamentariamente, mediante la constitución de una entidad urbanística”. Por su parte, el artículo 116 LSCM aborda la gestión del sistema de cooperación y establece:

“1. La Administración actuante desarrollará la actividad de ejecución directamente, actuando sin órgano diferenciado, a través de organismo público o mediante sociedad mercantil de capital íntegramente público o mixto.

2. La atribución legal de la gestión del sistema a sociedad mercantil podrá hacerse a entidad de capital íntegramente público, aunque éste pertenezca a otra Administración pública, o la de capital mixto que se cree exclusivamente con tal finalidad. En este último supuesto los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, el sector o la unidad o unidades de ejecución podrán participar en su capital, incluso si su participación se limita a la aportación de los terrenos y las construcciones y edificaciones de que sean titulares.”

Asimismo, resulta aplicable el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en su artículo 186, relativo al sistema de cooperación, establece lo siguiente:

“1. En el sistema de cooperación, los propietarios del polígono o unidad de actuación aportan el suelo de cesión obligatoria, y la Administración ejecuta las obras de urbanización.

2. Los costes de urbanización serán a cargo de los propietarios afectados. La Administración, titular del 10 por 100 del aprovechamiento medio, participará en dichos costes en esa proporción.

3. La aplicación del sistema de cooperación exige la reparcelación de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación, salvo que ésta sea innecesaria, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento”.

Además, el artículo 188 establece:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	122/186



“1. Los costes de urbanización se distribuirán entre los propietarios en proporción al valor de las fincas que les sean adjudicadas en la reparcelación”.

TERCERO.- Con fecha 24/04/2025, se emite informe técnico por el Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, por el que, en síntesis, se propone dejar sin efecto los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/04/2023, relativos a la generación de las cuotas de urbanización correspondientes a la obra de urbanización de la UE-13; y se propone la nueva generación de las cuotas de urbanización correspondiente a la liquidación definitiva de las obras de reurbanización de la UE-13.

En el informe, se indica, además, lo siguiente:

“El Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el día 15 de abril de 1999, publicado en el BOCM nº el día 20 de mayo del mismo año, contempla el desarrollo, mediante el sistema de actuación de compensación, la Unidad de Ejecución nº 13 posteriormente modificado pasando a ser de cooperación aprobado en la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2013.

El ámbito de la Unidad de Actuación 13, se localiza en el barrio de la Cueva de Fuenlabrada, en la zona noreste del consolidado residencial de la ciudad. Ocupa dos porciones de terreno de las manzanas delimitadas por la calle de Cuba al Norte, la Avenida de Los Estados al Sur, la calle Callao al Este, y la calle Lima al Oeste. Estas dos manzanas quedan separadas por la calle de Cuzco también incluida en el ámbito de actuación. La superficie total del ámbito es de 7006 m².

Con fecha 20 de octubre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada estableciéndose los beneficios y cargas entre sus propietarios. El importe del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 13 asciende a la cantidad de seiscientos nueve mil doscientos once euros y veintiséis céntimos (609.211,26 €) IVA no incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Coste (€)	%
1.- Presupuesto Ejecución Obra Urbanización	539.051,60	88,47%
2.- Estudio Geotécnico	2.500,00	0,41%
3.- Control de Calidad	5.390,52	0,89%
4.- Coordinación Seguridad y Salud	3.234,31	0,53%
5.- Redacción Proyecto de Reparcelación	9.100,00	1,49%
6.- Redacción Proyecto de Urbanización	9.600,00	1,58%
7.- Redacción Estudio de Detalle	3.500,00	0,58%
8.- Dirección de Obra de Urbanización	6.600,00	1,08%

Pág. - 123 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	123/186



9.- Tramitación administrativa	2.000,00	0,33%
10.- Indemnización construcciones	28.234,83	4,64%
TOTAL	609.211,26	100%

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, al ser titular de la finca resultante del Proyecto de reparcelación citado, le corresponde el 9,67 % de los costes de urbanización. En base a la liquidación provisional se realizó el siguiente desglose a razón de las cuotas de urbanización:

Parcela	Titular	CIF	IMPORTE
FR-1	Ayuntamiento de Fuenlabrada	P2805800F	58.916,82 €
FR-2	F J H R	***0850**	92.795,06 €
FR-3	Proyectos Alji, SL	B82574955	334.493,53 €
FR-4	P J R	***7928**	61.502,93 €
FR-4	V H M	***4102**	61.502,92 €

La aprobación definitiva del proyecto reurbanización de la unidad de ejecución 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada se acordó por el Pleno Municipal en sesión de fecha 4 de abril de 2019.

Posteriormente aprobado el gasto, pliegos y proyecto de ejecución de las obras del "Proyecto de reurbanización de la unidad de ejecución 13 en Fuenlabrada" con fecha 13 de agosto de 2021, adjudicado a la empresa OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. el 10 de junio de 2022 por importe de 578.743,58 €, siendo 478.300,48 € de base imponible y al 21% de IVA 100.443,10 €.

Estas obras requirieron de la aprobación por la Junta de Gobierno Local de una primera ampliación del plazo de ejecución con fecha 30 de diciembre de 2022 y una modificación con ampliación de plazo de fecha 14 de julio de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto y siendo necesario generar las correspondientes cuotas de urbanización para el cobro de las mismas, se acordó tramitar expediente de encomienda de gestión y encomendar al medio propio OOAA de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada la emisión de las liquidaciones de cobro de las cuotas de urbanización de la unidad de ejecución 13; siendo aprobado, dicho expediente, en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023.

Las obras de reurbanización se recepcionaron en dos fases, una Fase I con fecha 10 de agosto de 2023 y un Fase II de fecha 13 de agosto de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	124/186



Por ello y una vez recepcionadas las obras de reurbanización de la unidad de ejecución 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, se firma con fecha 10 de septiembre de 2024 certificación número 26 y final por un importe de **seiscientos treinta y seis mil seiscientos catorce euros y noventa y cuatro céntimos (636.614,94 €) IVA incluido**.

De este modo la cuenta de la liquidación asciende a la cantidad setecientos cuatro mil cuatrocientos treinta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (704.432,68 €) de los cuales quinientos ochenta y dos mil ciento setenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (582.175,76 €) corresponden a la base imponible y ciento veintidós mil doscientos cincuenta y seis euros con noventa y dos céntimos (122.256,92 €) al 21% del IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Coste (€)
1.- Liquidación Ejecución Obra Urbanización	632.558,36 €
2.- Estudio Geotécnico	2.500,00 €
3.- Control de Calidad	4.056,58 €
4.- Coordinación Seguridad y Salud	6.282,91 €
5.- Redacción Proyecto de Reparcelación	9.100,00 €
6.- Redacción Proyecto de Urbanización	9.600,00 €
7.- Redacción Estudio de Detalle	3.500,00 €
8.- Dirección de Obra de Urbanización	6.600,00 €
9.- Tramitación administrativa	2.000,00 €
10.- Indemnización construcciones	28.234,83 €
TOTAL	704.432,68 €

Finalizadas las obras de reurbanización de la unidad de ejecución 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Mayores para dar continuidad y no demorar más en el tiempo el expediente se precisa aprobar con carácter definitivo la liquidación de las cuotas de urbanización; para hacer posible el expediente que nos ocupa proponiéndose por ello dejar sin efecto la encomienda de gestión realizada a favor del OOAA Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada y generar los derechos de ingresos reconocidos con cargo a los titulares de las parcelas de acuerdo al siguiente detalle, anulando los compromisos de ingresos generados en base a los importes iniciales.

En consecuencia, los importes a repercutir a los titulares de las parcelas incluyendo el Impuesto del valor Añadido (IVA) por la liquidación definitiva son:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	125/186



Parcela	Titular	CIF	%	IMPORTE	BASE	IVA
			Participación			
FR-1	Ayuntamiento de Fuenlabrada	P2805800F	9,671	68.125,68 €	56.302,21 €	11.823,47 €
FR-2	F J H R	***0850**	15,232	107.299,19 €	88.677,02 €	18.622,17 €
FR-3	Proyectos Aljí, SL	B82574955	54,906	386.775,81 €	319.649,43 €	67.126,38 €
FR-4	P J R	***7928**	10,0955	71.116,00 €	58.773,55 €	12.342,45 €
FR-4	V H M	***4102**	10,0955	71.116,00 €	58.773,55 €	12.342,45 €

La participación del Ayuntamiento de Fuenlabrada se ha financiado con cargo al proyecto de gastos 2018-2-URB.UE13 en la partida 2012-1532-61900. (...)

(...) Generar las cuotas de urbanización correspondiente a la liquidación definitiva de las obras de reurbanización de la unidad de ejecución 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, conforme al siguiente detalle:

Parcela	Titular	CIF	%	IMPORTE	BASE	IVA
			Participación			
FR-2	F J H R	***0850**	15,232	107.299,19 €	88.677,02 €	18.622,17 €
FR-3	Proyectos Aljí, SL	B82574955	54,906	386.775,81 €	319.649,43 €	67.126,38 €
FR-4	P J R	***7928**	10,0955	71.116,00 €	58.773,55 €	12.342,45 €
FR-4	V H M	***4102**	10,0955	71.116,00 €	58.773,55 €	12.342,45 €

(...) Notificar a los titulares de las fincas resultantes, anteriormente descritas, el presente acuerdo junto con las cartas de pago (...).

CUARTO.- Las cuotas de urbanización incluyen todos los gastos necesarios que deben abonar los propietarios para la efectiva urbanización con la dotación de todos los servicios urbanísticos.

Se configuran como obligaciones derivadas del ejercicio del derecho de propiedad en el ámbito de la función pública de ordenación territorial y urbanística llevada a cabo por la Administración en virtud de las facultades de planificación y ejecución que le atribuyen las normas sectoriales.

Su importe y forma de liquidación se pueden aprobar junto con el proyecto de reparcelación o bien aprobarse de forma independiente.

Su naturaleza es la de un ingreso público, no tributario, puesto que se trata de una carga finalista, en cuanto que su importe está afectado a un fin y destino concreto. Además, tienen carácter obligatorio y no pueden ser objeto de exenciones, bonificaciones ni límites cuantitativos.

Como señala la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2020, resulta significativo el criterio jurisprudencial, según el cual, las obligaciones urbanísticas no tienen naturaleza tributaria, como se indica también en la sentencia de 31 de octubre de 2017 cuando

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	126/186



reproduce la sentencia de 19 de enero de 2017 (rec. 1726/2015), según la cual: "de acuerdo con una constante jurisprudencia, la carga impuesta a los propietarios de los terrenos afectados por una actuación urbanística de sufragar los costes de urbanización es la contrapartida, junto con la de efectuar las cesiones de los terrenos que establece la Ley, para que aquellos puedan obtener los aprovechamientos inherentes a la condición de urbanas de las parcelas resultantes. Consecuentemente tales cargas deben considerarse como compensación frente al beneficio obtenido".

Aprobado el proyecto de reparcelación, las fincas resultantes están sujetas al pago de las cuotas de urbanización, quedando afectas como carga real que se debe inscribir en el Registro de la Propiedad, por el importe cautelar de la cuenta de liquidación provisional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del RD 1093/1997.

Transcurrido el plazo de voluntario de pago de las liquidaciones, de un mes desde que se notifica la liquidación de la cuota de urbanización al propietario sin que se abone, ésta será exigible por vía de apremio por el Ayuntamiento, con la acreditación de los gastos reclamados y la notificación de la liquidación realizada.

El levantamiento o cancelación de la carga correspondiente tanto a la liquidación provisional como a la definitiva, se producirá una vez satisfecho el pago del importe total de las cuotas de urbanización.

Una vez confirmado su abono, el Ayuntamiento estará en disposición de realizar los trámites necesarios para que se proceda al levantamiento de la afección registral que con carácter real grava a las fincas resultantes.

Por todo lo expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la práctica de la liquidación definitiva de las cuotas de urbanización correspondientes a las obras de reurbanización de la UE-13 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada. “

Por ello, de acuerdo con lo anteriormente descrito se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Dejar sin efecto los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2023 relativos a la generación de las cuotas de urbanización correspondientes a la obra de urbanización de la unidad de Ejecución número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada.

Segundo: Generar las cuotas de urbanización correspondiente a la liquidación definitiva de las obras de reurbanización de la unidad de ejecución 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, conforme al siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	127/186



Parcela	Titular	CIF	%			
			Participación	IMPORTE	BASE	IVA
FR-2	F J H R	***0850**	15,232	107.299,19 €	88.677,02 €	18.622,17 €
FR-3	Proyectos Aljé, SL	B82574955	54,906	386.775,81 €	319.649,43 €	67.126,38 €
FR-4	P J R	***7928**	10,0955	71.116,00 €	58.773,55 €	12.342,45 €
FR-4	V H M	***4102**	10,0955	71.116,00 €	58.773,55 €	12.342,45 €

Tercero: Notificar a los titulares de las fincas resultantes, anteriormente descritas, el presente acuerdo junto con las cartas de pago, haciéndoles saber que el plazo para hacer efectivo el importe que a cada uno corresponde abonar será de 1 MES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo; haciéndole saber que la acreditación del pago traerá consigo la realización de las actuaciones necesarias por el Ayuntamiento de Fuenlabrada para levantar la anotación marginal de afección a las cargas de urbanización inscritas en cada una de las fincas registrales afectadas.

Cuarto: Anular el compromiso de ingreso de la liquidación, siendo estos: 2018.1.0022131.000, 2018.1.0022132.000, 2018.1.0022133.000, 2018.1.0022134.000.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Urbanismo y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.- PASOS DE VEHÍCULOS.

25.1.- EXP UIF-17240-25 – CORPORATIVE INTERNATIONAL R&H EUROPE, S.L. – AUTORIZACIÓN PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE ABEDUL, N° 25.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud presentada por **CORPORATIVE INTERNATIONAL R&H EUROPE S.L.**, con **N.I.F. N.º B84221837** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE DEL ABEDUL N° 25 de Fuenlabrada** con referencia catastral 1013005VK3601S0001JG y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	128/186



a) *En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*

b) *Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*

d) *La Autorización se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*

e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*

f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*

g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*

h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	129/186



En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.2.- EXP UIF-15747-25 – ANTHERVI SL - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE ABETO, Nº 32.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **ANTHERVI SL**, con **NIF Nº B81018749** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE ABETO Nº 32 de Fuenlabrada** con referencia catastral 9811547VK2691S0001GH y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) *Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	130/186



- c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) *La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	131/186



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.3.- EXP UIF-15752-25 – ANTHERVI SL - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE ABETO, Nº 34.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **ANTHERVI SL**, con NIF Nº **B81018749** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE ABETO Nº 34 de Fuenlabrada** con referencia catastral 9811548VK2691S0001QH y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) *En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*

b) *Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petitionerario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*

d) *La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	132/186



- e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.4.- EXP UIF-15757-25 – ANTHERVI SL - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE ABETO, Nº 36.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud presentada por **ANTHERVI SL, con NIF Nº B81018749** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE ABETO Nº 36 de Fuenlabrada** con

Pág. - 133 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	133/186



referencia catastral 9811549VK2691S0001PH y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.
- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- d) La Autorización se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	134/186



- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.5.- EXP UIF-15761-25 – ANTHERVI SL - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE ABETO, Nº 38.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **ANTHERVI SL, con NIF Nº B81018749** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE ABETO Nº 38 de Fuenlabrada** con referencia catastral 9811550VK2691S0001GH y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) *Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.*

Pág. - 135 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	135/186



El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	136/186



Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- LICENCIAS DE APERTURA.

26.1.- EXP 2024/CTA 01/000162 – HELEN LOUISE PARKER – ARCHIVO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD PARA LA ACTIVIDAD DE ACADEMIA DE IDIOMAS EN CALLE VALPARAÍSO, Nº 2, PLANTA 2ª, LOCAL 12.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha 2 de octubre de 2024, DÑA. HELEN LOUISE PARKER, presenta solicitud de Cambio de Titularidad para la actividad de ACADEMIA en la dirección referida.

Segundo.- Resultando que con fecha 7 de octubre de 2024, los Servicios Administrativos requieren a la solicitante para que aporte la preceptiva licencia de actividad y funcionamiento o en su defecto, la Declaración Responsable aportada para la actividad de ACADEMIA de IDIOMAS, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES y advierten de que los revisados los documentos y archivos obrantes en el Departamento, no consta licencia de actividad y funcionamiento para la actividad indicada en la dirección referida, ni Declaración Responsable de Actividad completa, ni siquiera presentada para la actividad de Academia de Idiomas.

Tercero.- Que, no obstante, lo anterior, el Departamento de Actividades vuelve a requerir para que presente título urbanístico o en su defecto Declaración Responsable de Actividad, pero este último requerimiento de 25 de enero ha sido rechazado en el mes corriente, es por ello que la que suscribe propone el archivo de la presente solicitud de cambio de titularidad.

Cuarto.- Que no aportando título urbanístico habilitante (LICENCIA ACTIVIDAD y FUNCIONAMIENTO o DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLETA de ACTIVIDAD) ni siquiera solicitud en tramitación para la actividad de ACADEMIA de IDIOMAS en la CL.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	137/186



VALPARAISO, 2, PL. 2, LC. 12, el Cambio de Titularidad solicitado es improcedente y así se le ha comunicado con indicación expresa de que, si desea ejercer la actividad declarada deberá disponer de la correspondiente Declaración Responsable de Actividad completa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula el Capítulo 2.11; los cambios de titularidad en el arts. 102 y ss.

El artículo 104 recoge la documentación para los cambios de titularidad de licencia de funcionamiento y el artículo 105 de la precitada Ordenanza, establece que para su tramitación se seguirá el mismo procedimiento que esta ordenanza establece para la concesión de nueva licencia.

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 157 de la ya citada Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES

Por lo que en base a lo ya manifestado se informa favorablemente el **ARCHIVO** del expediente **2024/CTA_01/000162**, de Solicitud de Cambio de Titularidad para la actividad de ACADEMIA DE IDIOMAS en la CL. VALPARAISO, 2, PL. 2, LC. 12, de Fuenlabrada, presentada por DÑA. HELEN LOUISE PARKER con NIF ***7249**, toda vez que no dispone de título urbanístico habilitante esto es, la preceptiva licencia de Actividad y Funcionamiento o en su defecto Declaración Responsable de Actividad completa, es decir, finalizado y/o resuelta.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde el **ARCHIVO** del expediente **2024/CTA_01/000162**, de Solicitud de Cambio de Titularidad para la actividad de ACADEMIA DE IDIOMAS en la CL. VALPARAISO, 2, PL. 2, LC. 12, de Fuenlabrada, presentada por DÑA. HELEN LOUISE PARKER con NIF ***7249**, toda vez que no dispone de título urbanístico habilitante esto es, la preceptiva licencia de Actividad y Funcionamiento o en su defecto Declaración Responsable de Actividad completa, es decir, finalizado y/o resuelta.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	138/186



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.2.- EXP 0394-NLAC-07/2021/MEU 01/014009 - TALLERES TININ, S.L. - DESISTIMIENTO Y POSTERIOR ARCHIVO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (CHAPA Y PINTURA) EN LA CALLE GALILEO, 4B.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero. - Con fecha 17 de diciembre de 2007, TALLERES TININ, S.L. con NIF B 8008663, solicita Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento para la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (CHAPA Y PINTURA) en la CL. GALILEO, 4B de este municipio.

Segundo. - Resultando que con fecha 25 del mes que finaliza, los Servicios Técnicos Municipales, proponen el archivo del expediente por los siguientes motivos:

“En relación con la tramitación de la solicitud de licencia de apertura para la actividad reseñada en la parte superior, se propone el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, por los siguientes motivos:

Que el titular mencionado en la solicitud NO continúa ejerciendo la actividad en el citado enclave. La situación del local es comprobada el 24 de abril de 2025 por el personal de vigilancia del Ayuntamiento de Fuenlabrada que, tras visita in situ, verifica que la actividad no está siendo desarrollada.

Por lo tanto, se considera que no procede continuar la tramitación del expediente 0394-NLAC-07.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*El art. 21.1 párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: “En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de **desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento**, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.*

Pág. - 139 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	139/186



Conforme al art. 84 de la misma ley procedimental:” pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”.

CONCLUSIONES

Por lo que en base a lo ya manifestado se informa favorablemente sobre el **DESISTIMIENTO Y POSTERIOR ARCHIVO** del expediente 0394-NLAI-07 de solicitud de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento para la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (CHAPA Y PINTURA) en la CL. GALILEO, 4B de Fuenlabrada, a instancia de la mercantil.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde el **DESISTIMIENTO Y POSTERIOR ARCHIVO** del expediente 0394-NLAC-07 de solicitud de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento para la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (CHAPA Y PINTURA) en la CL. GALILEO, 4B de Fuenlabrada, a instancia de la mercantil.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.- TANTEOS Y RETRACTOS.

27.1.- EXP UJ-22219-25 – MARÍA DEL PILAR MUÑOZ MIRAGALLA Y MANUEL RODRÍGUEZ REDONDO – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE Nº 307 EN PLANTA SÓTANO TERCERO DEL GARAJE SITO EN CALLE LIMA, S/N FRENTE A LOS NÚMEROS 73 Y 75.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 03/04/2025 y número de registro de entrada 2025022219, D^a. MARIA DEL PILAR MUÑOZ MIRAGALLA, con NIF ***8818** y D. MANUEL RODRIGUEZ REDONDO, con NIF ***8341**, presentan instancia por la que solicitan la renuncia del Ayuntamiento al

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	140/186



derecho de retracto sobre transmisión de la plaza de garaje nº307 situada en la planta sótano tercero del garaje sito en término de Fuenlabrada, calle Lima s/n, frente a los números setenta y tres y setenta y cinco; inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada, finca urbana número 31194, con número de referencia catastral 3211201vK3631S0307RL, C.R.U. 28081000742134, cuya totalidad del pleno dominio corresponde a D^a. MARIA DEL PILAR MUÑOZ MIRAGALLA y a D. MANUEL RODRIGUEZ REDONDO, con carácter ganancial, por título de compra.

Los interesados solicitan la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto con respecto a la referida plaza de aparcamiento: "permiso para poder vender plaza de garaje."

En la información registral aportada consta una carga de procedencia por limitación legal a la compraventa y una carga de procedencia por retracto, especificándose lo siguiente:

"Los particulares adquirentes no podrán vender sus plazas durante un plazo de cinco años desde la fecha de su adquisición. Transcurrido dicho plazo podrán enajenar las plazas pero por un precio nunca superior al que para el año en que se produzca la venta esté establecido como módulo para las plazas de garaje en viviendas de protección oficial. Si el Ayuntamiento de Fuenlabrada tuviese conocimiento de que se han producido ventas por encima de dicho precio podrá imponer la misma sanción a la que se refiere el artículo 37. Artículo 33 del Pliego de Condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que rigieron la adjudicación del subsuelo de I-a finca registral 28.142

DERECHO DE RETRACTO: El Ayuntamiento de Fuenlabrada ostenta un derecho de retracto sobre todas aquellas primeras y sucesivas transmisiones de las plazas de aparcamiento y por el precio que figure pactado en la escritura pública de compraventa. El plazo para ejercitar este derecho es de un año desde su inscripción en el Registro de la Propiedad, si bien no obstante, podrá ejercitarlo igualmente, si ha tenido conocimiento de la transmisión aunque esta no se haya inscrito en el Registro. El derecho de retracto no se ejercitará en los supuestos de transmisión por herencia. Art. 34 del pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que rigieron 1a adjudicación del subsuelo de la finca registral 28.142."

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la construcción del garaje en la calle Lima s/n, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirentes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos, en concreto y, entre otras, que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	141/186



no podrán vender sus plazas durante un plazo de cinco (5) años desde la fecha de su adquisición.

Asimismo, el derecho de retracto que ostenta el Ayuntamiento carece de efecto al haber transcurrido un año desde la adquisición del inmueble.

Resultando que la adquisición de la plaza de garaje se realizó el 09/06/2010, ha transcurrido sobradamente el plazo establecido en la limitación legal de prohibición de venta de cinco (5) años señalado en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por D^a. MARIA DEL PILAR MUÑOZ MIRAGALLA, con NIF ***8818** y D. MANUEL RODRIGUEZ REDONDO, con NIF ***8341**, y, en consecuencia, la **renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento**, para la venta de la plaza de garaje número 307 de su propiedad, sita en planta sótano tercero de la construcción terminada destinada a aparcamiento de vehículos, en término de Fuenlabrada, calle Lima s/n, frente a los números setenta y tres y setenta y cinco; inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada, finca urbana número 31194, con número de referencia catastral 3211201vK3631S0307RL, C.R.U. 28081000742134, cuya totalidad del pleno dominio corresponde a D^a. MARIA DEL PILAR MUÑOZ MIRAGALLA y a D. MANUEL RODRIGUEZ REDONDO, con carácter ganancial, por título de compra.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por D^a. MARIA DEL PILAR MUÑOZ MIRAGALLA, con NIF ***8818** y D. MANUEL RODRIGUEZ REDONDO, con NIF ***8341**, y, en consecuencia, la **renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento**, para la venta de la plaza de garaje número 307 de su propiedad, sita en planta sótano tercero de la construcción terminada destinada a aparcamiento de vehículos, en término de Fuenlabrada, calle Lima s/n, frente a los números setenta y tres y setenta y cinco; inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada, finca urbana número 31194, con número de referencia catastral 3211201vK3631S0307RL, C.R.U. 28081000742134, cuya totalidad del pleno dominio corresponde a D^a. MARIA DEL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	142/186



PILAR MUÑOZ MIRAGALLA y a D. MANUEL RODRIGUEZ REDONDO, con carácter ganancial, por título de compra.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.2.- EXP UJ-17843-25 – JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DEL INMUEBLE (VPO) SITO EN AVENIDA DEL HOSPITAL, Nº 3.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Con fecha 17/03/2025 y número de registro de entrada 2025017843, D. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ, con DNI **9526***, presenta instancia por la que solicita información sobre las cargas que figuran en el Registro de la Propiedad, relativas a la condición resolutoria en garantía del cumplimiento de las condiciones del pliego de concurso de adjudicación del solar y al derecho de retracto del Ayuntamiento sobre la transmisión del inmueble (VPO), situado en la Avenida del Hospital nº 3, en término de Fuenlabrada; inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, finca número 37339, con nº C.R.U: 28082000643742, sin que conste número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio a D. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ.*

En concreto, el interesado solicita del Ayuntamiento lo siguiente:

“Solicitud de información sobre una carga (condición resolutoria) sobre una vivienda por procedencia de carga del solar.

Queremos vender una vivienda en Fuenlabrada, en avenida del Hospital nº3B2 Bloque E3 Portal 10 Piso 3ºC y al descargar la nota simple vemos una carga con una condición resolutoria de la que solicitamos información (adjuntamos dicha nota simple completa), el texto dice:

Por Procedencia de la Finca de Fuenlabrada Nº: 37162. Sección: 2. Inscripción: 1. Tomo: 1577. Libro: 479. Folio: 103. Fecha: 22/02/2005.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	143/186



* Por procedencia de las fincas 35836, 35837, 35838 gravada con: Condición Resolutoria en garantía del cumplimiento de las condiciones del Pliego de Concurso de adjudicación del solar.

Quisiéramos saber si esa condición resolutoria ha sido cumplida y en ese caso, obtener un informe o escrito para saber si se puede cancelar dicha carga en el registro. La vivienda es de protección, por lo que adjuntamos también la calificación definitiva por si necesitaran esa información, los datos de la promoción son:

Expediente: 06-GP-00177.3/2003

Promotor: LA NUEVA AVANZADA III, S.COOP. MADRILEÑA

Fecha calificación definitiva: 05/02/2007

Emplazamiento: PARCELAS 1.1.1 - 1.1.2 Y 1.1.3 PP. I-4

Localidad: Fuenlabrada."

En cuanto a la condición resolutoria inscrita en el Registro de la Propiedad, se informa que el edificio se encuentra completamente terminado desde el 16/11/2006. Prueba de ello es que **la Comunidad de Madrid, en fecha 05/02/2007, emite calificación definitiva de viviendas con protección pública** por cumplirse todos los requisitos establecidos en la legislación de viviendas con protección pública.

Se ha consultado el expediente administrativo G16.C.02 verificándose que, en el pliego, la cláusula décimonovena, relativa a las obligaciones de los adjudicatarios del suelo, establece una condición resolutoria en su punto 2º:

"2º.- (...) Este condicionante **tendrá el carácter de resolutorio de la compraventa y así se inscribirá en el Registro de la Propiedad** con las características de ser posponible a la hipoteca que para la exclusiva finalidad de garantizar la financiación de la construcción prevista pueda ser concertada, **y quedará sin efecto al obtenerse la calificación definitiva de viviendas protegidas** o, en su caso, la licencia de primera ocupación."

Por todo ello, procede el levantamiento de la carga inscrita relativa a la condición resolutoria, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en los pliegos para su cancelación.

Además, en relación a las limitaciones legales a la facultad de disposición, en la nota registral aportada, se especifica lo siguiente en cuanto al derecho de retracto:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	144/186



“Sujeta a las limitaciones legales que figuran en el Pliego de Condiciones para el caso de venta al derecho de tanteo y retracto a favor de AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, por el plazo de OCHO AÑOS”.

Vista la cláusula vigésima y el pliego de condiciones del concurso de adjudicación del solar en la Avenida Hospital nº3 de Fuenlabrada, que establece las condiciones y gravámenes que deberán cumplir los adjudicatarios en caso de enajenar o ceder los inmuebles (viviendas, locales y plazas de garaje) por ellos adquiridos, así como los plazos estipulados para cumplirlos, está sujeta al derecho de retracto y tanteo durante ocho años desde su inscripción registral, habiendo transcurrido sobradamente el plazo establecido.

*Considerando todo lo anteriormente referido, se eleva a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

*CONCEDER la autorización solicitada por D. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ, con DNI **9526*** y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento para la venta del inmueble (VPO), situado en la Avenida del Hospital nº 3, en término de Fuenlabrada; inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, finca número 37339, con nº C.R.U: 28082000643742, sin que conste número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio a D. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ, procediendo asimismo el levantamiento de la carga inscrita, relativa a condición resolutoria, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en la misma al haberse obtenido por la Comunidad de Madrid la calificación definitiva de viviendas protegidas en fecha 05/02/2007.”*

*A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por D. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ, con DNI **9526*** y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento para la venta del inmueble (VPO), situado en la Avenida del Hospital nº 3, en término de Fuenlabrada; inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, finca número 37339, con nº C.R.U: 28082000643742, sin que conste número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio a D. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ, procediendo asimismo el levantamiento de la carga inscrita, relativa a condición resolutoria, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en la misma al haberse obtenido por la Comunidad de Madrid la calificación definitiva de viviendas protegidas en fecha 05/02/2007.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	145/186



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.3.- EXP UJ-21718-25 – MARÍA PAZ ENCINAS SASTRE Y PABLO CALDERÓN SERRANO – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE Nº 44 EN PLANTA SÓTANO PRIMERO DEL GARAJE SITO EN PLAZA DE GUATEMALA, Nº 2.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Con fecha de 1 de abril del año en curso, y número de registro de entrada 2025021718, se ha presentado en este Ayuntamiento, por Doña María Paz Encinas Sastre con DNI ***2513** escrito en el que solicita lo siguiente:*

“Renuncia del Ayuntamiento al derecho de tanteo y retracto”

*El inmueble sobre el que se solicita autorización para la venta de la plaza de garaje número 44 de su propiedad, sita en el sótano 1, ubicada en el aparcamiento situado en Plaza de Guatemala nº2, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Fuenlabrada, al tomo 1830, libro 524, folio 91, finca número 30848, inscripción 1ª, en cumplimiento del Pliego de Condiciones, y cuya propiedad pertenece a su sociedad de gananciales junto a su esposo Don Pablo Calderón Serrano con nif ***2915**.*

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas para la construcción del aparcamiento sito en Plaza de Guatemala nº2, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirentes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos, en concreto, existe una condición resolutoria en garantía de la prohibición de transmitir que figura en el Pliego de Condiciones y está sujeta al derecho de retracto y tanteo durante cinco años después de la inscripción del registro.

Teniendo en cuenta que dicha inscripción se produjo con fecha de 07/11/2008, dicha prohibición de venta y los derechos de tanteo y retracto por parte del ayuntamiento, ya no tienen efecto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	146/186



Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por Doña María Paz Encinas Sastre con DNI ***2513**, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje número 44 de su propiedad, sita en el sótano 1, ubicada en el aparcamiento situado en Plaza de Guatemala nº2, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Fuenlabrada, al tomo 1830, libro 524, folio 91, finca número 30848, inscripción 1ª, en cumplimiento del Pliego de Condiciones, y cuya propiedad pertenece a su sociedad de gananciales junto a su esposo Don Pablo Calderón Serrano con nif ***2915**.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por Doña María Paz Encinas Sastre con DNI ***2513**, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje número 44 de su propiedad, sita en el sótano 1, ubicada en el aparcamiento situado en Plaza de Guatemala nº 2, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Fuenlabrada, al tomo 1830, libro 524, folio 91, finca número 30848, inscripción 1ª, en cumplimiento del Pliego de Condiciones, y cuya propiedad pertenece a su sociedad de gananciales junto a su esposo Don Pablo Calderón Serrano con NIF ***2915**.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.4.- EXP UJ-25447-25 – MARÍA JOSEFA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE Nº 169 EN PLANTA SÓTANO TERCERO DEL GARAJE SITO EN CALLE VALLADOLID, Nº 8.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 16/04/2025 y número de registro de entrada 2025025447, Dª. MARÍA JOSEFA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con NIF ***8732**, presenta instancia por la que solicita la

Pág. - 147 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	147/186



*renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto sobre transmisión de la plaza de garaje nº169, situada en planta sótano tercero del edificio del término de Fuenlabrada situado en la calle Valladolid nº 8; inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, tomo 1720, libro 594, folio 153, finca urbana número 41067, sin número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio a D^a. MARÍA JOSEFA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con NIF ***8732**.*

La interesada solicita la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto con respecto a la referida plaza de aparcamiento: "Siendo propietaria de una plaza de garaje en la calle Valladolid nº8 plaza nº169 de esta localidad, estoy interesada en la transmisión de la misma encontrándome limitada con un derecho de retracto a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Solicito: se me expida por parte del organismo competente un permiso de venta en el que el Ayuntamiento renuncie al derecho de retracto autorizándome a la transmisión del inmueble."

Con respecto al derecho de retracto, en la nota registral aportada se indica:

"Sujeta al derecho de retracto a favor de EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA sobre las plazas de aparcamiento para el caso de venta según consta en el pliego de condiciones de la venta del suelo, por el plazo de UN año a partir de la inscripción en el Registro de la citada venta."

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la construcción del aparcamiento en la calle Valladolid nº8, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirentes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos, en concreto y, entre otras, que no podrán vender sus plazas durante un plazo de cinco (5) años desde la fecha de su adquisición y el derecho de retracto por parte del Ayuntamiento durante el año siguiente a la adquisición.

Se ha comprobado que la adquisición de la plaza de garaje se realizó el 10/07/2006, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de prohibición de venta de cinco (5) años señalado en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas. Por tanto, no existe limitación legal al respecto.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	148/186



municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por D^a. MARÍA JOSEFA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con NIF ***8732** y, en consecuencia, la **renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento**, para la venta de la plaza de garaje número 169 de su propiedad, sita en planta sótano tercero del edificio del término de Fuenlabrada situado en la calle Valladolid nº8; inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, tomo 1720, libro 594, folio 153, finca urbana número 41067, sin número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio a D^a. MARÍA JOSEFA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por D^a. MARÍA JOSEFA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con NIF ***8732** y, en consecuencia, la **renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento**, para la venta de la plaza de garaje número 169 de su propiedad, sita en planta sótano tercero del edificio del término de Fuenlabrada situado en la calle Valladolid nº8; inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, tomo 1720, libro 594, folio 153, finca urbana número 41067, sin número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio a D^a. MARÍA JOSEFA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.- ALINEACIONES DE PARCELA.

28.1.- UL-17981-25 – LEZO GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. - DELIMITACIÓN DE LA ALINEACIÓN OFICIAL DE LA PARCELA SITA EN CALLE MÓSTOLES, Nº 70.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de concesión para la delimitación de la alineación oficial de la parcela situada en la CL MÓSTOLES, Nº 70, con referencia catastral 1305501VK3610N0000BH que ha sido presentada por LEZO GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L, con NIF B53473849 en fecha 18 de marzo de 2025.

Pág. - 149 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	149/186

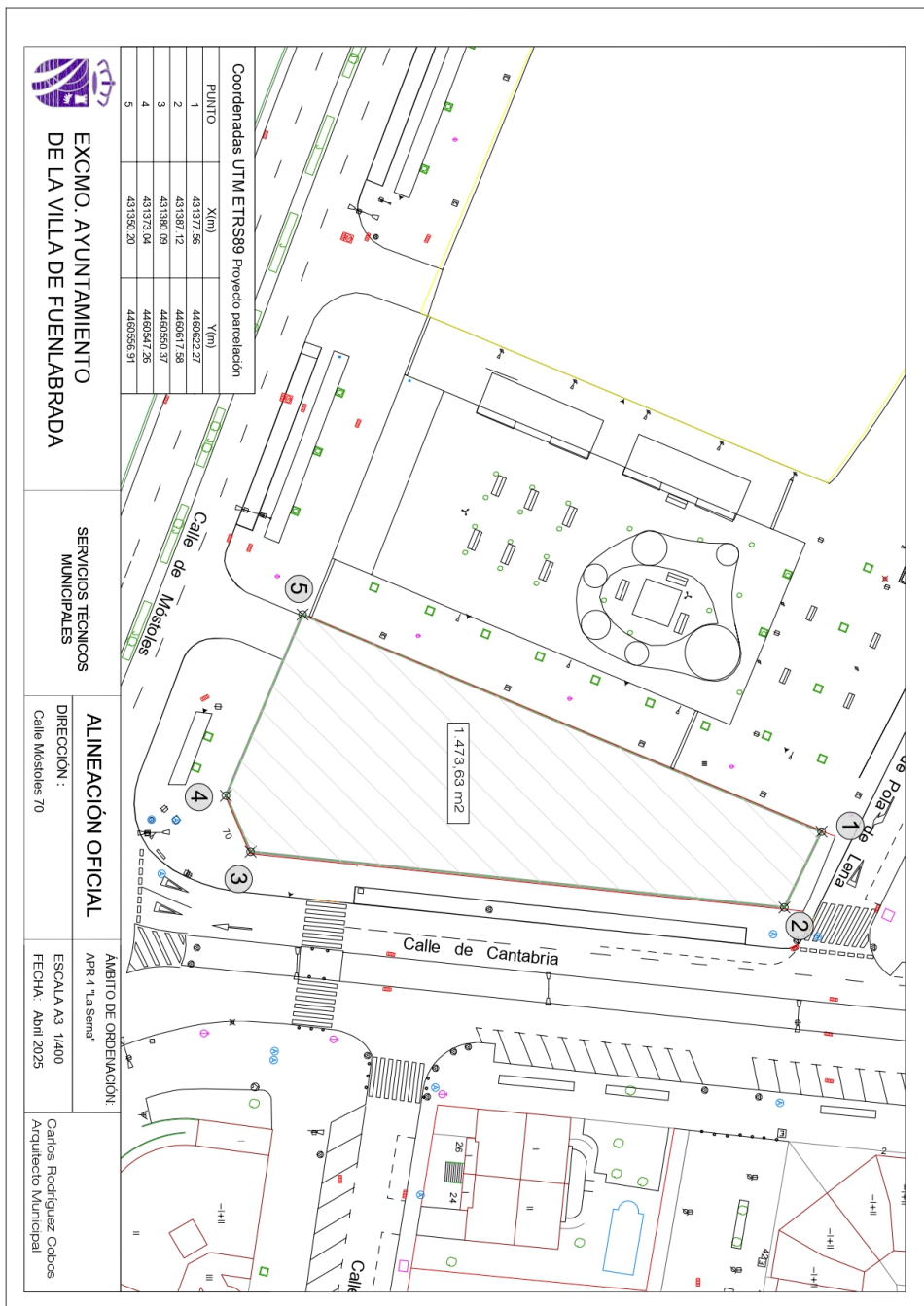


Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con el plano que se adjunta.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	150/186





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	151/186



“

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.2.- UL-18946-25 – DANIEL DÍAZ MIRANDA - DELIMITACIÓN DE LA ALINEACIÓN OFICIAL DE LA PARCELA SITA EN CALLE BENITO PÉREZ GALDÓS, Nº 16.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

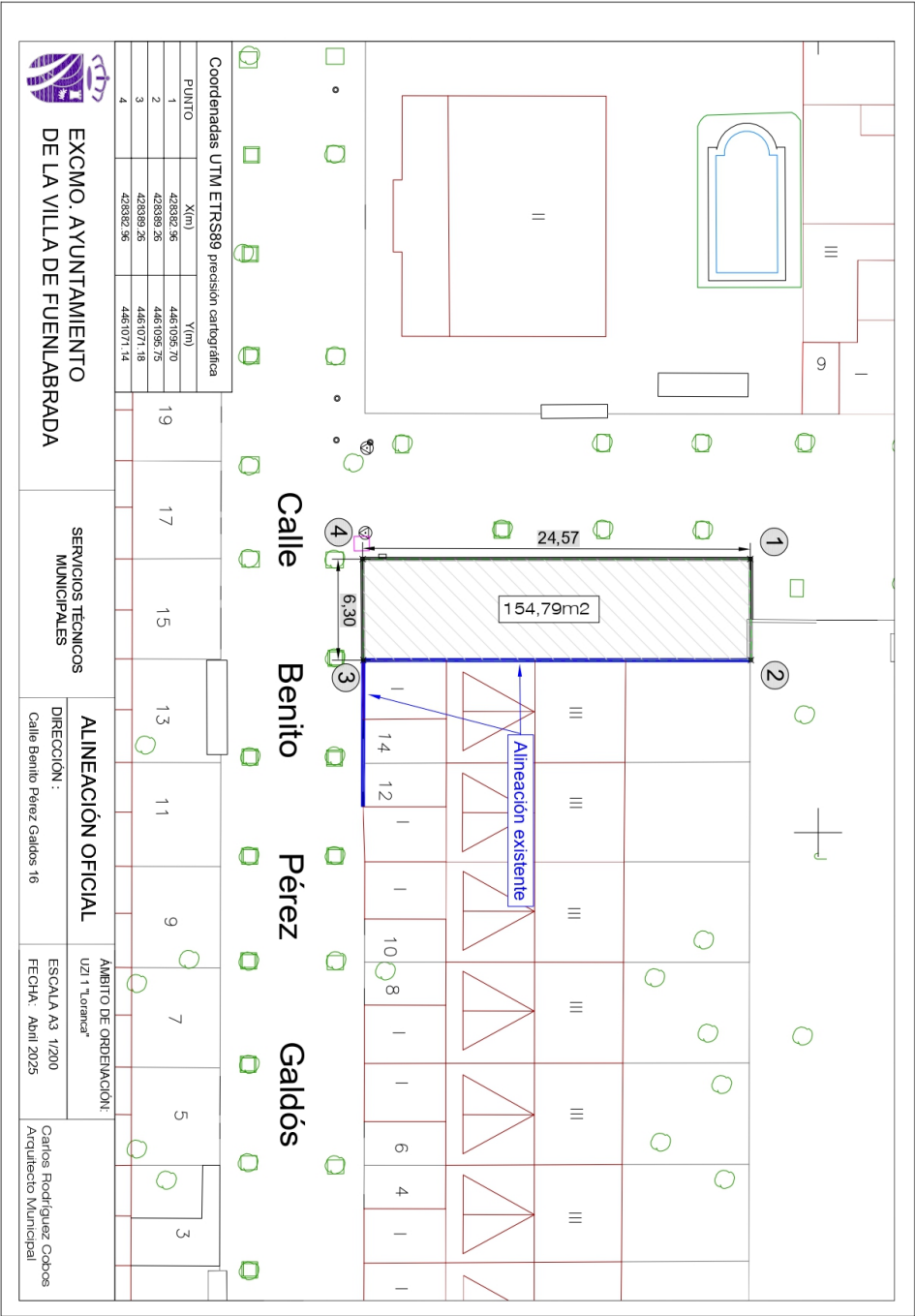
*“Vista la solicitud de concesión para la delimitación de la alineación oficial de la parcela situada en la CALLE BENITO PÉREZ GALDÓS, Nº 16, con referencia catastral 8512301VK2681S0001HS, que ha sido presentada por DANIEL DÍAZ MIRANDA, con NIF ****517** en fecha 21 de marzo de 2025.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con el plano que se adjunta.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	152/186





Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA 25 DEL POLÍGONO 8 Y REMISIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Alberto López Torrellas de fecha 11 de abril de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“El escrito de alegaciones, presentado el 17 de febrero de 2025, se refiere básicamente a dos cuestiones: superficie expropiada y valor del justiprecio.

1. SOLICITA: *Que se tenga en cuenta la superficie registral y catastral de la finca: 8.772 m².*

CONTESTACIÓN: *Sobre la finca 25 del polígono 8, en el año 1993, fueron expropiados 2.100 m² para la ejecución de la Avenida de la Hispanidad, según el expediente municipal 1320-U-93 Proyecto de Desdoblamiento de la Variante Norte de Fuenlabrada, Tramo IV de la autovía de circunvalación, habiendo quedado acreditado en el Proyecto de Expropiación (anexo nº 2) con la documentación recabada de los archivos municipales.*

Tal y como se señala en el apartado 2.5 de la Memoria del Proyecto, tomando como referencia la superficie de los catastros históricos, que invariablemente han demostrado su fiabilidad en cuanto a la certeza de sus datos superficiales en las comprobaciones cartográficas que viene realizando el Ayuntamiento desde hace más de treinta años, que para la parcela 25 es de 9.700 m², y descontando los 2.100 m² expropiados en 1993, resulta una superficie de 7.600 m².

Por otra parte, el interesado no manifiesta nada en su alegación, que contradiga los datos aportados por el Ayuntamiento.

PROPUESTA: Desestimar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	154/186



2. **SOLICITA:** Que se valore el justiprecio según los cálculos que presenta en las alegaciones 2, 3, 4 y 5, los cuales concluyen con un valor unitario, incluido el 5% de premio de afección, de 35,48 €/m².

CONTESTACIÓN:

- En cuanto a la valoración como suelo rural el alegante utiliza datos haciendo referencia genérica a las fuentes consultadas, sin aportar documentación que los acredite, ni información sobre el perito que los avala. Por el contrario, el informe municipal (anexo nº 3 del Proyecto), redactado por ingeniero técnico agrícola, documenta de forma exhaustiva los datos utilizados en los anexos del mismo, tal y como se señala en la memoria del Proyecto de expropiación:

“La realización de los cálculos, y la exposición pormenorizada de su justificación técnica, se contiene en un informe de valoración encargado a la empresa especializada Tasaciones Inmobiliarias, S.A.U. (TINSA), sobre una parcela con idénticas características físicas, agrológicas, y de explotación de los suelos agrícolas, en secano, y dentro del mismo ámbito geográfico y de planeamiento: el paraje La Pollina donde se clasifican los suelos como sistema general de espacios libres. Dicho informe, que contiene 72 hojas numeradas con sus correspondiente anejos, se acompaña como documento anexo nº 3 del presente Proyecto.”

La variación en la utilización de los datos de aquél, en relación con los reflejados en el Proyecto, supone un incremento del valor del suelo rural de casi el doble (un 92%), incremento que en ningún caso se considera justificado.

- Lo mismo se puede afirmar en cuanto a los cálculos de la valoración de la indemnización de la facultad de participar en actuaciones de nueva urbanización, pues no se aporta documentación alguna en relación con la obtención de los datos utilizados, especialmente el relativo al valor de construcción, donde además no se especifica el desglose de los gastos generales. La utilización aleatoria de dichos datos, carente de justificación que los avale, lleva al alegante a solicitar un valor de la indemnización un 55% superior al del Proyecto de expropiación, el cual, tanto en el apartado 3.2 de la Memora, como en sus anexos nº 5 y 6, aporta las fuentes sobre la que basa su valoración:

“V_C: El coste unitario de construcción, en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado, es el resultado de sumar al coste de ejecución material (CEM) todos los demás costes asociados al proceso constructivo, los cuales se estiman en un porcentaje del mismo:

Pág. - 155 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	155/186



- Beneficio industrial y gastos generales del constructor: 19%.
- Honorarios profesionales (proyectos, dirección de las obras,...): 5%.
- Importe de los tributos que gravan la construcción: 6%.
- TOTAL costes asociados al proceso constructivo: 30 %.

Por tanto:

$$V_C = CEM \times 1,30$$

El coste unitario de ejecución material se obtiene de la Base de Datos de la Construcción de la Comunidad de Madrid, según la aplicación publicada en la web de la misma sobre Costes de Referencia de la Edificación, Aplicación del Método de Determinación de los costes de referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid, cuya última actualización es del año 2022, en la que introduciendo el dato de la situación geográfica (término municipal), la tipología edificatoria (residencial colectiva con el valor medio entre bloque abierto y manzana cerrada; y garaje y trastero bajo rasante), los acabados (características medias), considerando obra nueva y sin dificultad de acceso a la obra, se obtiene un coste unitario de ejecución material, según los valores medios de la tabla: $CEM = 1.192,41 \text{ €/m}^2$ (ver anexo nº 6).

Para su cálculo se han considerado los siguientes datos en relación con los anejos bajo rasante:

- . $100 \text{ m}^2/\text{viv.} \rightarrow 28,60 \text{ viv/ha.}$
- . $1,5 \text{ pza.ap/viv.} \rightarrow 42,90 \text{ pzas.ap/ha}$ y $25 \text{ m}^2/\text{pza} \rightarrow 1.072,50 \text{ m}^2\text{ap/ha}$
- . $1 \text{ trast/viv y } 6 \text{ m}^2/\text{trast.} \rightarrow 171,60 \text{ m}^2\text{trast/ha}$
- . $1.244,10 \text{ m}^2 \text{ anejos/ha} \rightarrow 43,50 \text{ m}^2\text{anej/viv}$

Por tanto,

$$V_C = 1.192,41 \times 1,30 = 1.550,13 \text{ euros/m}^2_{\text{edificable}}"$$

PROPUESTA: Desestimar."

Visto por otro lado el informe emitido por la Letrada Municipal D^a Elisa Ramos Vincent de fecha 22 de abril de 2025 cuyo texto literal es el siguiente:

"Antecedentes:

En la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de febrero de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	156/186



“ PRIMERO.- Desestimar la solicitud de incoación de procedimiento expropiatorio por ministerio de la ley presentada en fecha 14/02/2024 por los interesados D. Jesús Martín Castro y D. Jaime Durán Luaces, en su condición de propietarios de la parcela 25 del polígono 8 de Fuenlabrada; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 LSCM, no ha transcurrido el plazo de un año desde la referida solicitud.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación de la parcela 25 del polígono 8 perteneciente al Sistema General de Espacios Libres PU-P.11 para el desarrollo del “Parque de la Pollina” del Plan General de Fuenlabrada.

TERCERO.- Aprobar la relación de propietarios/titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito delimitado por el Proyecto de Delimitación y Expropiación y la descripción de bienes y derechos que figuran en el mismo.

CUARTO.- Optar por el procedimiento de tasación conjunta para la determinación del justiprecio, con la consiguiente declaración de urgencia para la ocupación de bienes y derechos, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada (BOCM 20/05/1999) y la legislación urbanística vigente

QUINTO.- Abrir un plazo de información pública de un mes publicando el presente acuerdo y la relación de titulares de bienes y derechos, mediante anuncios en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, periódico de los de mayor circulación de la Comunidad y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo individualizadamente como propietarios de los bienes y derechos incluidos en el Proyecto de Delimitación y Expropiación de la parcela 25 del polígono 8 de Fuenlabrada, pertenecientes al Sistema General PU-P.11 para el desarrollo del “Parque de la Pollina” del Plan General de Fuenlabrada, para que con la aportación de los títulos correspondientes, formulen las alegaciones y pongan de manifiesto los errores que estimen convenientes para hacer valer sus derechos.

SÉPTIMO.- Aprobar la autorización y disposición de gasto del importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (165.505,20 €) en concepto de justiprecio, incluido el premio de afección, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-151-60000”.

Una vez practicadas las notificaciones individualizadas del acuerdo citado a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación referida en las fechas que figuran en el expediente y cumplimentada la exposición al público del mismo, mediante

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	157/186



inserción de anuncio en el B.O.C.M Núm. 54 de 5 de marzo de 2025, publicación en el diario El Mundo del día 25/02/2025, exposición en el tablón oficial electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada desde el día 18 de febrero de 2025 12:00:03 hasta el 19/03/2025 00:00:00 y publicación en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada <https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/tramites-de-información-y-consulta-publica> desde el día 17 de febrero de 2025; tal y como se desprende todo ello del expediente administrativo y del Certificado expedido con fecha 10/04/2025 por Eulalia Ávila Cano, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con el visto bueno del Sr. Alcalde Francisco-Javier Ayala Ortega, en el que además se hace constar la presentación de un escrito de alegaciones con fecha 17/02/2025 RE-2025010270 por Jaime Durán Luaces, en su propio nombre y en representación de Jesús Martín Castro, constituyendo su análisis y propuesta de resolución el objeto del presente informe, junto al impulso del expediente administrativo por todos sus trámites.

Normativa de aplicación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (LEF).

Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, (REF).

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLRHL 2015).

Real Decreto 3288/25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RGU).

Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RPU).

Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	158/186



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Informe:

Centra el recurrente su escrito de alegaciones en dos cuestiones fundamentales. La primera de ellas atañe a la titularidad y superficie de la parcela expropiada, no aportando información adicional a la recogida en el Proyecto de Expropiación siendo coincidentes los datos de los titulares de la finca afectada por el Proyecto, así como la información catastral y registral recogida en el mismo. Sobre la discrepancia de superficie afectada por la actuación expropiatoria debemos remitirnos a la motivación contenida en el punto 2.1 de la Memoria del Proyecto, no desvirtuada de contrario con aportación de prueba alguna y que se reproduce literalmente a continuación:

“Expedientes tramitados sobre la parcela:

- . 1320-U-93. Expediente de Expropiación “Proyecto de Desdoblamiento de la Variante Norte de Fuenlabrada, Tramo IV de la autovía de circunvalación”.

Se corresponde con la ejecución para la ampliación de la Avenida de la Hispanidad. Sobre el extremo suroeste de la parcela se expropiaron 2.100 m² según se acredita en la documentación del expediente obrante en los archivos municipales (ver anexo nº 2), firmándose el acuerdo sobre el justiprecio con los titulares el 2 de diciembre de 1993, y suscribiéndose posteriormente el Acta previa de Ocupación y Pago.

Si bien en la inscripción inicial de la finca de procedencia, que data de 1930, figura la superficie catastral del año 1924, de 9.800 m², según las sucesivas superficies catastrales de los años 1943, 1972 (este especialmente relevante por la fiabilidad de sus datos en las comprobaciones cartográficas que viene realizando el Ayuntamiento desde hace más de treinta años) y 1987, la parcela tenía una superficie de 9.700 m².

Por tanto, la superficie que debe ser objeto de expropiación una vez descontados los 2.100 m² ya expropiados en el año 1993, será de 9.700 – 2.100 = 7.600 m².

La diferencia de superficie con la vigente catastral, actualizada en el catastro de 1994 y anotada en la inscripción tercera de la finca registral (compraventa del año 2007), se debe sin duda a lo reseñado anteriormente sobre las diferencias de forma entre la definición gráfica catastral y la realidad.

- . SU/25/99. Proyecto de ejecución de las obras de Metrosur. Sobre la parcela existe una instalación de salida de emergencia del túnel de metro, con unas dimensiones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	159/186



aproximadas de 10 x 6 metros, a la que se accede por un camino de servidumbre desde la senda de La pollina”.

A mayor abundamiento, la superficie registral no puede identificarse categóricamente con la superficie real dado que esta última es la obtenida tras el correspondiente levantamiento topográfico. De conformidad con lo regulado en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, “en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física, prevalecerá ésta sobre aquéllos (...)”. Con carácter complementario a lo establecido en dicha disposición legal, como ya se explicó en el epígrafe 2.4 del apartado II de la Memoria del Proyecto de Expropiación de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución nº 1 del Plan Especial del Sistema General PU-P.11 “Parque de la Pollina”, titulado Peculiaridades de los límites de las parcelas incluidas en el ámbito, el carácter rústico de las fincas destinadas a labores agrícolas, unido a la afección de parte de las mismas, concretamente las ubicadas al Sur del ámbito de la Unidad de Ejecución, a la expropiación tramitada hace años para la ampliación y desdoblamiento de la Avenida de la Hispanidad (Expediente de la Variante Norte, 1320-U-93), obligaron a los redactores municipales del documento expropiatorio a analizar los catastros históricos y ortofotos del ámbito, concluyendo que resultaba conveniente adoptar las líneas divisorias recogidas en el Catastro de 1972 y ello, además, por su fiabilidad demostrada en los múltiples expedientes de gestión urbanística instruidos y concluidos de oficio por este Ayuntamiento.

Asimismo, también debemos recordar en este punto el contenido de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, el día 17 de abril de 2008, recurso 119/2003, donde se expresa que: “En nuestro sistema hipotecario clásico, las superficies que constan reflejadas en las inscripciones registrales no están amparadas por la fe pública registral, que no se extiende a los datos físicos de las fincas inscritas, de manera que la presunción de exactitud registral, con fundamento en la inscripción practicada en el Registro de la Propiedad, no alcanzaba a los datos de mero hecho, como los referentes a la cabida, lindero, situación, naturaleza, etc”. Por ello, las escrituras y, por tanto, las inscripciones registrales, son un medio más de prueba de la existencia de una superficie concreta pero no el único.

El resto de las alegaciones -segunda a quinta- recogidas en el escrito presentado, relatan sus discrepancias respecto de los criterios utilizados para la valoración del suelo rural, la indemnización de la facultad de participar en actuaciones de nueva urbanización y, consecuentemente, el justiprecio unitario e indemnización global a abonar, exponiendo detalladamente su interpretación discrepante al respecto; cuestiones estudiadas en el informe emitido por el arquitecto municipal Alberto López Torrellas con fecha 11/04/2025 en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	160/186



el que, tras analizar el contenido de cada una ellas, propone motivadamente su desestimación.

Considerando las competencias establecidas en el Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid y visto el contenido del artículo 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística que regula las peculiaridades de la expropiación urbanística por el procedimiento de tasación conjunta, debemos elevar a la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid el presente expediente para la adopción del correspondiente acuerdo de aprobación definitiva; el cual conllevará la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación urbanística.

Por lo que respecta al órgano municipal competente para este trámite es la Junta de Gobierno Local y ello de conformidad con el contenido del artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que le confiere la competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Considerando lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, en su Reglamento de desarrollo, en los artículos 117 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad y en los artículos 42 y siguientes del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en particular en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por JAIME DURÁN LUACES, en su propio nombre y en representación de JESÚS MARTÍN CASTRO contra el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Delimitación y Expropiación de la parcela 25 del polígono 8, perteneciente al sistema general de espacios libre PU-P.11 para el desarrollo del "Parque de la Pollina" del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 07/02/2025, con arreglo a la motivación recogida en los informes técnico y jurídico incorporados al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del Proyecto de Delimitación y Expropiación de la parcela 25 del polígono 8 perteneciente al Sistema General de Espacios Libres PU-P.11 para el desarrollo del "Parque de la Pollina" del Plan General de Fuenlabrada, remitiendo un ejemplar completo del expediente administrativo a la Comunidad de Madrid, a los efectos de cumplimentar los trámites necesarios para su aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo; acuerdo que conllevará la declaración de urgente ocupación de los bienes y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	161/186



derechos afectados por la expropiación (art. 203 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación haciéndoles saber que contra el mismo no cabe la interposición de recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.”

A la vista de los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por JAIME DURÁN LUACES, en su propio nombre y en representación de JESÚS MARTÍN CASTRO contra el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Delimitación y Expropiación de la parcela 25 del polígono 8, perteneciente al sistema general de espacios libre PU-P.11 para el desarrollo del “Parque de la Pollina” del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 07/02/2025, con arreglo a la motivación recogida en los informes técnico y jurídico incorporados al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del Proyecto de Delimitación y Expropiación de la parcela 25 del polígono 8 perteneciente al Sistema General de Espacios Libres PU-P.11 para el desarrollo del “Parque de la Pollina” del Plan General de Fuenlabrada, remitiendo un ejemplar completo del expediente administrativo a la Comunidad de Madrid, a los efectos de cumplimentar los trámites necesarios para su aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo; acuerdo que conllevará la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación (art. 203 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación haciéndoles saber que contra el mismo no cabe la interposición de recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30.- APROBACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DISCONFORMIDAD CON LA INSCRIPCIÓN DE BASE GRÁFICA GEORREFERENCIADA CONFORME AL ART.199 DE LA LEY HIPOTECARIA AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº4 DE FUENLABRADA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	162/186



RELATIVA A LA FINCA Nº19470 UBICADA EN LA CALLE DON ADRIÁN. (EXP U-TO-24545-25).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiéndose recibido notificación del Registro de la Propiedad nº 4 de Fuenlabrada, de fecha 14/04/2025, con número de anotación 2025024545, en relación al procedimiento establecido en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria y en atención a la solicitud de aclaración sobre si el Ayuntamiento se opone o no a la inscripción de la representación gráfica y lista de coordenadas solicitada, procede emitir el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- *El superior principio de legalidad obliga al registrador a impedir el acceso al Registro de un título defectuoso.*

En este orden, debe traerse a colación el artículo 199 de la Ley Hipotecaria, que regula el procedimiento para la inscripción de la representación gráfica georreferenciada de la finca y su coordinación con el Catastro, disponiendo que el titular registral del dominio o de cualquier derecho real sobre finca inscrita podrá completar la descripción literaria de la misma acreditando su ubicación y delimitación gráfica y, a través de ello, sus linderos y superficie, mediante la aportación de la correspondiente certificación catastral descriptiva y gráfica.

La Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado establece lo siguiente:

“Es doctrina consolidada de esta Dirección General que, a raíz de la reforma operada por la Ley 13/2015 se han habilitado procedimientos específicos para obtener la inscripción de rectificaciones descriptivas, como es el regulado en el nuevo artículo 199 de la Ley Hipotecaria, cuya tramitación se atribuye a los registradores de la Propiedad, el cual puede ser utilizado para inscribir la representación geográfica de una finca previamente inmatriculada, tanto si la descripción, superficie y linderos que consten en su descripción literaria fueran inicialmente coincidentes con la representación geográfica cuya inscripción se pretende, como si necesitaran ser rectificadas para acomodarse a ella, y

Pág. - 163 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	163/186



ello incluso cuando la magnitud de la rectificación superficial excediera del 10% de la superficie inscrita o se tratase de una alteración de linderos fijos, pues, por una parte, la redacción legal no introduce ninguna restricción cuantitativa ni cualitativa al respecto, y por otra, los importantes requisitos, trámites y garantías de que está dotado tal procedimiento justifican plenamente esta interpretación sobre su ámbito de aplicación (Resolución de 17 de noviembre de 2015, reiterada en otras posteriores).

(...) Es doctrina reiterada y consolidada que la protección que el Registro de la Propiedad brinda al dominio público no debe referirse únicamente a aquél que conste inscrito, tutela que se hace más evidente a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/2015, que prevé en varios preceptos que, en todo caso, **el registrador tratará de evitar la inscripción de nuevas fincas o de la representación gráfica georreferenciada de fincas ya inmatriculadas cuando tuviera dudas fundadas sobre la posible invasión del dominio público**; protección que también resulta de lo dispuesto en distintas leyes especiales (Resoluciones de 15 de marzo y 12 de abril de 2016 y 4 de septiembre de 2017)."

SEGUNDO.- Con fecha 22/04/2025, se emite informe técnico por el Servicio de Topografía, en el que se expone lo siguiente:

"Según Notificación del Registro de la Propiedad nº4 con registro de entrada en el Ayuntamiento de Fuenlabrada nº2025024545 del 14 de abril de 2025 se ha iniciado expediente en dicho Registro, a petición del propietario, para inscribir la representación gráfica georreferenciada de la finca nº19470 sita en calle Don Adrián conforme a la base gráfica de Catastro.

Una vez analizada la representación gráfica que se pretende inscribir y la Alineación Oficial para esa calle se informa que la representación gráfica que se pretende inscribir supera en aproximadamente 1,50m la alineación de la acera existente.

Se deberá presentar una Representación Gráfica Alternativa corrigiendo el lindero con la calle Don Adrián según Alineación Oficial adjunta."

Se ha verificado que, con respecto a la finca nº19470 ubicada en la calle Don Adrián de Fuenlabrada, el solicitante de la inscripción ha excedido en aproximadamente 1,50m la alineación de la acera existente.

En este sentido, se aporta junto al informe técnico el documento de representación gráfica que se pretende inscribir sobre la cartografía municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	164/186



No siendo pacífica la descripción de la finca que se pretende inscribir, se produce una alteración de la realidad física exterior, pudiendo afectar al dominio público.

TERCERO.- En el presente asunto se ha comprobado que, de acordarse la inscripción, se rebasaría en aproximadamente 1,50m la alineación oficial definida, facultando una invasión del dominio público y, por tanto, resulta esencial la comunicación de esta Administración como titular del espacio público afectado

Se propone que el Ayuntamiento se oponga a la inscripción de la representación gráfica y lista de coordenadas comunicada por el solicitante, toda vez que la misma supondría la alteración de la realidad física exterior que se acota con la global descripción registral, afectando al dominio público.

Por todo ello, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- COMUNICAR la disconformidad del Ayuntamiento con la inscripción de la representación gráfica y lista de coordenadas instada por el solicitante, toda vez que se afecta significativamente al dominio público por no existir identidad entre la finca registral nº19470, ubicada en calle Don Adrián de Fuenlabrada y la representación gráfica georreferenciada.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al Registro de la Propiedad nº 4 de Fuenlabrada el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde:

PRIMERO.- COMUNICAR la disconformidad del Ayuntamiento con la inscripción de la representación gráfica y lista de coordenadas instada por el solicitante, toda vez que se afecta significativamente al dominio público por no existir identidad entre la finca registral nº19470, ubicada en calle Don Adrián de Fuenlabrada y la representación gráfica georreferenciada.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al Registro de la Propiedad nº 4 de Fuenlabrada el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	165/186



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

31.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520000769R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0020190.000 por importe de 180.638,24 € de la empresa VISALIA ENERGIA SL y la última Obligación nº 2025.2.0020807.000 por importe de 50.094,00 € de la empresa TRANS-ASISTENCIA DE LA CHICA SOCIEDAD LIMITADA por importe total de **1.508.543,75 €.**
- **N.º de relación 202520000786R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0020593.000 por importe de 1.819,55 € de la empresa SPAI INNOVA ASTIGITAS SL y la última Obligación nº 2025.2.0020811.000 por importe de 4.537,50 € de la empresa RANGEL PARIENTE, SARA por importe total de **47.525,35 €.**

SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520000771R “ADO”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0020212.000 por importe de 56,70 € de la empresa FERRER Y VILLANUEVA PROCURADORES SCP y la última Obligación nº 2025.2.0020577.000 por importe de 619,50 € de la empresa FERRER Y VILLANUEVA PROCURADORES SCP por importe total de **22.257,95 €.”**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	166/186



Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA de importe cero (0):

CERTIFICACIÓN Nº 9 FINAL Y MEMORIA DE PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA EN ESPACIO PÚBLICO. ZONAS VERDES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA ADJUDICADO A UTE FUENLABRADA (CIF. U10730539). EXPTE 2024/BAS/000922 DEL ACUERDO MARCO 2021/001076.

LOTE I.IMPORTE: 0,00 €.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

32.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptó el siguiente:

32.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SUMINISTRO DE 2.500 BOLÍGRAFOS SERIGRAFIADOS PARA LA CONCEJALÍA DE MAYORES DERIVADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2025/BAS/000481).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	167/186



Desde la Concejalía de Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Responsable del Centro de Mayores que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

*Se exige que la motivación sea plausible, **SUMINISTRO DE 2.500 BOLÍGRAFOS CONTRATO DERIVADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, el contrato se tiene que ejecutar a tiempo de poder entregar el obsequio en el evento que realizará en la Piscina Municipal en la fiesta del Mayor que se va a celebrar el domingo 25 de mayo de 2025.”*

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15/03/2024, adoptó el establecimiento de un **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, con una duración de **un año**, con posibilidad de **dos prórrogas de una anualidad cada una**.*

*Con fecha 12/07/2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la **primera incorporación de candidatos admitidos en el SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, siendo seleccionadas las siguientes empresas:*

Empresa	NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900

Pág. - 168 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	168/186



MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039

Con fecha 31/10/2024 a Junta de Gobierno Local aprobó **admitir en la segunda incorporación** a los siguientes candidatos por cumplir los criterios de selección:

Empresa	NIF
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820

Asimismo, el día de 22 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local, aprobó la **tercera incorporación** de la siguiente empresa:

- **REGALISMA, S.L., NIF B-86873312**

Empresa	NIF
REGALISMA, S.L.	B-86873312

Quedando por tanto, el total de empresas adheridas al S.D. como sigue:

	Empresa	NIF
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
2	FUND. JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
3	LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
4	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
5	TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039
6	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
7	PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
8	TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
9	NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820
10	REGALISMA, S.L.	B-86873312

La adjudicación del **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE "MATERIAL PROMOCIONAL" DEL AYUNTAMIENTO**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	169/186



DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, tiene un presupuesto máximo estimado que asciende a **227.321,08 €** (IVA incluido).

Por el servicio Técnico de la Concejalía de Mayores se ha elaborado documento técnico para la licitación del **contrato derivado del sistema dinámico para el "Suministro de 2.500 bolígrafos (varios colores) serigrafiado a 1 color con el logotipo de la Concejalía de Mayores y de Ciudad Amiga Mayores"**, en el que figuran las especificaciones técnicas y características de los artículos a suministrar, en este caso:

- 2.500 bolígrafos modelo parlex, con serigrafía del logotipo de la concejalía de Mayores y de Ciudad amiga, junto con una breve expresión. Colores del bolígrafo:

1.000 unidades en azul
1.000 unidades en negro.
500 unidades en verde



Grabación a 1 color en 1 posición en tamaño legible

- Características del marcaje:
 - Grabación a 1 color
 - Color de serigrafía: blanco



El presupuesto base de licitación máximo asciende a **1.875,50 €** de los que 1.550,00 corresponden la base imponible y 325,50 € al 21% de IVA), siendo los precios unitarios y las unidades, las que se refieren a continuación:

ARTÍCULO	Precio unitario IVA no incluido	Unidades	Total (IVA no incluido)	21% IVA	Total IVA incluido
Bolígrafos modelo parlex, con serigrafía	0,62 €/ud	2.500,00 €	1.550,00 €	325,50 €	1.875,50 €

El plazo máximo de entrega de los productos se establece en 10 días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato derivado, o el ofertado como mejora por la adjudicataria en su caso, sin posibilidad de prórroga.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	170/186



Con fecha 21/04/2025 se envía invitación mediante la plataforma de contratación del sector público para que las empresas participantes en el sistema dinámico de adquisición que se señalan a continuación puedan presentar su oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación, relativa al **contrato derivado del sistema dinámico "Suministro de 2.500 bolígrafos (varios colores) serigrafiado a 1 color con el logotipo de la Concejalía de Mayores y de Ciudad Amiga Mayores"**

	Empresa	NIF
1	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SLU	B-23315278
2	FUND. JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G-78280880
3	LA FÁBRICA DEL REGALO, S.L.	B-86706900
4	MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.	B-82265190
5	TALENTUM SERVICIOS PROMOCIONALES SL	B-83229039
6	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	B-80299191
7	PAIVER COMUNICACION, S.L.	B-72836448
8	TROFEOS MASUKY, S.L.	B-87516241
9	NEW LINE 2000, S.A.	A-78470820
10	REGALISMA, S.L.	B-86873312

Se comprueba que hasta la fecha de envío de las invitaciones (21/02/2025) no ha habido más incorporaciones al SDA.

Presentando oferta las siguientes empresas:

EMPRESA (Denominación Social)	CIF/NIF
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SL	B-23315278
PAIVER COMUNICACIÓN SL	B-72836448
LA FÁBRICA DEL REGALO SL	B-86706900
REGALISMA SL	B-86873312

El Órgano de asistencia, en fecha 09/05/2025, propone como adjudicataria del contrato a la mercantil **DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.**, con CIF B-23315278, por el precio unitarios resultante de la aplicación de una baja porcentual del **53,01%** sobre el precio unitario máximo de licitación establecido en el documento técnico, hasta el gasto máximo aprobado de **1.875,50 €.**, de los que 1.550,00 € corresponden a la base imponible y 325,50 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22199, adquiriendo como compromiso la siguiente mejora:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	171/186



✓ Reducción en el plazo. Siendo la entrega de los artículos en **7 días hábiles**.

Artículo	Base Imponible licitación	Porcentaje de baja ofertada
Bolígrafos modelo parlex, con serigrafía	0,62 €/ud	53,01%

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

- 1) Aprobar un gasto de **1.875,50 €**, de los que 1.550,00 € corresponden a la base imponible y 325,50 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22199, con destino a la prestación del **contrato derivado del sistema dinámico “Suministro de 2.500 bolígrafos (varios colores) serigrafiado a 1 color con el logotipo de la Concejalía de Mayores y de Ciudad Amiga Mayores”**, basado en el **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**.
- 2) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el Órgano Asistencia al Órgano de Contratación, declarando válida la tramitación del **contrato derivado del sistema dinámico “Suministro de 2.500 bolígrafos (varios colores) serigrafiado a 1 color con el logotipo de la Concejalía de Mayores y de Ciudad Amiga Mayores”**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2024, ratificando los acuerdos del órgano de Asistencia.
- 3) Aprobar la adjudicación del **contrato derivado del sistema dinámico “Suministro de 2.500 bolígrafos (varios colores) serigrafiado a 1 color con el logotipo de la Concejalía de Mayores y de Ciudad Amiga Mayores”**, basado en el citado **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, a la empresa **DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR SL**, NIF B-23315278, por el precio unitario resultante de la aplicación de una baja del **53,01%** al precio de unitario de licitación del contrato, hasta el importe del presupuesto máximo de licitación de **1.875,50 €**, de los que 1.550,00 € corresponden a la base imponible y 325,50 € al 21 % de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4131-231-22199 y adquiriendo como compromiso la siguiente mejora:

✓ Reducción en el plazo. Siendo la entrega de los artículos en **7 días hábiles**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	172/186



Siendo por tanto, el plazo máximo de entrega de los productos de **siete días hábiles**.

Por la naturaleza de este contrato, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

Artículo	Base Imponible licitación	Porcentaje de baja ofertada
Bolígrafos modelo parlex, con serigrafía	0,62 €/ud	53,01%

- 4) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.**, NIF B-23315278, para la ejecución del contrato derivado del sistema dinámico “Suministro de 2.500 bolígrafos (varios colores) serigrafiado a 1 color con el logotipo de la Concejalía de Mayores y de Ciudad Amiga Mayores”, basado en el SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN EN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE “MATERIAL PROMOCIONAL” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

PRIMERA. - D. JUAN EUGENIO TRILLO MARÍN, con. N.I.F ***6541**, en nombre y representación de la empresa **DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.** con CIF B-23315278, se compromete a la ejecución del presente contrato, con estricta sujeción al mismo, al Sistema Dinámico en el que se basa y a los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA. – El precio del contrato será el resultante de la aplicación del **53,01%** sobre el precio unitario máximo de licitación (sin IVA) establecido en el documento técnico y cuyo detalle se recoge a continuación, hasta el importe del presupuesto máximo aprobado de **1.875,50 €**, de los que 1.550,00 € corresponden a la base imponible y 325,50 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22199, adquiriendo como compromiso la siguiente mejora:

- ✓ Reducción en el plazo. Siedp de entrega de los artículos, en 7 días hábiles.

Artículo	Base Imponible licitación	Porcentaje de baja ofertada
Bolígrafos modelo parlex, con serigrafía	0,62 €/ud	53,01%

TERCERA. – El plazo máximo de entrega de los suministros, de acuerdo con la mejora ofertada será de **7 días hábiles** a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato derivado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	173/186



CUARTA.- Por la naturaleza de este acuerdo marco y las prestaciones del mismo, no se establece plazo de garantía, artículo 210.3 de la LCSP.

QUINTA. – Se establecen las siguientes condiciones, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo tanto, todos los licitadores deben comprometerse a:

- De carácter medioambiental, disponer de un sistema de embalaje que fomente la sostenibilidad, de manera que se priorice el empaquetado colectivo frente al individual y se empleen envases de materiales reciclados y reutilizables.
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

SÉXTA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al documento técnico de licitación aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **0,93 €** y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo VIII.

OCTAVA. -- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Documento Técnico de Licitación, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento

Pág. - 174 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	174/186



general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

NOVENA. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA. – Se designa como responsable del contrato a D^a Raquel Valadés Rodríguez.

- 5) Notificar a los candidatos y licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 3 de dicha Ley, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

32.2.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ENTE CANAL DE ISABEL II PARA LA EJECUCIÓN Y COFINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL EN NÚCLEOS URBANOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (2025/GPR 01/001928).

Desde la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	175/186



El objeto de la tramitación del expediente fuera del orden del día es reducir los plazos administrativos y de ejecución para cumplir con las directivas del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE, NEXTGENERATION-EU”, considerándose por tanto de interés público.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto: El Informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 6 de mayo de 2025.

Visto: El Acuerdo de Resolución del Convenio de colaboración entre el Ente Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución y cofinanciación de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATION-EU”.

Visto: El informe del Área Técnica del Ente Público Canal de Isabel II, fecha 11 de marzo de 2025, relativo a las dificultades para la ejecución de la actuación denominada “Restauración del Tramo Bajo del Arroyo Tajapiés. Fuenlabrada”.

Considerando: Las competencias municipales en el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales y en la infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal reconocidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de resolución Convenio de colaboración entre el Ente Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución y cofinanciación de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Nextgeneration-Eu” con el siguiente literal:

“ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA EJECUCIÓN Y COFINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL EN NÚCLEOS URBANOS, EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATION-EU”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	176/186



REUNIDOS

De una parte: D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

De otra parte: D. Francisco Javier Ayala Ortega.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II, (en adelante también, Canal de Isabel II), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (B.O.C.M. de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El segundo, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, en virtud de lo que disponen los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma de este documento y

EXPONEN

PRIMERO.- El 9 de abril de 2024 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ente Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución y cofinanciación de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATION-EU", publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 95, de 22 de abril de 2024 (en adelante, el Convenio).

SEGUNDO.- El objeto del Convenio es la gestión de la actuación denominada "RESTAURACIÓN DEL TRAMO BAJO DEL ARROYO TAJAPIÉS. FUENLABRADA", cuya finalidad es la restauración del arroyo Tajapiés en su tramo inferior, desde el polígono Cobo Calleja en un punto previo a su cruce con la carretera M-506 hasta su confluencia con el arroyo Culebro, todo ello con el afán de conseguir la adecuada protección y adaptación al riesgo de inundaciones e integración ambiental en núcleos urbanos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	177/186



La actuación se desarrolla dentro del marco de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de junio de 2022, por la que se regulan los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos para el “Plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos”, con cargo a la inversión 2 “Seguimiento y Restauración de Ecosistemas Fluviales, Recuperación de Acuíferos y Mitigación del Riesgo de Inundación” del componente 5 “preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATION-EU (en adelante, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022).

TERCERO.- De acuerdo con la cláusula segunda del Convenio, Canal se compromete a ejecutar las obras de las infraestructuras objeto del Convenio por sí mismo o a través de sus contratistas seleccionados conforme a la normativa de contratación pública que resulte de aplicación, y a asumir el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos relacionados con las obras una vez que se realicen, incluyendo los costes de la comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, y cualquier otro que sea necesario para su ejecución.

CUARTO.- El apartado 4.6 del Anexo I del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022 establece, en relación con la inversión 2 “Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación” del componente 5 “preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos”, que todas las actuaciones financiadas finalizarán en todo caso su ejecución como máximo el 1 de junio de 2026 (fecha de Acta de Recepción y entrega al uso público).

QUINTO.- En fecha 11 de marzo de 2025 el Área Técnica del Ente Público Canal de Isabel II ha emitido un informe relativo a las dificultades para la ejecución de la actuación denominada “Restauración del Tramo Bajo del Arroyo Tajapiés. Fuenlabrada”. En dicho informe se recogen las siguientes conclusiones:

“La actuación incluida dentro del “Plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos”, con cargo a la inversión 2 “Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación” del componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada “RESTAURACIÓN DEL TRAMO BAJO DEL ARROYO TAJAPIÉS. FUENLABRADA” fue inicialmente planteada con la previsión de eliminar la limitación en la capacidad hidráulica del arroyo que actualmente supone el paso sobre él de la carretera M-506, adaptando además el tramo de arroyo aguas abajo de este punto hasta conseguir la adecuada circulación de los caudales que establece la normativa.

Canal de Isabel II ha conseguido diseñar una solución para la restitución del arroyo Tajapiés que garantiza la circulación de la avenida asociada al periodo de retorno de 500 años a través del paso bajo la carretera M-506 y también por el tramo de cauce aguas abajo de este punto, todo ello a pesar de que el caudal circulante fue

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	178/186



finalmente significativamente mayor que el indicado inicialmente por la aplicación CAUMAX.

La solución requiere obligatoriamente profundizar el cauce del arroyo, tanto en el tramo del cruce de la carretera M-506 como en el tramo inferior. La cota que requiere el nuevo cauce es significativamente inferior a la que actualmente se dispone el emisario derecho de Canal de Isabel II y también el colector municipal que cruza desde la calle Arganza. Esta circunstancia implica, por tanto, la retirada y sustitución del emisario y también del colector municipal, todo ello de forma previa al inicio de los trabajos de las obras asociadas a la actuación de Fondos Europeos.

Estas dos circunstancias superan ampliamente el alcance de la actuación de restauración del arroyo, por lo que su resolución requiere la implicación de forma importante de Canal de Isabel II, S. A., M. P. y también del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por tratarse, en el último caso, de un colector municipal.

Canal de Isabel II ha tramitado la pertinente autorización ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, considerando en el planteamiento la retirada tanto del emisario como del colector municipal.

Para el retranqueo y sustitución del emisario, Canal de Isabel II, S. A., M. P. ha solicitado que se le facilite la autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo y también el acuerdo con los titulares de los terrenos por los que discurre para poder ejecutar las obras. Aún con ello, el desarrollo de estos trabajos previsiblemente imposibilitará el cumplimiento de plazo exigido por los Fondos Europeos, pues estas obras han de ser previas a la ejecución de la actuación de restauración del arroyo Tajapiés.

Por otra parte, la retirada del colector municipal requiere también la implicación del Ayuntamiento de Fuenlabrada junto con Canal de Isabel II, S. A., M. P. pero, dadas las dificultades técnicas expuestas, su desarrollo resulta también previsiblemente inviable para poder cumplir el requisito de plazo para la actuación de restauración del arroyo Tajapiés.

La gestión de estas dos circunstancias implica una dificultad añadida importante respecto al cumplimiento del plazo que establece la normativa que rigen los Fondos Europeos: Acta de recepción y entrega de uso público antes del 1 de junio de 2026”.

SEXTO.- La cláusula sexta del Convenio establece las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todas las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	179/186



En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás Partes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes Partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio en el plazo de un mes desde la realización de la última de las comunicaciones.

d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.*

En virtud de lo anterior, dadas las dificultades técnicas para la ejecución de la actuación prevista en el Convenio que impiden el cumplimiento del plazo previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Resolver el Convenio de Colaboración entre el Ente Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución y cofinanciación de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATION-EU”, firmado el 9 de abril de 2024 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 95, de 22 de abril de 2024), por imposibilidad de ejecutar las obras descritas en su cláusula primera dentro del plazo previsto en el apartado 4.6 del Anexo I del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022.

SEGUNDO. - Este acuerdo de resolución surtirá efectos desde la firma del presente documento y el mismo no da lugar a indemnización alguna por no generarse perjuicio económico a ninguna de las partes.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente acuerdo de resolución, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.”

SEGUNDO: Anular el gasto, la disposición y todas las fases contables por importe de cuatrocientos catorce mil quinientos euros y veintiocho céntimos (414.500,28 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-1531-77000 TRANSF.CONVENIO TAJAPIES del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2024. La referencia de los documentos de retención de crédito es 2024.2.0011209.000.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	180/186



TERCERO: *Facultar al Alcalde para la firma el Acuerdo de Resolución “Convenio de colaboración entre el Ente Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución y cofinanciación de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATION-EU”.*”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

32.3.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2025. (2025/GPR 01/002013).

Desde la Concejalía de Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejala Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- ⇒ *El expediente en cuestión debe ser aprobado provisionalmente con la mayor celeridad posible, ya que posteriormente deberá tramitarse su aprobación definitiva y la ordenación de los pagos, siendo necesario que las asociaciones y entidades beneficiarias perciban las subvenciones antes del mes de julio, a fin de que puedan abordar con garantías los gastos derivados de los proyectos y actividades previstos para el ejercicio.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	181/186



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“VISTO.- El informe del Director General de Políticas Sociales de Bienestar Social en el cual se pone de manifiesto que:

“Primero.- El Artículo 33. B de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el 2025, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.

Segundo.- La normativa aplicable es la siguiente:

- LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, R.D.
- 887/2006 DE 21 DE JULIO.
- R.D.L. 1091/88 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.
- R.D. 1496/03 DEL 28 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE REGULA EL PODER DE EXPEDIR Y ENTREGAR FACTURA QUE INCUMBE A LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES.
- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- BASES DE EJECUCIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Tercero.- Con fecha de 14 de marzo de 2025, punto 23, la Junta de Gobierno Local aprueba la Convocatoria General de Subvenciones a Asociaciones y Entidades ciudadanas 2025 en régimen de concurrencia competitiva, publicitando en los tabloneros electrónicos de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página Web Municipal, así como en el BOCM nº 67 de fecha 20/03/2025, inicializándose la apertura del plazo de presentación de Instancias.

Cuarto.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siendo correcta la documentación presentada, la Comisión de Valoración constituida por Dª Marisol Saelo Ganet (Coordinadora Media Programa Comunitaria), Dª Natalia D. Domínguez Fortes (Técnica Medio de Bienestar Social) y Dª Lucía Guardia Ruiz (Técnica del Servicio de Atención Social Comunitaria y Sectorial), en la que se concreta el resultado provisional de la evaluación realizada por las solicitudes recibidas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	182/186



Quinto.- El Presupuesto Municipal correspondiente a la Delegación de Bienestar Social se contemplan las aplicaciones presupuestarias 2025-5011-231-48004 “Subv. a asociaciones benéfico asistenc.” por importe de 55.000,00 €.

APLICACIÓN	CRÉDITO INICIAL	DOC. CONTABLES “RC y A”
2025-5011-231-48004	55.000,00€	2025.2.0003913.000 (RC)
	55.000,00€	2025.2.0014365.000 (A)

Sexto.- La documentación incorporada al expediente es la siguiente:

1. Instancias individualizadas de la Asociaciones acompañadas del Programa/ Proyecto, dirigidas al Concejal/a Delegado/a correspondiente.
2. Informe de Participación Ciudadana en el que se acredita su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Certificado de cada entidad en el que consta el acuerdo del Órgano de Gobierno de la Asociación por el cual se aprueba la formulación de la solicitud de subvención.
4. Proyecto detallado de las actividades previstas por cada entidad solicitante para el año 2025 (anexo 1)
5. Certificado de cada entidad sobre la situación de sus obligaciones fiscales:
 - ✓ Expedido por la O.T.A.F.
 - ✓ Declaración Responsable de la entidad de no mantener deudas tributarias, debidamente diligenciado. (anexo 2)
6. Justificante de la entidad bancaria o certificado de titularidad de la cuenta así como ficha de terceros firmada.
7. Declaración de cada entidad respecto al tipo de sujeción del IVA. (anexo 3)
8. Autorización de publicación de subvenciones a entidades. (anexo 4)
9. Acta de la Comisión de Valoración de la Delegación de Bienestar social de 09 de mayo de 2025 con la puntuación y baremación de los proyectos de actividades y de inversiones de cada entidad solicitante.

Séptimo.- La concesión de la presente subvención se propone conforme al procedimiento recogido en el artículo 7 de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2025, es decir, “por concurrencia competitiva”.

- Para la concesión, resolución, plazos y justificación se ha tenido en cuenta lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2025.

Pág. - 183 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	183/186



- La subvención objeto de esta propuesta será compatible con cualquier otra ayuda concedida para el mismo destino y con los mismos fines, tanto por Administración Local, Autonómica o Estatal, lo que se acreditará mediante declaración del responsable de la Asociación solicitante a la hora de proceder a la justificación de la subvención.
- El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 13 de la Convocatoria de Subvenciones 2025.
- La justificación de la subvención se realizará según se exige en la Convocatoria de Subvenciones de 2025, artículo 15, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2026.
- Cada entidad beneficiaria de subvención está obligada a presentar una memoria explicativa y los anexos de la convocatoria con la ejecución de los proyectos y actividades, siendo la justificación simplificada (por tratarse de importes inferiores a 10.000,00€), según lo recogido en el art. 14 de la convocatoria.

Octavo.- De la documentación aportada se desprende que todos los beneficiarios propuestos, cumplen con los requisitos establecidos excepto:

- AIBE BALCAN: por incumplimiento de requisitos de inscripción actualizada en el registro municipal de Entidades Ciudadanas
- AYME: la actividad no se realiza dentro del ámbito local, ya que es una actividad de cooperación internacional.
- SAWADIENNE: no entrega la documentación completa exigida en la Convocatoria.

Se hace constar que la cuenta justificativa de la convocatoria 2024 ha sido aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo 2025, punto 24.

Se informa favorablemente al ÓRGANO INSTRUCTOR competente para la concesión de las Subvenciones (Concejala de Bienestar Social) que, previo informe del órgano colegiado y fiscalización de la Intervención Municipal se proceda a la **CONCESIÓN PROVISIONAL** de las Subvenciones del ejercicio 2025 conforme al siguiente detalle, mediante la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter **PROVISIONAL** la concesión de las subvenciones que se detallan más adelante, **por un importe total de 52.174,60 € (cincuenta y dos mil ciento setenta y cuatro con sesenta céntimos)**, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a todas las Asociaciones dependientes de Bienestar social que han concurrido a la Convocatoria General de 2025, según el siguiente desglose, que se desprende del

Pág. - 184 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	184/186



Acta de la Comisión de Valoración de la Delegación de Bienestar Social de 09 de mayo de 2025, y sus anexos correspondientes:

- *indicación de las Entidades, proyectos y actividades presentadas (anexo 2 y 3),*
- *puntuación y baremación de los proyectos de actividades de cada entidad solicitante (anexos 4 y 5),*
- *concesión provisional (anexo 6 y 7),*
- *indicación de las cantidades no distribuidas (anexo 8):*
- **52.174,60 € (cincuenta y dos mil ciento setenta y cuatro con sesenta céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-5011-231-48004 “Subv. a asociaciones benéfico asistenc.”**

Estas subvenciones de Inversión se regirán por los requisitos establecidos en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los citados importes se distribuyen de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº ORDEN	ENTIDAD	CIF	Mantenimiento	Personal	Actividad	Difusión	TOTAL
1	ADAGO	G-72793904	0,00 €	1.218,65 €	269,05 €	0,00 €	1.487,70 €
2	AFANTDAH940	G-86166121	0,00 €	5.130,00 €	0,00 €	0,00 €	5.130,00 €
3	AIBE BALCAN	G-83599498	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4	AQELA	G-81668170	3.887,63 €	0,00 €	678,07 €	0,00 €	4.565,70 €
5	ASPANDI	G-78603909	0,00 €	4.076,23 €	346,71 €	142,76 €	4.565,70 €
6	AYME	G-86217783	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	CODIF	G-81475493	1.369,00 €	0,00 €	240,00 €	0,00 €	1.609,00 €
8	CRECER Y CANTAR	G-70622048	69,68 €	1.725,82 €	0,00 €	0,00 €	1.795,50 €
9	DOMINICANOS	G-05444104	0,00 €	1.068,95 €	167,02 €	200,43 €	1.436,40 €
10	EE.UU. EDO	G-83291997	2.111,77 €	0,00 €	607,13 €	0,00 €	2.718,90 €
11	FUENLAINCLUYE	G-19448539	0,00 €	660,00 €	2.450,00 €	300,00 €	3.410,00 €
12	FUENLASORD@S	G-87663993	0,00 €	0,00 €	1.600,00 €	0,00 €	1.600,00 €
13	IHIALA PEOPLE	G-86043387	185,00 €	0,00 €	1.215,00 €	100,00 €	1.500,00 €
14	MENTE AZUL	G-87517421	0,00 €	916,54 €	3.136,16 €	0,00 €	4.052,70 €
15	NARANJOVEN	G-82755950	340,86 €	3.352,74 €	0,00 €	0,00 €	3.693,60 €
16	RECAPAZITANDO	G-56657752	100,00 €	660,00 €	235,70 €	266,00 €	1.261,70 €
17	REIGNING BY GRACE	G-88298880	538,65 €	2.289,26 €	403,99 €	0,00 €	3.231,90 €
18	RUMIÑAHUI	G-81782625	144,58 €	3.653,32 €	777,12 €	144,58 €	4.719,60 €
19	SAWADIENNE	G-87418687	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
20	SOS BEBES ROBADOS	G-86240074	250,00 €	900,00 €	300,00 €	150,00 €	1.600,00 €
21	TRAMA	G-80054760	0,00 €	1.396,42 €	2.399,78 €	0,00 €	3.796,20 €
TOTAL			8.997,17 €	27.047,93 €	14.825,73 €	1.303,77 €	52.174,60 €

Pág. - 185 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	185/186



SEGUNDO: *Proceder a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la web Municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las entidades solicitantes, conforme establece el art. 7) de la Convocatoria General, para que se presenten alegaciones o reformulaciones a la misma, en el Anexo 5 y Anexo 5.1 correspondiente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen realizado reformulaciones, la presente resolución se deberá elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de concesión definitiva.”*

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Fecha	21/05/2025 16:29:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S3SH7PEO5T3WN6BW4GUA7EY	Página	186/186

